

sumario

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- | | | |
|-----------------------|--|-----------|
| CVE-2017-11011 | Aprobación definitiva de la modificación puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar. | Pág. 3621 |
| CVE-2017-11015 | Aprobación definitiva de la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bareyo. | Pág. 3648 |
| CVE-2017-10877 | Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo. | Pág. 3792 |

7.5. VARIOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- | | | |
|-----------------------|--|-----------|
| CVE-2017-11618 | Resolución por la que se hace pública la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018. | Pág. 3798 |
|-----------------------|--|-----------|

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-11011 *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 8 de noviembre de 2017, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número diez del Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar, procediendo a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 30 de noviembre de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

PROPUESTA MODIFICACION PUNTUAL PLAN GENERAL DE SANTILLANA DEL MAR
Arquitecto: CESAR CUBILLAS OCHOA
Colegiado nº 204 COACAN

ANTECEDENTES

- D^o. Antonina Caballero González y sus hijos los hermanos Fernández Caballero, herederos de D. José Fernández Ansorena con domicilio a efecto de comunicaciones en Vispieres nº 66, CP- 39.360, Santillana del Mar, son propietarios de dos fincas sitas en la zona de Castiño que se emplaza al sureste el núcleo de Santillana del Mar tal como puede observarse en la vista aérea que se adjunta como FIGURA 1.



FIGURA 1. VISTA DE NUCLEO DE SANTILLANA CON SITUACION DE LAS FINCAS

- Las citadas fincas se corresponden con las catastrales 1040301VP1014S0001FF y 39076A017000250001ZF que pueden verse en la FIGURA 2 que se acompaña a continuación incluyendo el trazado real de la variante C-6316.

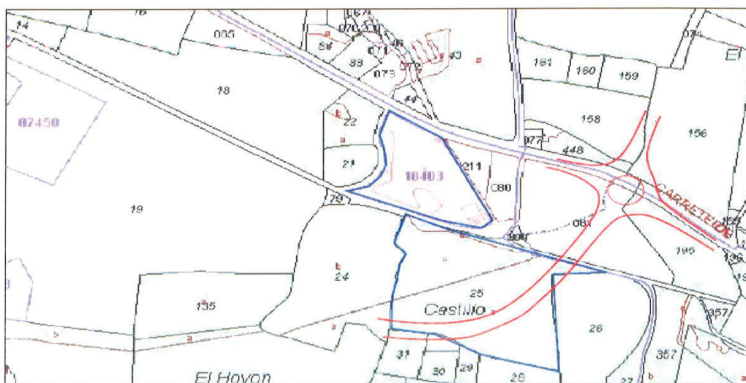


FIGURA 2. PLANO CATASTRAL CON EMPLAZAMIENTO DE LAS FINCAS

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 1

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA, CANTABRIA

- En cuanto a la clasificación y calificación urbanísticas de las fincas se pueden comprobar en la imagen que se muestra a continuación como FIGURA 3.

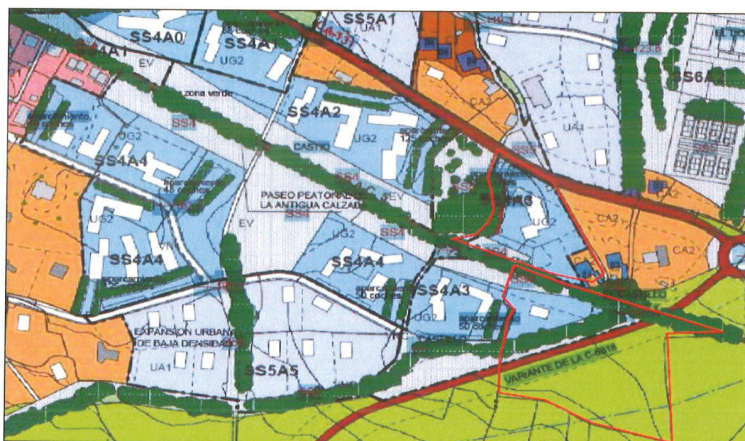
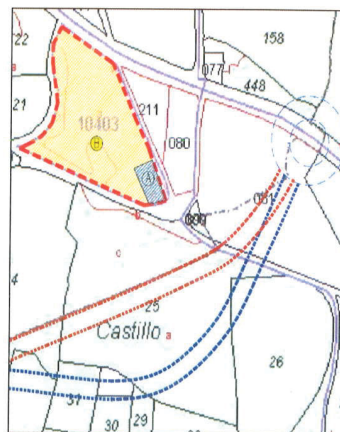


FIGURA 3. PLANO PGOU EMPLAZAMIENTO DE LAS DOS FINCAS DE LOS PROMOTORES DE LA MODIFICACION

La finca catastral 1040301VP1014S0001FF, que podemos ver en la figura adjunta, tiene dos clasificaciones. La zona más al sureste grafiada en ciano en la imagen contigua y señalada con la letra "A" contiene la edificación catalogada y está clasificada como suelo urbano consolidado calificado en la ordenanza CA2 y el resto de la parcela, grafiada en amarillo y designada con la letra "B", esta clasificada como suelo urbanizable dentro del subsector SS4A3.



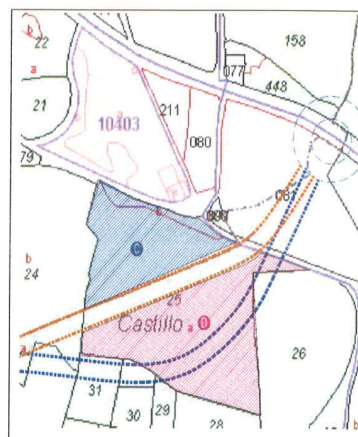
Debe tenerse en cuenta que el trazado de la variante C-6316 previsto en el Plan General se encuentra grafiado en marrón y el recorrido realmente ejecutado sobre el terreno (modificación) se ha dibujado en azul para poder visualizar esquemáticamente la diferencia entre ambos.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 2

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

En cuanto a la parcela catastral 39076A017000250001ZF que se muestra en la figura lateral anexa se encuentra dividida físicamente en dos partes por la variante C-6316 según la planimetría del PG. Contiene una zona situada entre dos viarios (Camino Real y Variante) dentro del sector de suelo urbanizable SS4A3 grafiándose en azul y designándose con la letra "C". Dentro de esta franja se inserta una parte de suelo urbano dedicado a Espacios Libres (EV) flanqueando el Camino Real y la propia variante.



Por otro lado la fracción más al sur, situada en la margen derecha de la variante que está rayada en color magenta nombrándose con la letra "D", está clasificada como suelo rústico de prados cerrados (RPC) y no pertenece al ámbito del subsector SS4A3 según la cartografía actual del Plan General.

Una vez definidas tanto las propiedades como su calificación, clasificación, condiciones de desarrollo, zonas predeterminadas y cambios en el trazado de la variante podemos constatar que existen tres errores tanto en el texto como en los planos del Plan General que, a nuestro juicio, deben corregirse y que son motivo de la presente propuesta de modificación.

En primer lugar en cuanto a la parte de la finca catastral 1040301VP101450001FF que se emplaza en suelo urbano CA2, la edificación existente tiene tradicional y físicamente asociada una huerta cerrada sobre sí misma con muro de mampostería que tiene una antigüedad idéntica a la de la edificación y forma parte indisoluble de la misma tal como se se puede comprobar en las fotografías que se adjuntan a posteriormente.



PROPIUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 3

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

En segundo lugar el subsector SS4A3 no está formado por dos parcelas de un único propietario como se afirma en los textos del Plan General sino al menos por tres grandes parcelas, las dos que hemos definido hasta el momento parte de la 1040301VP1014S0001FF (rayado amarillo) y parte de la 39076A017000250001ZF (rayado azul) de un mismo propietario además de parte de la catastral 39076A017000240001ZT (rayado rojo) que se encuentra al Sur del Camino Real colindando por el oeste con la 39076A017000250001ZF tal como podemos comprobar en la FIGURA 4 y que pertenece a otro titular.

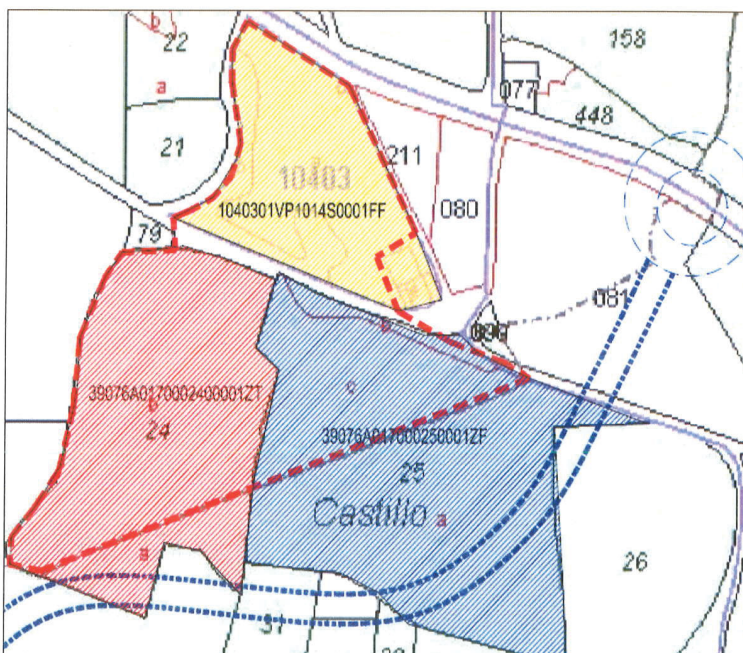


FIGURA 4. PLANO CATASTRAL DEFINIENDO LA TRES PARCELAS IMPLICADAS Y EL AMBITO DEL SUBSECTOR SS4A3

En tercer lugar al materializarse sobre el terreno el trazado la variante C-6316 se ha generado una discordancia entre el límite del ámbito de actuación de la unidad SS4A3 en el Plan general y en el plano catastral debido a la realineación definitiva del trazado de la citada variante. Dado que el PG establece el límite del sector en el borde del viario regional, la superficie del mismo ha aumentado de hecho y por ende la del subsector SS4A3 por lo que debe redefinirse su ámbito.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 4

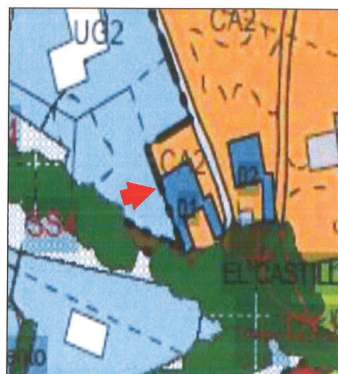
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA, CANTABRIA

MODIFICACIÓN Nº1

- Respecto al primero de los errores detectados, además de lo descrito hasta el momento en cuanto a la huerta tradicionalmente asociada a la edificación debemos reseñar que la zona de la finca 1040301VP1014S0001FF que se encuentra, como hemos comprobado, en suelo urbano dentro de la ordenanza CA2 tiene una superficie de unos 900 m2 asociados a la edificación existente la cual tiene una superficie construida total de 817 m2 según los datos que figuran en las fichas catastrales que se adjuntan como ANEJO 1.

En virtud de lo establecido en las condiciones generales de la ordenanza CA y las particulares del grado CA2, la parcela mínima se concreta en 1.200 m2, la edificabilidad será inferior a 0.25 m2/m2 y la distancia a linderos será superior a 3.00 metros. Quiere esto decir que la parcela asociada a la edificación en suelo urbano que se refleja en detalle en la imagen adjunta tendría en pura teoría una superficie inferior a la establecida como mínima en la ordenanza.



Además de lo anterior no se cumpliría la distancia a linderos en su frente Oeste por encontrarse la edificación adosada al límite entre el suelo urbano y el urbanizable y el coeficiente de edificabilidad para esa porción alcanzaría los 0.907 m2/m2 (817 m2 edificación / 900 m2 parcela) muy superior al establecido en la normativa.

Evidentemente en el momento actual se trata de dos partes de una misma propiedad (1040301VP1014S0001FF) pero tanto la reparcelación inherente al desarrollo del subsector de suelo urbanizable SS4A3 compuesto por tres propietarios como la posibilidad de gestión independiente del suelo urbano hace, a nuestro juicio, imprescindible la segregación de la finca incluida en la ordenanza CA2.

Esta división iría teóricamente en contra de los parámetros establecidos en el Plan General pues con el coeficiente de edificabilidad de la ordenanza CA2 la superficie de terreno a asociar al edificio existente sería como mínimo de 3.268 m2 (817 m2/0.25 m2/m2) que supondría un incremento de la superficie integrada en el suelo urbano de 2.368,00 m2.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 5

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

Además de estas cuestiones puramente normativas y que entendemos solucionadas al tratarse de una edificación catalogada existen otros factores relativos tanto al propio uso de la edificación (con clara vocación hotelera) como a la situación actual de los cierres de mampostería de la huerta que al igual que el arbolado deben ser motivo de especial protección por tratarse de especies autóctonas de gran porte.

Todo ello muestra la necesidad de dotar al citado inmueble de una superficie de parcela superior a la establecida como suelo urbano en el PG dentro de la cual debe incluirse la superficie de finca cerrada sobre si misma con el muro de mampostería anteriormente comentado que tiene una superficie de unos 1.500 m2.

En la fotografía que se adjunta como FIGURA 5 se puede observar el límite de la superficie calificada como suelo urbano CA2 y en la FIGURA 6 la parcela tradicionalmente asociada al edificio que se encuentra en todos sus vientos cerrada con muros de mampostería de mas de dos metros de altura y 100 años de antigüedad.



FIGURA 5. FOTO AEREA SEÑALANDO SUPERFICIE DE SUELO URBANO CA2

Este cierre se puede apreciar en las fotografías que se adjuntan a continuación que muestran el contorno de la finca para la mejor comprensión del inmueble en su totalidad. En la FIGURA 7 podemos visualizar el alzado Norte de la edificación, la zona de estacionamiento que daba servicio a la instalación y a su derecha el cierre de mampostería de la huerta con su arbolado actual.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 6

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



FIGURA 6. FOTO AEREA SEÑALANDO ZONA CERRADA CON MURO DE MAMPOSTERIA JUNTO AL EDIFICIO.



FIGURA 7. FOTOGRAFIA DEL FRENTE NORTE DE LA EDIFICACION Y EL CIERRE DE MAMPOSTERIA DE LA HUERTA

La FIGURA 8 se representa el cruce de caminos que se produce en el frente sureste de la finca y a continuación de la edificación , hacia el oeste , el muro de mampostería que delimita la huerta en este alzado.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 7

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 - 929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



FIGURA 8. FOTOGRAFIA DEL FRENTE SURESTE HACIA EL CAMINO DE ACCESO AL NUCLEO



FIGURA 9. FOTOGRAFIA DEL FRENTE SUR DE LA EDIFICACION Y EL CRUCE DE CAMINOS

La FIGURA 9 permite visualizar la edificación en su conjunto desde el frente sureste donde tiene el acceso peatonal en tanto que la FIGURA 10 permite apreciar en una vista desde el Este hacia el Oeste la frondosidad del camino de Casti3o a Santillana del Mar con sus cierres de mampostería en seco tradicionales.

La FIGURA 11 nos muestra la imagen que podemos observar desde el Oeste en el camino que une Santillana con Casti3o y podemos percibir tanto el alzado de poniente de la edificación como el arbolado de la finca y el muro de mampostería que cierra la huerta.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 8

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40 CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



FIGURA 10. FOTOGRAFIA DEL FRENTE CAMINO QUE UNE CASTIÓ CON EL NUCLEO DE SANTILLANA DEL MAR



FIGURA 11. FOTOGRAFIA DESDE EL OESTE CON EL CIERRE DE MAMPOSTERIA DE LA HUERTA.



FIGURA 12. FOTOGRAFIA DESDE EL OESTE CON EL CIERRE DE MAMPOSTERIA DE LA HUERTA.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR PAGINA 9

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TEL.88 87 34 - 929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

La FIGURA 12 representa una vista más lejana de la edificación y el cierre de la huerta desde la fuente-abrevadero de la zona y puede comprobarse visualmente que el cierre de mampostería forma un conjunto con la edificación existente.

De todo lo expuesto resulta evidente que la citada huerta es consustancial con la edificación existente pues forma parte de la naturaleza y esencia de la misma y en consecuencia debe quedar asociada indisolublemente a ella. Debemos tener en cuenta que la ampliación de suelo urbano pretendida es de unos 1.500 m² por lo que la parcela total asociada a la edificación protegida tendría finalmente unos 2.400 m² que no sería suficiente ni tan siquiera para cubrir el parámetro de edificabilidad actual por lo que resulta evidente que el propósito de la propuesta no es conseguir ningún aumento de los estándares de aprovechamiento sino tan sólo completar una necesidad real de espacio verde asociado a la edificación con un uso preferentemente hotelero además de reflejar una realidad física existente desde el año 1.895.

MODIFICACIÓN Nº2

- En cuanto al segundo de los errores sabemos que el ámbito de esta unidad perteneciente al sector central SS4 no está formado por dos parcelas de un único propietario como se afirma en los textos del Plan General sino por tres grandes parcelas pertenecientes a dos propietarios distintos. Por esta razón la gestión de la citada unidad no resulta tan sencilla como se pretende y dado que en la ficha de la unidad la superficie total es correcta con la inclusión de las áreas pertenecientes a los dos propietarios entendemos que la afirmación relativa a la existencia de un único propietario es tan sólo un error de transcripción por lo que debe corregirse en los textos del Plan haciendo mención expresa a la existencia de éste segundo propietario que en principio no resulta afectado por la primera propuesta ni en sus derechos edificatorios ni tan siquiera en la superficie bruta de la finca que aporta a la unidad.

Unidad SS4 A3

Se encuentra en la extremidad oriental del Sector, al Norte y al Sur del Camino Real, limitada al Norte por la Ca 131 y al Sur por el nuevo vial de circunvalación. Consta de dos parcelas de gran tamaño y un solo propietario, situadas a ambos lados del Camino Real. Tiene una edificabilidad neta de 0,33m²/m² de edificación en fila de dos plantas, ordenanza G2, con posibilidad de usos hotelero, comercial, residencial y de oficinas, aplicada sobre la parcela edificable, sin incluir las cesiones de verde público que se señalan en el plano correspondiente, mientras que el aprovechamiento medio es de 0,20 m²/m². La superficie edificable total es de 6036m². La ejecución de la capacidad edificatoria esta condicionada a la cesión, con el carácter de Sistemas Generales y Locales, de las franjas de verde público señaladas en el plano de zonificación bordeando la antigua calzada y la vía de circunvalación.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 10

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORREAVEGA CANTABRIA

MODIFICACIÓN Nº3

- En cuanto al tercer error no es tanto una equivocación en la redacción del propio Plan como una consecuencia de la materialización de la variante sobre el terreno que ha propiciado que el subsector SS4A3 aumente realmente de superficie por lo que será preciso redefinir el ámbito de la unidad para adaptarse a la realidad física actual.

Para mantener el criterio y el espíritu del Plan, el límite del ámbito tendría que materializarse en el borde de los terrenos expropiados para la ejecución de la variante.

En la FIGURA 13 se ha graficado el ámbito de la unidad en el plano de zonificación Z.6 del Plan General y en la FIGURA 14 se delimita dicho perímetro en el plano catastral de la zona. Las fichas tanto del sector SS4 como de la unidad SS4A3 se adjuntan como ANEJO 2 a la presente propuesta.

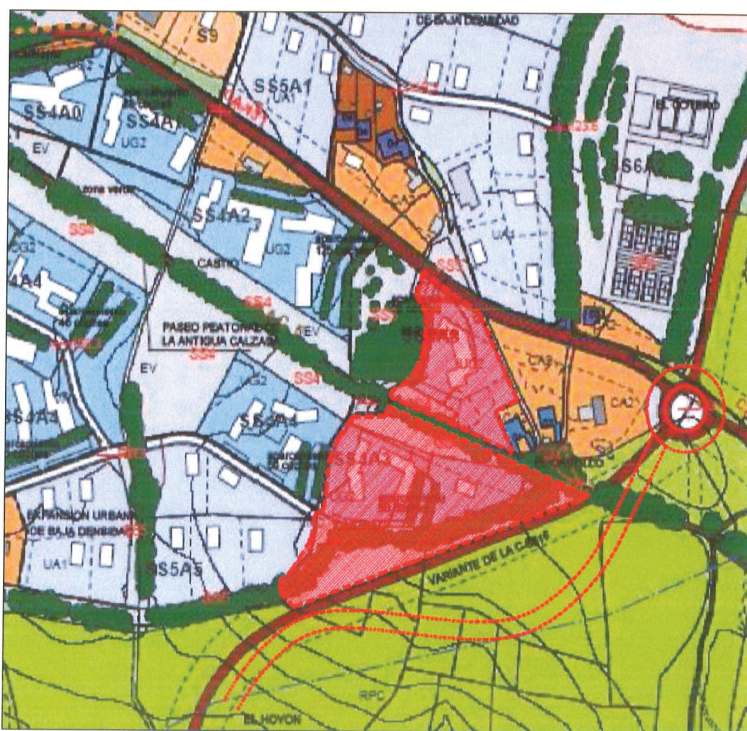


FIGURA 13. PLANO ZONIFICACION PLAN GENERAL CON AMBITO DE UNIDAD SS4A3

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 11

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORREAVEGA CANTABRIA

Dado que el PG establece el límite del sector SS4 en el borde del viario regional, la superficie del mismo, como hemos comentado anteriormente, ha aumentado de hecho y por ende la del subsector SS4A3 y este aumento se puede estimar en unos 6.300 m2 que se corresponden con la superficie rayada que se grafía en la FIGURA 15 que se aporta a continuación.

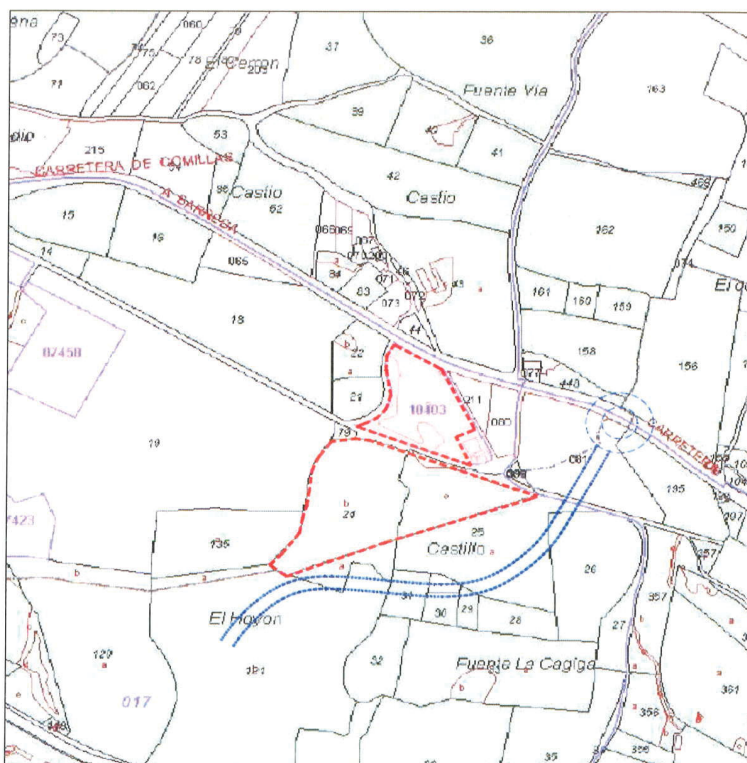


FIGURA 14. PLANO CATASTRAL CON AMBITO DE UNIDAD SS4A3 Y LA POSICION REAL DE LA VARIANTE.

Esta ampliación de superficie se produce a costa de las parcelas implicadas en el subsector pues las partes de otras fincas que fueron expropiadas para la ejecución de la variante no sufren alteración alguna. Dado que para corregir el que hemos denominado como primer error se ha reducido el ámbito de actuación del subsector en 1.500 m2 y que la readaptación de la variante genera un aumento de superficie de unos 6.300,00 m2, el sector SS4A3 se ha ampliado realmente en unos 4.800 m2.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 12

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

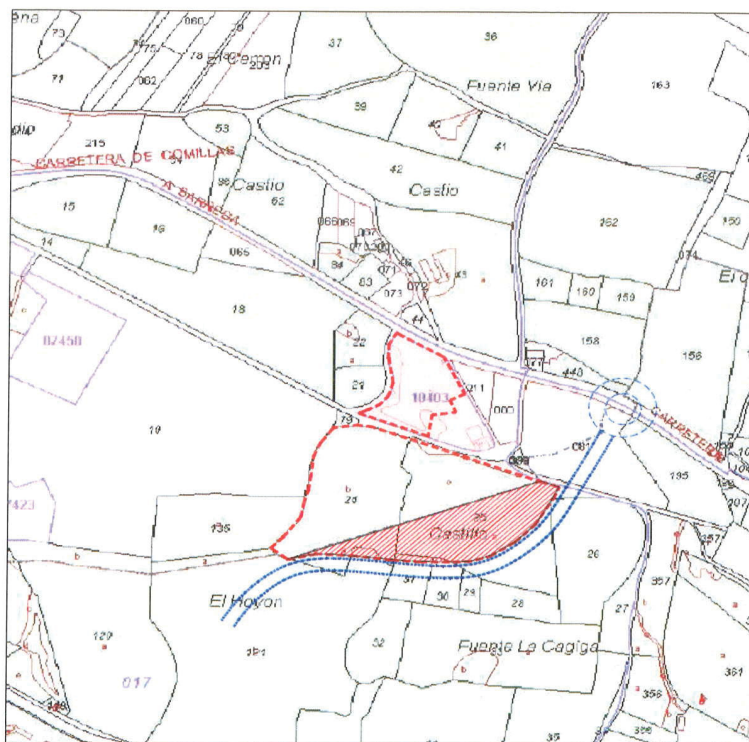


FIGURA 15. PLANO CATASTRAL CON AMPLIACION DEL AMBITO DE UNIDAD S54A3.

Ya hemos comentado que no pretende obtenerse beneficio alguno de la presente modificación pero como es lógico tampoco se deben producir perjuicios o reducciones del aprovechamiento establecido en el Plan General.

Por esta razón y teniendo en cuenta que el subsector aumenta de superficie no existe inconveniente por parte de la propiedad en que se aumente el área de espacios verdes situada al Sureste (junto a la variante) siempre que se mantengan los actuales parámetros de edificabilidad señalados en la ficha de la unidad.

Quiere esto decir que debe mantenerse la superficie de suelo urbanizable delimitado agrupado UG2 en los 18.292 m2 que plantea el Plan actualmente aun cuando la superficie total de la unidad pase de 31.669 m2 a 36.469 m2 (31.669 + 4.800) según lo expresado anteriormente.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 13

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

Esto supone que la zona verde pública EV definida en la fichas de la unidad
aumentaría de los actuales 8.841 m² a 13.641 m² (8.841+ 4.800) lo cual significa que si
en la situación actual a cada metro cuadrado susceptible de edificación (6.036m²) le
corresponde 1,46 m² (8.841/6.036) de zona verde pública EV con la modificación este
estándar aumentaría hasta 2,26 m² de zona verde pública EV (13.641/6.036) por cada
metro cuadrado construible lo que supone un incremento de aproximadamente un 55
% de la zona verde actualmente asignada al sector.

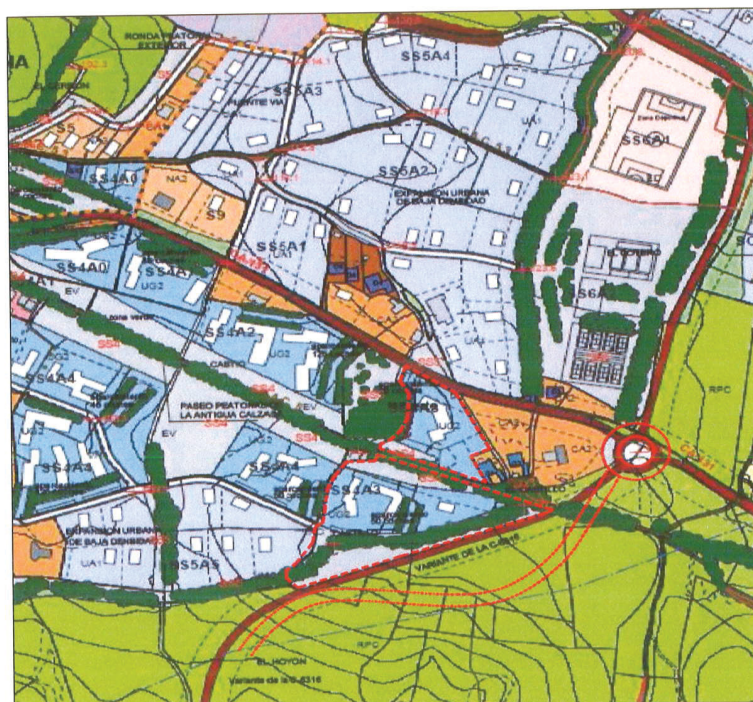


FIGURA 16. PLANO DE ZONIFICACION Z.6 CON DELIMITACIÓN DEL SUBSECTOR SS4A3 ACTUAL.

En la figura anterior nº 16 se grafía parcialmente el plano de zonificación Z.6 del
Plan General donde se ha dibujado tanto el ámbito del sector como el trazado real de
la variante en tanto en la figura siguiente nº 17 se grafían las modificaciones
planteadas incluyendo la nueva delimitación del subsector , el trazado de la variante y
la zona verde adosada a la misma.

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 14

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 34 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA



FIGURA 16. PLANO DE ZONIFICACION Z.6 CON DELIMITACIÓN DEL SUBSECTOR SS4A3 ACTUAL.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo expresado en el cuerpo del presente escrito, SOLICITAMOS que se corrijan los errores detectados realizando la modificaciones descritas que se reflejan y grafian en las figuras anteriores 16- 17 y que se plasman en los planos de zonificación Z.6 actual y reformado que complementan la presente solicitud y se incluyen en el ANEJO 3.

En Vispieres a 28 de Septiembre del 2.015

Antonina Caballero

Fdo. Antonina Caballero González

Cesar Cubillas Ochoa

Fdo. Cesar Cubillas Ochoa

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 15

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA CANTABRIA

ANEJO 1 FICHAS CATASTRALES DE LAS PARCELAS IMPLICADAS

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 16

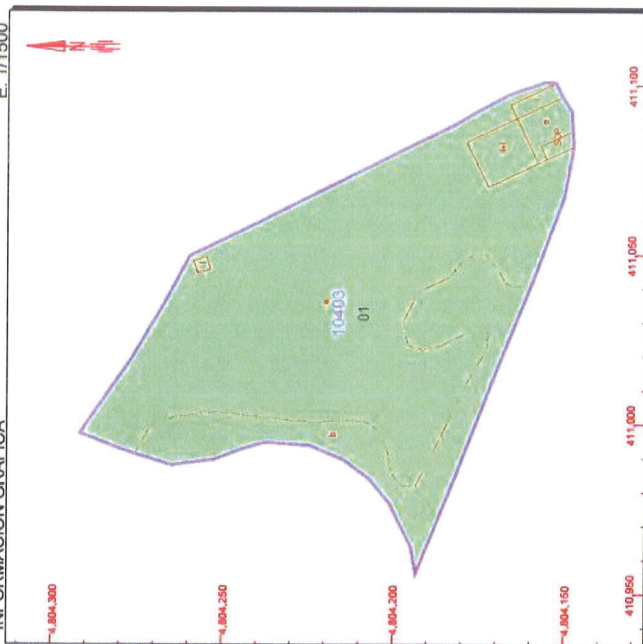
CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Municipio de SANTILLANA DEL MAR Provincia de CANTABRIA

E: 1/1500

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles, 19 de Agosto de 2015

- 411.100 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Sede Electrónica del Catastro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO DE ESPAÑA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
1040301VP1014S0001FF

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
BO CASTIO 14
39330 SANTILLANA DEL MAR [CANTABRIA]

USO LOCAL PRINCIPAL
Ocio, Hostelería

COEFICIENTE DE EMERISACION
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
1996

SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN (m²)
817

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

EDIFICACIÓN
BO CASTIO 14
SANTILLANA DEL MAR [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN (m²)
9.806

TIPO DE FINCA
Parcela construida sin división horizontal

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Escalera	Puerta	Superficie m ²
OCIO HOSTEL	E 00	01	258
ALMACEN	E 00	02	67
ALMACEN	E 01	01	238
ALMACEN	E -1	01	238
ALMACEN	E 00	03	16

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de SANTILLANA DEL MAR Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
39076A017000250001ZF

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: Polígono 17 Parcela 25
 CASTILLO, SANTILLANA DEL MAR [CANTABRIA]

USO LOCAL PRINCIPAL: Suelo sin edif.

COEFICIENTE DE SUBSTITUCIÓN: 100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN: --

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

REGIÓN: Polígono 17 Parcela 25
 CASTILLO, SANTILLANA DEL MAR [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

SUPERFICIE SUELO (m²): 22.951

TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

411.200 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Marzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcción
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Miércoles, 19 de Agosto de 2015

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
Municipio de SANTILLANA DEL MAR Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Jueves, 20 de Agosto de 2015

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

411.000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETR3899
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Límite de Parcela
 Límite zona verde
 Hidrografía

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
 Sede Electrónica del Catastro

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 GOBIERNO DE ESPAÑA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
 39076A017000240001ZT

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: Polígono 17 Parcela 24
 CASTILLO, SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)

USO LOCAL PRINCIPAL: Suelo sin edif. AÑO CONSTRUCCIÓN: --

CREDITANTE DE ENajERACION: 100,000000 RUBENEGRE CONSTRUCCION,IND. RUBENEGRE CONSTRUCCION,IND. --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN: Polígono 17 Parcela 24
 CASTILLO, SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA,IND. -- SUPERFICIE SUELO,IND. 16,857 TIPO DE FINCA: Suelo sin edificar

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CÉSAR CUBILLAS OCHOA, ARQUITECTO, COLEGIADO 204, TLF. 88 87 36 - 929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1ª TORRELAVEGA, CANTABRIA

ANEJO 2 FICHAS DEL SECTOR Y LA UNIDAD DE ACTUACION

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANGENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 17

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

FICHA DE SECTOR: 584 SANTILLANA

NOMBRE: S SANTILLANA I HOJA Nº: 6/ NÚMERO: 544

ÁMBITOS CONTENIDOS: N°5442, N°5444, N°5440, N°5441, N°5443.

DATOS URBANÍSTICOS

DEFINICIÓN DEL SECTOR A PARTIR DE: P.G.O.U. 2002

SISTEMA DE ACTUACION: COOPERACIÓN INICIATIVA: PRIVADA

INFORMACIÓN DE GESTIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO TRAMITACION INICIAL DEFINITIVA

ESTUDIO DE DETALLE NO INICIADO

INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN

EXPROPIACION CESIONES URBANIZACION EDIFICACION

SIN INICIAR SIN CEDER SIN INICIAR SIN INICIAR

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

USO GLOBAL CARACTERÍSTICO: HOTELERO

SUELO PÚBLICO

Viarío	8.149 m2
Espacios libres y equipamientos locales	41.142 m2
Espacios libres y equipamientos generales	10860 m2
Total Suelo Calificado	60.151 m2

SUELO PRIVADO

Total Suelo Calificado	89.505 m2
Total Sup. Máxima Construible	29.537 m2

PARCELAS POSIBLES: 93

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR: 149.656 m2

APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR: 0,21m2/m2

7% CESIÓN OBLIGATORIA APROV.: 1.286 m2

ORDENANZA: G2

DENSIDAD NETA: 20 viv/ha.

NÚMERO DE VIVIENDAS: 179 viv.

COSTE URBANIZACION: 1.666.928 €

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

UNIDAD DE ACTUACION: SS4A3 SANTILLANA
NOMBRE: CASTIO HOJA: 6/ NUMERO: 5443

DATOS URBANISTICOS

DEFINICION DEL ÁMBITO A PARTIR DE: P.G.O.U. 2003

SISTEMA DE ACTUACION: COOPERACIÓN INICIATIVA: PRIVADA

INFORMACIÓN DE GESTIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	TRAMITACION	INICIAL	DEFINITIVA
ESTUDIO DE DETALLE	NO INICIADO		

INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN

EXPROPIACION	CESIONES	URBANIZACION	EDIFICACION
SIN INICIAR	SIN CEDER	SIN INICIAR	SIN INICIAR

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

USO GLOBAL CARACTERÍSTICO: HOTELERO

SUELO PÚBLICO

CODIGO	CALIFICACIÓN	SUP.CALIFICADA	SUP-MAX.CONSTRUIBLE
EV	Zona Verde Publica	8.841	0
VNC	Vía conexión con red autonómica	4.536	0
TOTAL SUELO PÚBLICO		13.377 m²	0 m²

SUELO PRIVADO

CODIGO	CALIFICACIÓN	SUP.CALIFICADA	SUP-MAX.CONSTRUIBLE
UG2	Urbanizable delimitado agrupado	18.292	6.036
TOTAL SUELO PRIVADO:		18.292 m²	6.036 m²
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD NETA:		0,33 m²/m²	

INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,19 m²/m²

PARCELAS POSIBLES: 60

SUPERFICIE TOTAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN: 31.669 m²

CESIONES EXTERIORES

SUPERFICIE TOTAL DE LAS DOTACIONES LOCALES EXTERIORES: 0 m²

SUPERFICIE TOTAL DE LOS SISTEMAS GENERALES: 0 m²

SUPERFICIE TOTAL DE LAS CESIONES EXTERIORES: 0 m²

APROVECHAMIENTO MEDIO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN: 0,19 m²/m²

7% CESIÓN OBLIGATORIA APROV.: 423 m²

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

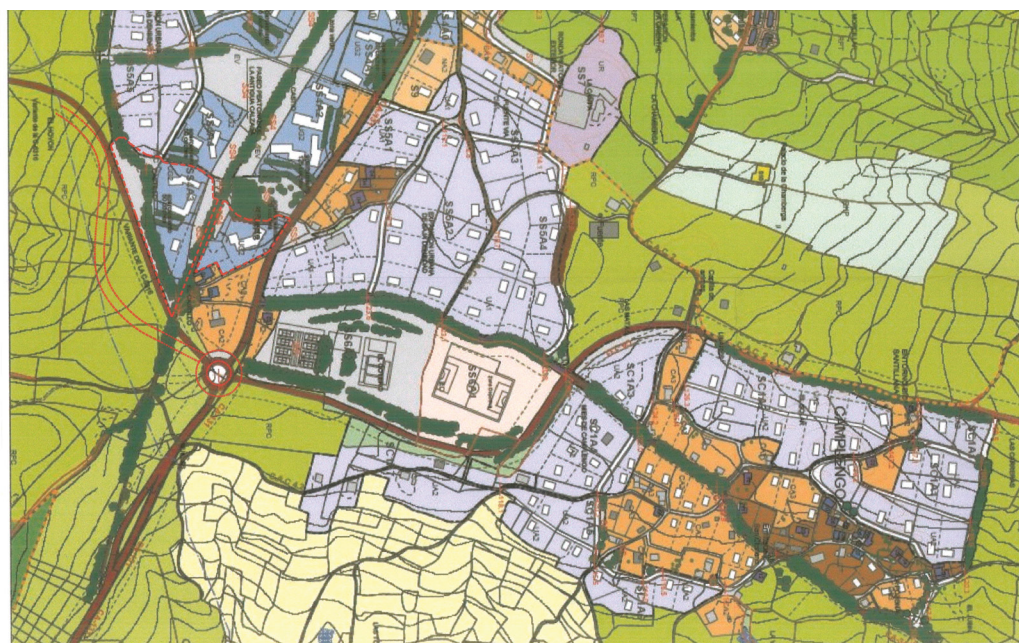
CESAR CUBILLAS OCHOA ARQUITECTO COLEGIADO 204 TLF.88 87 36 -929 47 49 40
CALLE EL SIGLO Nº 2 1º TORRELAVEGA, CANTABRIA

ANEJO 3 PLANOS ZONIFICACION Z.6 ACTUAL Y REFORMADO

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SANTILLANA DEL MAR
PAGINA 18

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



ESCALA: 1:5000
BOC ORDENANZA 11/2017
FEBRERO

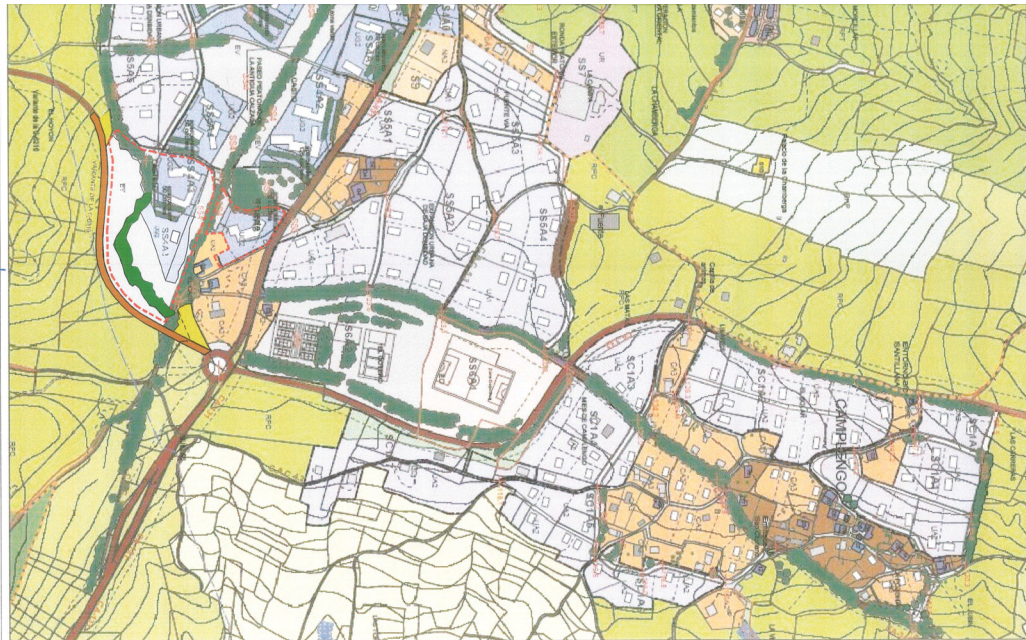
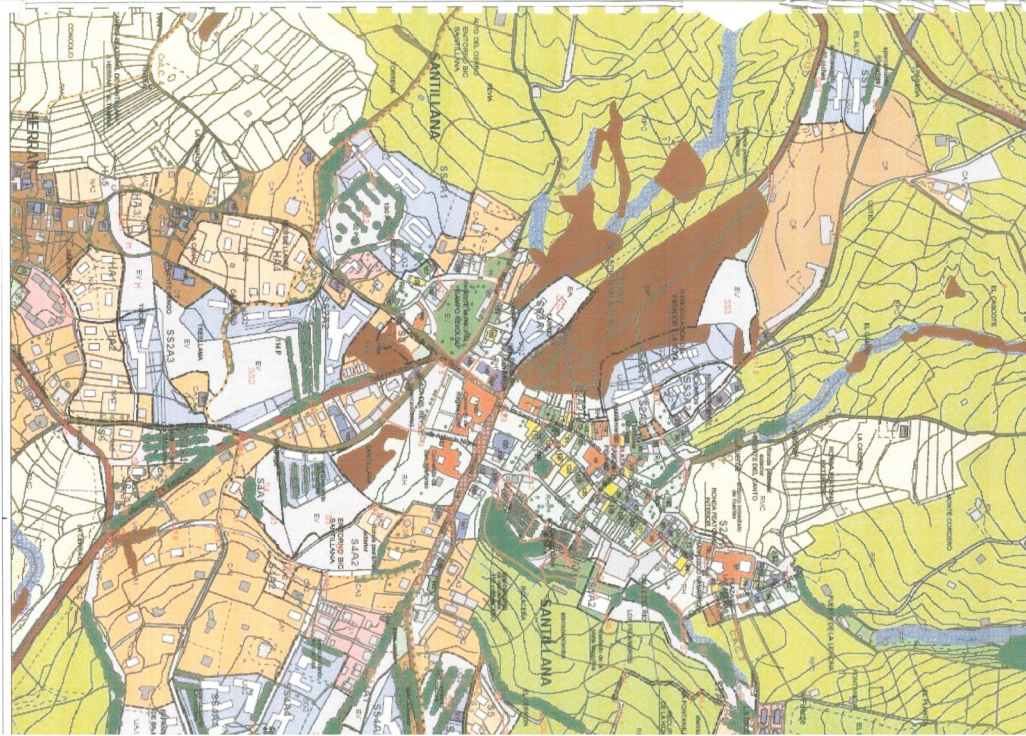
PLAN GENERAL Y ESPECIAL
DE SANTILLANA DEL MAR
JOSE RAMÓN MENÉNDEZ DEL OMBANAYA GORIO

ZONIFICACION

Z.6

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



BOC
Escala: 1:5000
Febrero 2008

PLAN GENERAL Y ESPECIAL
DE SANTILLANA DEL MAR

BOB KAMON MENDIBURU DEL DARC A NAVIA OSORIO

ZONIFICACION

Z 6

2017/11011

CVE-2017-11011

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-11015 *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bareyo.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bareyo, procediendo a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 5 de diciembre de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

Andrés Gutiérrez Sepúlveda (1 de 1)
Fecha Firma: 23/11/2017
HASH: 08584b9fca27f4c2b219172d0330098



MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.
BAREYO
NOVIEMBRE de 2017

Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

INDICE

MEMORIA

INTRODUCCIÓN	p.3
CAPITULO 1	
Antecedente	p.4
Objetivos, ámbito y finalidad	p.5
CAPITULO 2	
Justificación de la oportunidad y conveniencia de la modificación	p.6
Contenido, justificación y parámetros de la modificación	p.7
CAPITULO 3	
Marco legal de aplicación	p.10
Impacto ambiental	p.12
Tramitación	p.14
CAPITULO 4	
Estudio económico financiero	p.16
Memoria de sostenibilidad económica	p.17

PLANOS

Plano parcial del 4.4 "Clasificación del suelo y regulación de la edificación" de las NNSS, antes de la modificación puntual	p.19
Plano parcial del 4.4 "Clasificación del suelo y regulación de la edificación" de las NNSS, de la modificación puntual	p.20

ANEJO 1

Cuadro pormenorizado de espacios libres y equipamientos	p.22
---	------

ANEJO 2

Cuadro de valores parciales y totales de población, ratios y rangos	p.24
---	------

ANEJO 3

Estudio de implantación de la zona ocupada por el auditorio	p.26
---	------

ANEJO 4

Documento ambiental estratégico	p.28
---------------------------------	------

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

MEMORIA

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Bareyo (en adelante **NNSS Bareyo**) para posibilitar la construcción de un **salón de actos y reuniones**, como equipamiento municipal socio-cultural, con capacidad de acogida superior a los ya disponibles, La Junta de Gobierno Local ha considerado su posible ubicación en parte de una parcela destinada a **LUP** "Zonas libres de uso y dominio público" en las NNSS, ordenanza nº8.

Todo ello de acuerdo con las directrices de las NNSS Bareyo, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria en su sesión de fecha 26 de julio de 1989, publicado anuncio en el BOC de 12 de enero de 1990 y publicadas en su integridad con fecha 18 de marzo de 2004, con las determinaciones del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo (en adelante RDL 2/08), de los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística, así como también con la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria (en adelante LOTRUSCA 2/01), y en sus modificaciones posteriores.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

CAPITULO 1

1. ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Bareyo cuenta como planeamiento vigente las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria en su sesión de fecha 26 de julio de 1989, publicado anuncio en el BOC de 12 de enero de 1990 y publicadas íntegramente en el BOC de 18 de marzo de 2007.

La parcela sobre la que se solicita la modificación puntual es:

-Porción de la parcela situada en Ajo, con referencia catastral **0643301VP5104S0001FJ**, que forma parte del patrimonio municipal de suelo, clasificado como suelo URBANO y calificado como ESPACIO LIBRE DE USO PUBLICO.

La presente Modificación Puntual se redacta al amparo del artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y se propone por las premisas siguientes:

-La parcela está incluida en el patrimonio municipal de suelo del Ayuntamiento de Bareyo, y está sujeta a la **ordenanza nº 8, L.U.P. "Zonas libres de uso y dominio público"**, cuya ordenanza de aplicación se desarrolla en el artículo 98 de las NNSS, con la siguiente literalidad:

1. Definición.

Comprende los espacios destinados a plantación de arbolado y jardinería, las áreas de juego y recreo para niños, los espacios destinados a protección y aislamiento de vías de comunicación, y las áreas peatonales cuya función es garantizar las comunicaciones no motorizadas.

2. Condiciones de edificación.

El volumen construido se reducirá al mínimo necesario para instalar servicios complementarios (instalaciones deportivas al aire libre, servicios de aseo, puestos de venta de artículos para niños, periódicos, bebidas y tabacos).

La altura máxima permitida será de 1 planta (3 metros), la edificabilidad no sobrepasará 0,02 m²/m², siendo el 2% la superficie de ocupación máxima de la parcela.

La configuración actual del espacio público es de plaza pública, organizada en varios niveles de pavimentación y zonas ajardinadas para adaptarse a la topografía de las calles circundantes.

Este espacio libre limita con la avenida Benedicto Ruiz, calle Domingo de Villanueva y calle Molino de la Lancha.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

2. OBJETIVOS, AMBITO Y FINALIDAD:

Se plantea esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, para poder dotar de un **salón de actos y reuniones** en **parte de una** parcela ubicada en la calle Domingo de Villanueva, con referencia catastral nº **0643301VP5104S0001FJ**, próxima a la plaza del Ayuntamiento, a la zona comercial, a la Casa de Cultura de Ajo y a la propia Casa Consistorial.

La paralización indefinida por parte de Promociones Terán y de la Fuente, S.L. del convenio urbanístico de planeamiento vinculado a la modificación puntual 1-2007, cambio de calificación de la UA-9, ha impedido que dicha modificación puntual haya podido alcanzar su aprobación definitiva, lo que en consecuencia ha provocado que no haya llegado a producirse la materialización de la reserva de suelo para equipamientos. La actuación de dotación requiere una premura incompatible con las vicisitudes que, en función de lo expuesto, pueda aún experimentar la tramitación de la modificación puntual 1-2007, lo que obliga a modificar la ordenanza de aplicación de **espacios libres** de la zona en cuestión, a otra que posibilita la ejecución de **equipamientos** de las NNSS, y siempre formando parte de los SISTEMAS GENERALES DE DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

La presente **MOD. CUATRO** tiene los siguientes objetivos principales:

- a. Corregir una carencia en equipamiento de dotación de un gran recinto cubierto de uso público que posibilite la acogida de un aforo de unas 150 personas, para las ocasiones en la que se organizan actos multitudinarios.
- b. Realizar la intervención en la proximidad de la Casa de Cultura y de la Casa Consistorial, para que pueda ser atendido por los recursos humanos actuales de ambas dependencias, y hacerlo así compatible sin que se incrementen los costes de personal.

El ámbito de actuación es parte de la parcela **0643301VP5104S0001FJ**.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

CAPITULO 2

JUSTIFICACION DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION:

Se plantea esta modificación puntual cuatro (en adelante **MP.4**) de las Normas Subsidiarias vigentes, para satisfacer una necesidad de dotación de un gran espacio diáfano, que por su dimensión pueda acoger actividades socio-culturales que no tiene acomodo en los espacios existentes en los edificios actuales en su configuración actual.

Se trata por tanto de conseguir los siguientes objetivos:

1. Respecto a la legislación de suelo, la redacción de una modificación puntual de planeamiento queda perfectamente incluida en el artículo 83 de la LOTRUSCA 2/01. El contenido particular de la modificación, relativo al cambio de ordenanza de aplicación, se puede considerar como dentro de los supuestos de modificación, por no tener alcance de revisión de planeamiento, al no producirse alteración alguna del contenido de las NNSS, que afecte de forma sustancial a la estructura y ordenación general del territorio.
Hay que hacer referencia a la disposición transitoria primera de la LOTRUSCA 2/01, a la modificación de la Ley de Cantabria 6/05, de 26 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales, y a la posterior ley de Cantabria 7/07, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero., que dice *"Trascurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia así como viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo..."*
Estamos, pues, dentro de uno de los supuestos permitidos por la legislación de Cantabria, para la realización de una modificación puntual de las Normas.
2. En relación con la necesidad de una justificación en cuanto a posibles hechos determinantes, en línea de la STSJ 393/04, hay que indicar que los plazos del trámite de revisión y adaptación a la LOTRUSCA, están ya iniciados con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana y del informe de sostenibilidad, cuya tramitación compleja y dilatada supondría un retraso injustificado a los objetivos que se pretenden.
3. Respecto al Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, posibilita las modificaciones frente a las revisiones.
4. En cuanto a la oportunidad hay que indicar que únicamente se pretende dotar de más flexibilidad al instrumento regulador para adaptarse a una necesidad detectada. No se altera la clasificación, únicamente se introduce un cambio de calificación y ordenanza, por lo que entendemos que la vía más idónea es la de la modificación frente a la de la revisión.
5. En lo referente a la conveniencia, su **justificación** proviene de la posibilidad de realizar una dotación en la proximidad de otras, con las evidentes sinergias y beneficios a la comunidad, lo que se viene demandando por los potenciales usuarios, y teniendo presente que por su cercanía podrá ser

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

gestionado y atendida por el mismo personal de la Casa de Cultura y/o del Ayuntamiento.

6. La urgencia está relacionada con la demanda social y la viabilidad económica de la inversión para el presupuesto municipal.

CONTENIDO, JUSTIFICACION Y PARAMETROS DE LA MODIFICACION:

Respecto al contenido de las NNSS, no se modifican los parámetros de las ordenanzas, simplemente se altera la ordenanza de aplicación para que **350,00 m²** de la parcela que forma parte del inventario de bienes municipales, con una superficie de unos **1.305 m²**, espacio incluido en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bareyo con ficha nº3.

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAREYO,
TÉRMINO MUNICIPAL DE BAREYO, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

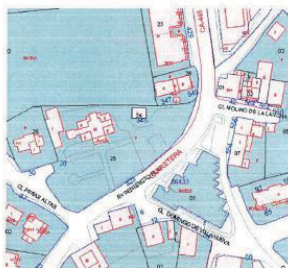


NOMBRE: PLAZA NUEVA

Nº INVENTARIO: 3

Situación: AJO

Paraje: AVDA. BENEDICTO RUIZ



Referencia Catastral: 06-433-01

Naturaleza del Inmueble: URBANA

Aprovechamiento: PLAZA

Superficie: 1.305 m²

Linderos:

Norte: AVDA BENEDICTO RUIZ

Este: C/MOLINO DE LA LANCHA

Sur: C/DOMINGO DE VILLANUEVA

Oeste: C/DOMINGO DE VILLANUEVA

Destino: Bien de Dominio Público. Plaza

Valor Total: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DOCE CÉNTIMOS DE EURO.- (4.558,12.-€)

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

Se pretende la ejecución de un edificio semienterrado que se integre y resuelva las diferencias de cota y la pendiente acusada a los vientos este y sur, y que permita el uso como espacio público de la cubierta del edificio. De este modo se consigue la ampliación de las dotaciones municipales y la reordenación de la plaza para mejorar sus condiciones de uso **sin perder su superficie como espacio libre**.

La LOTRUSCA 2/01, establece en el artículo 39 "Espacios libres y equipamientos de sistemas generales", establecen una superficie de espacio libres públicos mínima de **5 m²/habitante**.

Artículo 39 Espacios libres y equipamientos de sistemas generales

1. El planeamiento municipal preverá como sistema general una superficie mínima total de espacios libres públicos en los que se incluirán, entre otros, parques, jardines, zonas deportivas al aire libre y áreas de ocio y descanso, que se distribuirán homogéneamente procurando la máxima accesibilidad de todas ellas. Las decisiones del Plan serán expresamente motivadas.

Se entiende a estos efectos por sistema general el conjunto de espacios libres y equipamientos destinados al servicio de la generalidad de los ciudadanos, que forman parte de la estructura global de la ciudad y tienen como función garantizar al conjunto de sus habitantes un mínimo inderogable de calidad de vida.

2. La superficie mínima de espacios libres a que se refiere el apartado anterior no será en ningún caso inferior a cinco metros cuadrados por habitante o la superior a ésta que para los municipios turísticos en los que haya hecho uso de la opción que permite el apartado 3 del artículo 38 resulte proporcional a dicho aumento.

En el cómputo de la superficie no se incluirán los espacios naturales protegidos existentes, ni los sistemas locales al servicio directo de una unidad de actuación.

3. Asimismo, y con idéntico carácter general para todo el término municipal, el planeamiento municipal contemplará la existencia de suelo para construcciones y espacios destinados a equipamientos sociales, como centros sanitarios, educativos, culturales, religiosos, asistenciales, deportivos cerrados y otros en proporción no inferior a cinco metros cuadrados de suelo por habitante o la superior a ésta que para los municipios turísticos en los que haya hecho uso de la opción que permite el apartado 3 del artículo 38 resulte proporcional a dicho aumento.

Cálculo de superficies de espacios libres y de equipamientos.

Se incluye como **anejo 1** a esta **MP.4** un cuadro pormenorizado de los espacios libres y de equipamiento, para determinar objetivamente la superficie real actual de cada uno de ellos.

El análisis de los resultados de superficies pone de manifiesto que las superficies de espacios libres cumplen someramente los estándares establecidos en la LOTRUSCA, pero no así las superficies de equipamiento, que son moderadamente deficitarias.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

Está por tanto justificado que la consecución de un aumento o crecimiento de la superficie destinada a equipamientos pueda conseguirse a costa de superficie de espacios libres, teniendo presente además que es una reducción simbólica, que no real, pues la cubierta del edificio proyectado como equipamiento permite su compatibilización con el uso de espacio libre, y siempre desde el prisma de los ratios recomendados por la LOTRUSCA.

Cálculo del número máximo de habitantes:

De la lectura del artículo 39 se puede desprender que la determinación de la población máxima dimana de la suma de la población residente empadronada, de la población estacional hipotética en el caso de viviendas de segunda residencia o vacías y de las plazas ofertadas por los diversos alojamientos turísticos en cualquiera de sus categorías.

Para fijar el número máximo de habitantes se ha tomado como referencia el padrón del año 2016, en el que encontramos el número de habitantes censados y el número de viviendas ocupadas, para determinar el ratio de habitantes/vivienda.

A partir de este dato objetivo y del número de viviendas vacías y de segunda residencia hemos obtenido el número de habitantes de población estacional.

Hemos completado la información sobre el número máximo teórico de habitantes del municipio con la inclusión de las plazas hoteleras y de camping, información facilitada por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria.

Incluimos como **anejo 2** a esta **MP.4** un cuadro de valores parciales y totales de población, ratios y rangos establecidos por la LOTRUSCA.

La virtud de la propuesta arquitectónica se plantea sobre la premisa de no renunciar al uso como espacio libre de la zona afectada por la MP.4, dado que se pretende posibilitar el tránsito peatonal sobre la cubierta del edificio.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

CAPITULO 3

MARCO LEGAL de APLICACIÓN

A los efectos de definir el marco legal de aplicación vigente en la actualidad en materia urbanística:

- 1 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo (en adelante RDL.2/08), ley de carácter estatal.
- 2 Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 (en adelante STC.61/97), de 20 de marzo, que declaró inconstitucionales ciertos preceptos la anterior legislación del suelo.
- 3 Real Decreto Legislativo 1 /1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbano, en todos aquellos artículos aún vigentes tras la STC.61/97.
- 4 Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todos aquellos artículos aún vigentes tras la STC.61/97.
- 5 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de CANTABRIA (LOTRUSCA.2/01), que es la que establece con un mayor grado de definición y precisión todas las cuestiones relativas a la regulación del urbanismo y la ordenación del territorio en CANTABRIA.
- 6 Ley 5/2002, de 23 de julio, de Medidas Cautelares en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico a evaluación ambiental y régimen urbanístico de los cementerios.
- 7 Ley de Cantabria 2/2003, de 23 de julio, de Establecimiento de Medidas Cautelares Urbanísticas en el Ámbito del Litoral y Creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 8 Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- 9 Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.
- 10 Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria
- 11 Ley de Cantabria 6/2005, de 26 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales para la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 12 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- 13 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

- 14 Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 15 Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los Reglamentos de desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Reglamentos regirán siempre que no se contradiga a los preceptos de la legislación anteriormente señalada.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

IMPACTO AMBIENTAL

La legislación actualmente en vigor está recogida en los siguientes textos legales:

- 1 Directiva 85/377/CEE, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- 2 Ley 21/2012, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- 3 Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (en adelante LCAI.17/06).
- 4 Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAI.17/06 (en adelante DCAI.19/10)

La presente **MP.4** propone un cambio de calificación según las NNSS de Bareyo para una porción de una parcela de propiedad municipal, por considerar que es el lugar idóneo para la ejecución de una dotación necesaria y demandada por la sociedad, sin que se modifique su uso público, por lo que la **incidencia ambiental de la misma es inexistente** y se considera que no ha de someterse al instrumento de evaluación de impacto ambiental establecido por la LCAI.17/06, debido a la escasa entidad de su alcance en ese campo de afección y, por tanto, se entiende exenta de ese trámite, considerando además que aunque se aumenta la superficie de equipamientos no se reduce la superficie de espacio libre por la propia configuración de la propuesta arquitectónica, que permite el tránsito peatonal como espacio libre de su cubierta.

En todo caso, de forma previa a la aprobación inicial será necesario evacuar un trámite de consulta con un informe de sostenibilidad ambiental a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria.

La modificación puntual del planeamiento general se encuentra incluido dentro del **Anexo B, B1 "Planes y programas contemplados en el artículo 25", grupo 2, apartado a** de la citada LCAI.17/06, correspondiente a **"Planes Generales de Ordenación Urbana y modificaciones puntuales"**.

El Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAI.17/06, establece el trámite y el mecanismo de aprobación en su título III, capítulo I, sección 1 y artículos 43 y siguientes.

El artículo 44 "Ordenación de la tramitación", en su punto 2, establece el orden del procedimiento, que comienza forma con la presentación por el órgano promotor (Ayuntamiento de Bareyo) de una **memoria inicial** que se someterá a un trámite de consultas y que culminará, bien en un documento de referencia elaborado por el órgano ambiental bien en la decisión de que el proyecto no necesita ser sometido al procedimiento ambiental porque no hay incidencia significativa sobre las condiciones ambientales de la zona.

En cuanto a los requerimientos de la citada memoria inicial, se contienen en el artículo 44 del DCAI.19/10, y son los siguientes:

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

- 2 El órgano promotor del plan o programa solicitará al órgano ambiental, que de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal básica, le indique la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deba tener aquél, considerado el carácter, contenido y nivel de detalle del plan o programa a evaluar. A tal efecto, el órgano promotor incorporará a su solicitud una memoria inicial con suficiente información sobre:
- a los objetivos del plan o programa
 - b su alcance y contenido, así como sus propuestas y alternativas
 - c su previsible desarrollo
 - d sus efectos ambientales previsibles, incluyendo, en su caso, la incidencia sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y, en particular, sobre los hábitat, especies silvestres y ecosistemas
 - e su incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial
 - f las normas aplicables para su aprobación o desarrollo.

Consideramos que la memoria de la modificación planteada establece con suficiente claridad los objetivos de la modificación, su alcance y contenido y su previsible desarrollo.

Esta **MP.4** no supone modificación sustancial a la estructura y ordenación general que implique alteraciones que afecten al medio ambiente, por lo que entendemos que no es necesario informe de sostenibilidad ambiental, ni que este sujeto al procedimiento establecido en el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, pues no se dan cambios en la clasificación y calificación singular del suelo, y aunque la modificación implica un cambio de destino de los terrenos reservados para espacios libres, estas serán de similar categoría, al posibilitar la coexistencia del edificio público dotacional de equipamiento y el espacio libre en su cubierta.

No obstante, se incorpora a esta **MP.4** la memoria ambiental redactada por el ingeniero agrónomo Carlos Zubeldía Landa, documento ambiental que a través de su memoria, anejos y planos analiza los efectos ambientales previsibles, valora cualitativamente los impactos producidos por el proyecto y propone las medidas para corregir el efecto negativo sobre el medio ambiente, considerando que desde el punto de vista ambiental los efectos de la MP.4 son **NADA SIGNIFICATIVOS**. Se adjunta como **anejo 4**.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 83.3 de la LOTRUSCA.2/01, el procedimiento para efectuar una modificación en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación

Los trámites de aprobación serán los establecidos en los artículos 66 a 71 de la LOTRUSCA.2/01, en concordancia con el artículo 83 ya citado, y con el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 5/2002, y que son los siguientes:

- 1 El procedimiento de la aprobación comienza con su **aprobación inicial (art.68)**, que corresponde al **Ayuntamiento Pleno**.
- 2 Aprobada inicialmente la modificación se someterá a **información pública**, junto con el pertinente documento ambiental [si procede], en el plazo mínimo y común de un **(1) mes**, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en, al menos, un periódico de difusión regional.
- 3 El acuerdo de aprobación **se comunicará** expresamente a la Delegación del Gobierno de Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, así como a la Comisión Regional de Urbanismo y a la Autoridad ambiental para su conocimiento y constancia.

La Autoridad ambiental deberá manifestarse sobre la necesidad o no de someter la modificación a evaluación medioambiental a partir del documento de la memoria inicial del informe de sostenibilidad ambiental que, en todo caso, se someterá, en sí misma, al trámite de consultas previas que establece el artículo 43 del DCAI.19/10.

- 4 **Aprobación provisional (art. 69)** terminado el trámite de información pública, **el Ayuntamiento Pleno**, previo estudio de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública y, una vez resueltas aquéllas, con las modificaciones que procedan de forma motivada. Si los cambios derivados del proceso de información pública tuvieran carácter sustancial o afectasen a criterios básicos del Plan (en nuestro caso **NNSS**), se abrirá, con la misma publicidad que en la primera ocasión, un nuevo período de información pública.

Antes de su aprobación provisional deberá haber obtenido, de forma previa, la obtención del instrumento de evaluación ambiental previsto en la legislación sectorial, si así hubiera sido requerido por la Autoridad ambiental.

- 5 **Aprobación definitiva (art. 71)** por la **Comisión Regional de Urbanismo**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ya que la modificación implica "diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan".

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

TRAMITACION YA GESTADA:

1. Propuesta de modificación puntual nº4. 1-03-2017
2. Solicitud de informe sobre la necesidad de tramitación de Evaluación Estratégica Simplificada. 8-03-2017
3. La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística solicita se remita documento ambiental estratégico. 23-03-2017
4. La Dirección General de Obras Públicas informa positivamente 18-07-2017
5. Informe Ambiental Estratégico 05-09-2017
6. Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Bareyo 14-09-2017
7. Anuncio del Informe Ambiental estratégico de la Modificación Puntual nº4 de las NNSS. BOC 177. 13-09-2017
8. Anuncio de aprobación inicial y exposición pública de la Modificación puntual nº4 de las NNSS, BOC 181. 20-09-2017
9. Informe técnico de la Consejería de Universidades e Investigación. Medio Ambiente y Política Social. 04-10-2017

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

CAPITULO 4

ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

A los efectos de dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 52 de la LOTRUSCA.2/01 en cuanto a la documentación de la presente **MP.4** como modificación puntual de las NNSS de Bareyo, se considera innecesaria la redacción de un anejo como estudio económico-financiero inicial, en el que se analiza la viabilidad económica de la modificación con un cálculo realista de los costes que implicará la ejecución material de la misma y de los medios con que ha de contarse para su desarrollo.

Se estima que la presente **MP.4**, desde el punto de vista de su gestación y desarrollo económico, es plenamente viable, si bien es aconsejable que se incluya en el expediente informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Bareyo en el que se desarrolle y justifique la disponibilidad económica del Ayuntamiento de Bareyo para poder afrontar y desarrollar el proyecto y obra de construcción del edificio dotacional para uso de salón de actos y reuniones.

Se trata de un edificio semienterrado de una planta para uso de auditorio, con una superficie construida total de 350,00 m². Dadas sus características constructivas se puede estimar una valoración básica de 700 €/m².

VALORACION DE LAS OBRAS

superficie		350,00 €
coste m2		700,00 €
mobiliario, decoración y equipamiento interior		25.000,00 €
presupuesto de ejecución material		270.000,00 €
beneficio industrial	6%	16.200,00 €
gastos generales	13%	35.100,00 €
presupuesto de contrata		321.300,00 €
IVA	21%	67.473,00 €
presupuesto de contrata con impuestos		388.773,00 €

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Los costes de mantenimiento y sostenibilidad económica de la instalación son básicamente los siguientes:

MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

cap.

1	electricidad	3.500,00 €
2	telefonía	600,00 €
3	mantenimiento eléctrico	500,00 €
4	mantenimiento instalaciones incendios	400,00 €
5	mantenimiento general	1.800,00 €
6	limpieza	1.200,00 €
7	gestión	600,00 €
8	seguro multiriesgo	600,00 €
9	mobiliario	300,00 €
10	otros	1.200,00 €
	TOTAL	10.700,00 €

Noviembre de 2017

Ricardo Fernández Martínez

Arquitecto, arquitecto técnico e ingeniero de edificación

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

PLANOS NNSS

MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.

BAREYO

NOVIEMBRE de 2017

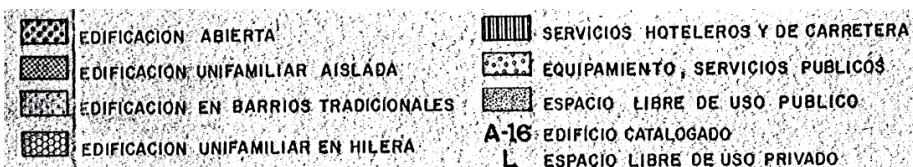
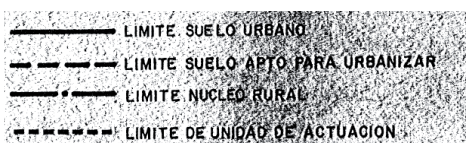
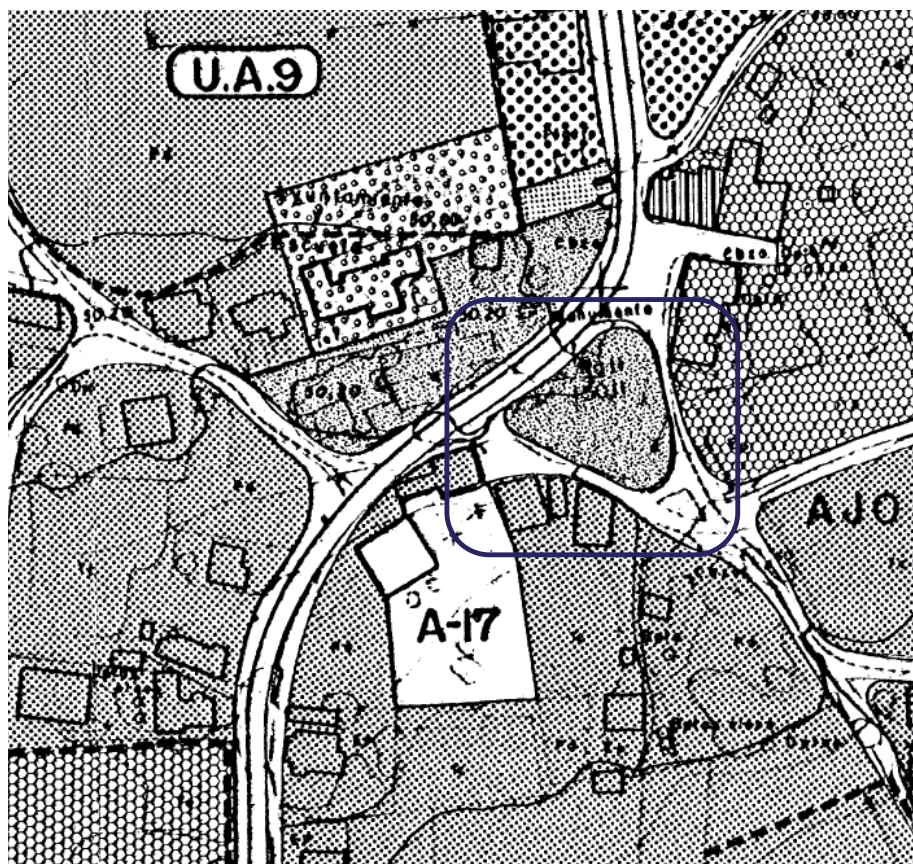
Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

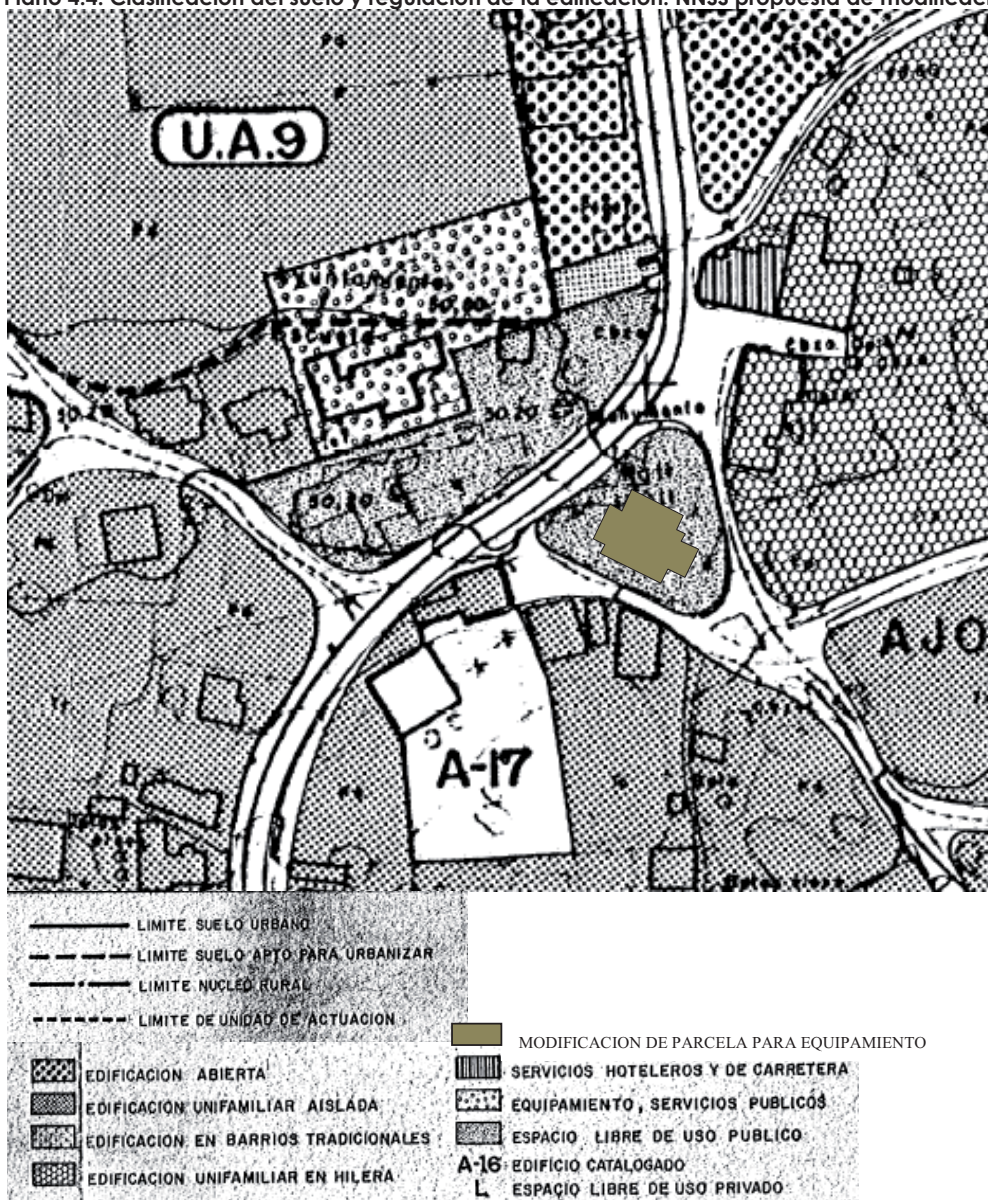
Plano 4.4. Clasificación del suelo y regulación de la edificación. NNSS vigentes.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

Plano 4.4. Clasificación del suelo y regulación de la edificación. NNSS propuesta de modificación.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ANEJO 1

MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

**Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.**

BAREYO

NOVIEMBRE de 2017

Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS										
nº orden	denominación	referencia catastral	superficie total	espacio libre	equipamiento	viales	aparcamiento	parcelas	superficie adjudicada	uso actual
1	Ayuntamiento	445425VP104	3.348,00	1.484,00	1.000,00			644,00	1.454,00	administrativo
2	Guardería	0445426VP10460001HJ	857,00	0,00	857,00				808,00	educativa
3	Piso Nueva	0443301VP10460001FJ	1.305,00	1.305,00	0,00				541,00	otro
4	Casa de Cultura	0744101VP10460001EJ	205,00	0,00	205,00					cultural
5	Pista de fútbol y parque	0445436VP10460001PD	1.300,00	1.300,00	400,00				1.300,00	deportivo
6	UA 3		275,88	0,00	0,00		275,88			viales
7	UA 7 parque público cementerio	39011A09000290000H/39011A09000290001JZ	1.445,00	1.445,00	0,00				1.166,00	parque
8	UA 7		3.761,00	0,00	0,00	3.761,00				viales
9	UA 7 a SAU 5		549,00	0,00	0,00	549,00		2.833,00		viales
10	SAU 5	0748262VP10460001MD	2.833,00	0,00	0,00				3.194,00	parcela edificable residencial
11	SAU 5	0748261VP10460001PD	5.015,00	0,00	5.015,00				5.250,00	parque
12	SAU 5	0748258VP10460001PD	2.344,00	0,00	2.344,00					parcela equipamiento
13	SAU 5	0748259VP10460001MD	710,00	0,00	710,00					parcela nuevo consultorio
14	SAU 5		1.534,00	0,00	0,00	1.534,00				viales
15	UA 7 a SAU 5		855,00	0,00	0,00	855,00				viales
16	Bombas saneamiento	0547903VP10460001IC	112,00	0,00	112,00				166,00	bombas saneamiento
17	Jardín Jesús Bombizo	0547904VP10460001JD	144,00	0,00	144,00					parque
18	La Campaña	0448801VP10460001YC	3.295,00	3.295,00	0,00				2.366,00	parque
19	UA 1 El Convento	1651211VP1150001LG	771,00	771,00	0,00					zona verde
20	Los Cañales 16	1064101VP1056	1.049,00	0,00	1.049,00				1.048,00	zona verde
21	Los Cañales 16	1064101VP1056	4.276,00	4.276,00	0,00					zona verde
22	UA 18		5.721,00	0,00	0,00	5.721,00				viales
23	Parqueaeta	39011A026000380000H	4.295,00	0,00	700,00	4.295,00				aparcamiento y zona verde
24	Aparcamiento Polideportivo Ajo	0641428VP10460001DJ	2.266,00	0,00	0,00	2.266,00				aparcamiento y zona verde
25	Colegio Público Ajo	0641414VP10460002JK	6.922,00	0,00	6.922,00				1.979,00	educativo
26	Ambulatorio Ajo	0641414VP10460001FJ	664,00	0,00	664,00				158,00	sanitario
27	Polideportivo de Ajo	0641427VP10460001R/0641428VP10460001EJ	2.113,00	0,00	2.113,00				796,00	deportivo
28	Mercadería Ajo		80,00	0,00	80,00					viales
29	Pista deportiva Bareyo	1631902VP11300001GR	1.441,00	0,00	1.441,00				329,00	deportivo
30	SAU 9	9116705VP4191N0001KT	2.513,00	1.307,00	0,00				1.307,00	parque
31	SAU 9 pista de fútbol	9116704VP4191N0001QT	1.540,00	0,00	1.540,00				1.200,00	deportivo
32	SAU 9	9116708VP4191N0001JT	392,00	0,00	0,00			392,00		parcela edificable residencial
33	SAU 9	9116707VP4191N0001QT	398,00	0,00	0,00			398,00		parcela edificable residencial
34	SAU 9		3.382,00	0,00	0,00	3.382,00				viales
35	SAU 9	9116705VP4191N0001KT	1.204,00	1.204,00	0,00	0,00				libero del arroyo
36	Giñemes El Cajal	39011A026000210000H/39011A026000210001JK	1.018,00	1.018,00	0,00				1.018,00	parque
37	Avda. Benedito Ruiz		964,00			964,00			964,00	terceros viviendas
38	Iglesia San Martín	0748243VP104600013D	2.470,00	0,00	1.000,00				1.200,00	religioso
39	Zona norte Iglesia San Martín	0748243VP104600013D	750,00	750,00						zona verde
40	Cementerio Iglesia San Martín	0748243VP104600013D	1.950,00	1.950,00						campo santo
41	Barrio Rivas y Bolero	0549401VP10460001AD/0549402VP10250001A/0550231VP10550001LA	1.571,00		1.571,00				1.571,00	deportivo y zona verde
42	Barrio de Carré	0550007VP10550001BA	446,00	446,00					446,00	zona verde pública
43	Palomosa de Pelayo		29,00				29,00			viales
44	Parque marítimo y área de recreo		5.287,00		5.287,00				5.287,00	viales
45	El Convento	1754101VP11500001IG	2.000,00		2.000,00				609,00	religioso, cultural
46	Parque El Convento	1833701VP11500001HG	543,00		543,00				543,00	parque
47	Miador de la Revolucion		657,00		657,00				657,00	tránsito
48	Heredad de la Pella	9946601VP419460001LP	810,00		810,00				810,00	parque
49	Herencia Barrio La Pella	39011A01300000000000HG	809,00		809,00				809,00	parque
50	Barrio de San Pedro	39011A02000470000H/39011A02000470001JD	5.300,00		5.300,00				5.300,00	religioso
51	Iglesia de Santa María de Bareyo	000000200VP1C0001YS	1.700,00		950,00	450,00	300,00		356,00	religioso
52	Cementerio Bareyo	00000100VP1C0001BS	950,00		950,00					campo santo
53	Bolero Bareyo	1429401VP11300001UR	766,00		766,00				766,00	deportivo
54	Jardines Bareyo		220,00		202,00	18,00			202,00	antropométrica
55	Iglesia de San Vicente	8617301VP4181N0001KG	2.500,00		304,00	540,00		1.438,00		religioso
56	Escuela Giñemes	8518003VP4181N0001YQ/8518003VP4181N0001UW/ 8518003VP4181N0003E	3.400,00		2.030,00	1.370,00			1.980,00	educativo, deportivo
57	Fuente La Reina	39011A024000240000H	653,00		653,00				653,00	zona verde
58	Barrio de San Julián y entorno	000012100VP4180001JX/000012200VP4180001EX	1.669,00		1.669,00				1.669,00	religioso
59	Parque Barrio Violero	39011A022001090000H/39011A022001090001JK	637,00		637,00				637,00	zona verde
60	Parque La Bandera		204,00		204,00				204,00	parque
61	Barrio de San Roque	39011A019000210000H/39011A019000210001JL	1.567,00		1.567,00	139,00			1.567,00	equipamiento religioso
62	Escuela El Convento	000108100VP1E0001DU/000108100VP1E0002R	460,00		460,00					
63	Cementerio de Giñemes	000005600VP4180001JX	1.845,00		1.500,00			345,00		campo santo
64	Parcela 68 polígono 22	39011A020006800000H	242,00		242,00					zona verde pública
TOTAL			112.049,86	46.046,00	32.891,00	23.925,84	2.445,00		51.313,00	

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ANEJO 2

MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.

BAREYO

NOVIEMBRE de 2017

Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

Denominación	viviendas	habitantes
viviendas ocupadas	744,00	
habitantes censados	año 2016	1.999,00
ratio de ocupación viviendas ocupadas		2,69
viviendas vacías y segunda residencia	1.355,00	
habitantes teóricos de viviendas vacías		3.640,65
plazas hoteleras, Posadas, etc	datos de la Dirección General de Turismo	177,00
plazas camping	datos de la Dirección General de Turismo	3.175,00
población máxima anual		8.991,65
ratio espacios libres		5,12119
ratio equipamientos		3,95211
espacios libres mínimos según LOTRUSCA	5,00	44.958,26
equipamientos mínimos según LOTRUSCA	5,00	44.958,26
total espacios libres + equipamientos mínimos		89.916,52

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ANEJO 3

MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

**Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.**

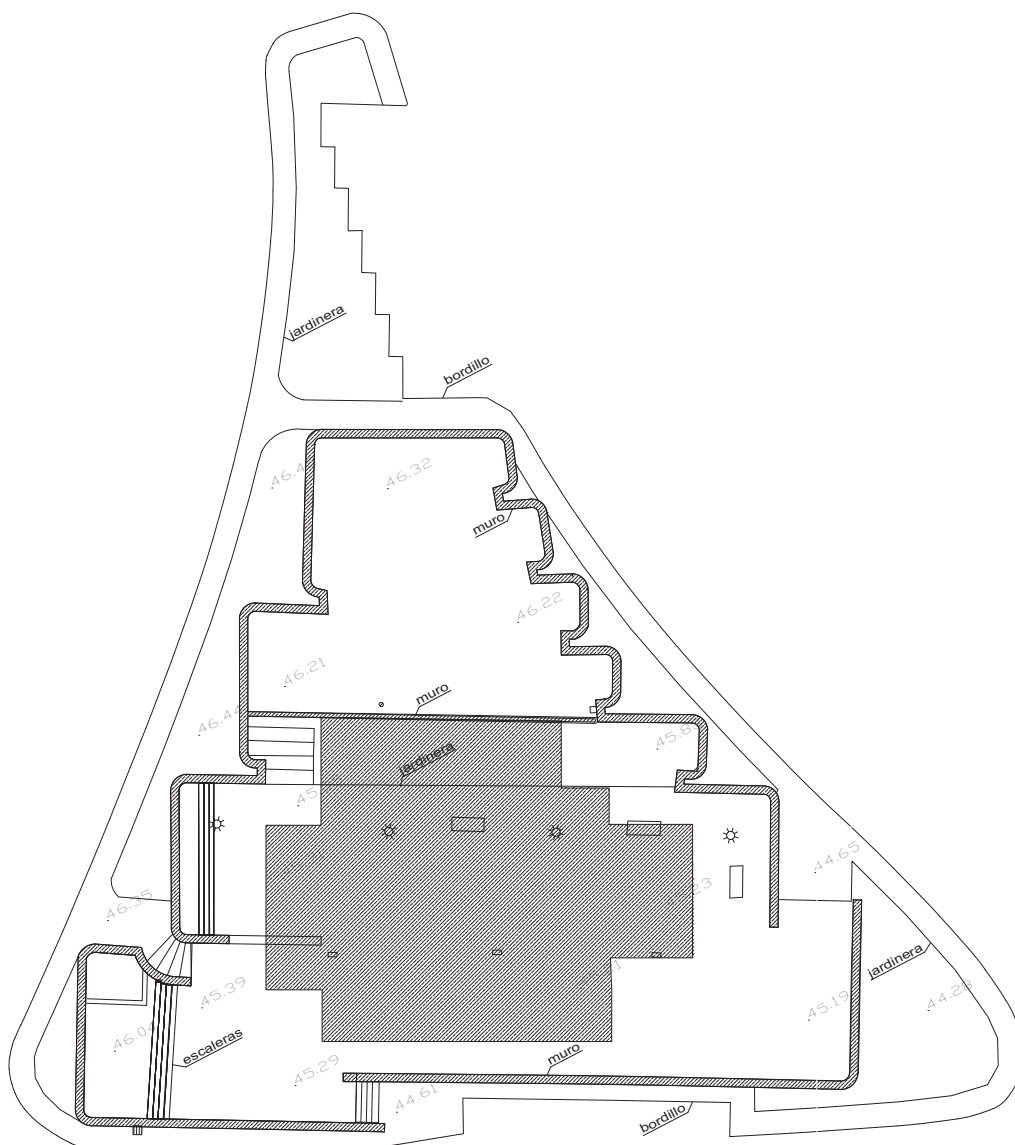
BAREYO
NOVIEMBRE de 2017

Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ANEJO 4

MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.

BAREYO

NOVIEMBRE de 2017

Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



Documento ambiental estratégico para modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Bareyo.

DOCUMENTOS: MEMORIA, ANEJOS Y PLANOS



C/ RUALASAL 7, ENTLO. IZQDA.
SANTANDER - 39001
TFO: 942.36.37.80
FAX: 942.21.83.42
E-Mail: agropec_ing@arrakis.es

Promotor:
AYUNTAMIENTO DE BAREYO

El Ingeniero Agrónomo:
Sr. Carlos Zubeldía Landa.
Colegiado nº 618
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos
de Castilla - León y Cantabria.

Santander, a 10 de abril de 2017

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



C/ RUALASAL 7, ENTLO. IZQ.
SANTANDER - 39001
TFO.: 942.36.37.80
FAX.: 942.21.83.42
E-mail: agropec_ing@arrakis.es

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

MEMORIA

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAREYO.
 - 1.1. Presentación y finalidad
 - 1.2. Ámbito de la modificación puntual.
 - 1.3. Descripción de la modificación y ordenación vigente.
 - 1.4. Estudio y análisis de alternativas
 - 1.5. Localización geográfica
 - 1.6. Justificación de la modificación puntual.
 - 1.7. Objeto de la modificación puntual.
 - 1.8. Tramitación de la Modificación Puntual.
 - 1.9. Estudio económico-financiero.
2. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES. RELACIONES CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN
 - 2.1. Plan de ordenación litoral de Cantabria (POL)
3. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.
 - 3.1. Antecedentes y delimitación.
 - 3.2. Condicionantes y oportunidades.
4. ALTERNATIVAS PROPUESTAS Y MOTIVACIÓN DE SELECCIÓN. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.
 - 4.1. El alcance y contenido de la modificación propuesta y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
 - 4.2. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
 - 4.3. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
5. UNA CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.
 - 5.1. Medio físico
 - 5.1.1. Medio inerte
 - 5.1.2. Tierra-suelo
 - 5.1.2.1. Relieve y exposición.
 - 5.1.2.2. Geología.
 - 5.1.2.3. Tectónica
 - 5.1.2.4. Edafología.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- 5.1.2.5. Procesos activos.
 - 5.1.2.5.1. Transporte de sólidos.
 - 5.1.2.5.2. Eutrofización.
 - 5.1.2.5.3. Incendios forestales.
 - 5.1.2.5.4. Inundaciones.
 - 5.1.2.5.5. Contaminación
 - 5.1.2.5.6. Degradación paisajística y urbanística.
 - 5.1.2.5.7. Procesos de abandono agrícola.
- 5.1.2.6. Contaminación del suelo y del subsuelo.
- 5.1.2.7. Capacidad agrológica del suelo.
- 5.1.3. Agua continental.
- 5.2. Medio biótico.
 - 5.2.1. Vegetación.
 - 5.2.2. Ecosistemas existentes.
 - 5.2.2.1. Ecosistemas de praderas y cultivos.
 - 5.2.2.2. Ecosistemas de rías y marismas.
 - 5.2.2.3. Ecosistemas de pueblos y zonas habitadas.
 - 5.2.2.4. Ecosistemas de zonas de transición (landas y eucaliptales).
 - 5.2.2.5. Ecosistema de ríos y riberas.
 - 5.2.3. Subsistema socioeconómico.
 - 5.2.3.1. Población.
 - 5.2.3.2. Movimientos migratorios.
 - 5.2.3.3. Población ocupada por ramas de actividad.
 - 5.2.4. Medio perceptual.
 - 5.2.4.1. Paisaje.
 - 5.2.4.2. Las acciones impactantes.
 - 5.3. Los espacios y elementos naturales protegidos.
- 6. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.
 - 6.1. Previsión de impactos.
 - 6.1.1. Alteraciones a la atmósfera.
 - 6.1.2. Geología y geomorfología. Cambios en la morfología de la zona.
 - 6.1.3. Hidrología superficial y subterránea. Drenaje y canalización de aguas de escorrentía.
 - 6.1.4. Suelos.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- 6.1.5. Vegetación.
- 6.1.6. Fauna.
- 6.1.7. Paisaje.
- 6.1.8. Demografía. Fijación de poblaciones.
- 6.1.9. Factores socioculturales.
- 6.1.10. Medio socioeconómico.
- 6.1.11. Generación de residuos.

6.2. Indicadores de impactos.

6.3. Valoración del impacto.

VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS POR EL PROYECTO.

- 6.3.1. Ruidos. Fase de construcción y uso.
- 6.3.2. Ruidos. Circulación de vehículos.
- 6.3.3. Hidrología superficial. Vertidos accidentales.
- 6.3.4. Hidrología superficial. Vertidos de aguas residuales.
- 6.3.5. Hidrología. Impermeabilización de superficies.
- 6.3.6. Morfología. Alteraciones morfológicas.
- 6.3.7. Suelo. Destrucción del suelo.
- 6.3.8. Vegetación. Destrucción de la vegetación existente.
- 6.3.9. Fauna. Incremento de la frecuentación en la zona.
- 6.3.10. Paisaje. Visibilidad e intrusión visual de la obra.
- 6.3.11. Paisaje. Contraste cromático y estructural.
- 6.3.12. Paisaje. Cambios en la estructura del paisaje.
- 6.3.13. Demografía. Incremento de la dinamicidad de la zona.
- 6.3.14. Demografía. Fijación de poblaciones.
- 6.3.15. Factores Socioeconómicos. Impacto sobre el medio socioeconómico.

7. EL CAMBIO CLIMÁTICO. DEFINICIÓN Y MEDIDAS.

8. LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN O COMPENSACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO.

8.1. Definición de medida correctora y su alcance.

8.2. Medidas correctoras genéricas.

8.3. Medidas correctoras específicas.

8.3.1. Niveles sonoros.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- 8.3.2. Geología y geomorfología
- 8.3.3. Hidrología superficial y subterránea.
- 8.3.4. Suelos.
- 8.3.5. Vegetación
- 8.3.6. Fauna.
- 8.3.7. Paisaje.
- 8.3.8. Niveles lumínicos.
- 8.3.9. Gestión de los recursos sólidos urbanos.
- 8.3.10. Gestión de los recursos hídricos
- 8.4. Aplicación de las medidas correctoras y compensatorias.
 - 8.4.1. Actuaciones sobre la Urbanización y el Equipamiento.
 - 8.4.2. Actuación sobre las edificaciones.
- 9. UNA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL. CONCLUSIONES.

ANEJOS:

- Anejo fotográfico

PLANOS BÁSICOS:

- PLANO N° 1: Plano de situación. Escalas varias.
- PLANO N° 2: Plano Topográfico del I.G.N. Escala 1:25.000.
- PLANO N°3: Plano de catastro de urbana vigente. Escala 1:1.000.
- PLANO N° 4: Plano de clasificación y calificación del suelo según Normas de Planeamiento Municipal. Sin escala.
- PLANO N° 5: Plano zona afectada por la modificación puntual. Escala 1:2.500.

MAPAS TEMÁTICOS

- Plano nº 1.1 Mapa temático de Relieve. Escala 1:8.000.
- Plano nº 1.2 Mapa temático de Geología. Escala 1:8.000.
- Plano nº 1.3 Mapa temático de Edafología. Escala 1:8.000.
- Plano nº 1.4 Mapa temático de Vegetación. Escala 1:8.000.
- Plano nº 1.5 Mapa temático de Ecosistemas. Escala 1:8.000.
- Plano nº 1.6 Mapa temático de Exposición. Escala 1:8.000.
- Plano nº 1.7 Mapa temático de Procesos activos. Escala 1:8.000.
- Plano nº 1.8 Mapa temático de Capacidad de acogida. Escala 1:8.000.
- Plano nº 1.9 Mapa temático de las cuencas visuales. Escala 1:15.000.
- Plano nº 1.10 Mapa temático de Geomorfología. Escala 1:8.000.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

AGROPEC Ingeniería, S.L.
C/Rualasal 7, Entlo. Izda.
39001 Santander
(CANTABRIA)
Teléfono: 942 363780
Fax: 942 218342
E-mail: agropec_ing@arrakis.es

Santander, 10 de Abril de 2017

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 DE LAS
NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO.**

INTRODUCCIÓN

La corporación municipal de Bareyo propone la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias vigentes en su término municipal, solicitando a la empresa consultora AGROPEC Ingeniería S.L. la elaboración del documento ambiental estratégico correspondiente.

El equipo redactor en el presente documento ambiental, definirá la situación inicial, así como identificará y valorará cualitativamente los impactos que se producirán por la aplicación de la propuesta de modificación puntual, indicando las pertinentes medidas preventivas, correctoras, o compensatorias, que debieran ser aplicadas en los proyectos de ejecución. También analizará el medio físico del territorio, estableciendo las categorías en función de su capacidad de acogida.

En informe constará de capítulos claramente diferenciados, en los que se estudiará el medio físico y sus aptitudes, identificándose y valorándose las acciones de la modificación puntual por medio de la metodología adecuada y proponiéndose las medidas correctoras pertinentes.

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

MARCO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Esta sensibilidad medio ambiental se refleja en la legislación de las diferentes Administraciones Públicas; europea, nacional y autonómica. En el anexo de la ley, que comprende las normas comunitarias cuyas materias de regulación son objeto de la delegación, se contempla la Directiva del Consejo 2001/42, de 27 de junio, relativa a la incidencia de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se transpone en La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente que desarrolla dicha Directiva indicando contenidos y ámbito de aplicación, y posteriormente al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Así con la aprobación de una nueva Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se transpone y aprueba la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento interno las últimas Directivas, reuniendo en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos, estableciendo un conjunto de disposiciones comunes que facilitan la aplicación de ambas regulaciones.

Dentro de las competencias desarrolladas por la Comunidad Autónoma de Cantabria es en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado la que refiere, en su Anexo B1, qué proyectos, planes y programas serán objeto del preceptivo instrumento de Estimación de Impacto Ambiental, que tiene por objeto *"reunir los estudios e informes técnicos precisos para identificar y evaluar todos los efectos ambientales que puedan seguirse de la ejecución de un determinado plan, programa, proyecto, instalación o actividad con el fin de que, antes de proceder a su aprobación, pueda ser conocido el alcance de dichos efectos y establecerse, en su caso, la necesidad de imponer determinadas condiciones o medidas para su corrección o aplicación"*. En el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se aprueba el Reglamento de dicha Ley 17/2006.

El proceso de evaluación ambiental se establece en los siguientes términos:

1. *Los planes y programas que determinen las estrategias, directrices y propuestas que contempla una Administración Pública para satisfacer necesidades sociales*

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

no ejecutables directamente, sino mediante el desarrollo de un conjunto de proyectos, y cuyo efecto ambiental deba ser evaluado de conformidad con el anexo B1 de esta Ley y la legislación estatal y comunitaria, se someterán al procedimiento previsto en este capítulo [...].

2. *La evaluación ambiental de los planes y programas que la requieran se llevará a cabo mediante pieza separada del procedimiento previsto para su elaboración y aprobación y antes de que esta última tenga lugar.*
3. *Reglamentariamente se determinarán los trámites y actuaciones de dicha pieza procedimental que, tramitada bajo la responsabilidad del órgano ambiental y de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal básica, en todo caso incorporará:*
 - a) *Un informe de sostenibilidad ambiental presentado por el promotor, con la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que determine el órgano ambiental en función, a su vez, del contenido y nivel de detalle del plan o programa a evaluar. A estos efectos, el promotor solicitará del órgano ambiental un pronunciamiento sobre los aspectos anteriores.*

El informe será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica.

1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAREYO.

1.1. PRESENTACIÓN Y FINALIDAD.

El documento ambiental estratégico se refiere a la modificación puntual en las Normas Subsidiarias en el término municipal de Bareyo. Dichas Normas Subsidiarias datan, en su aprobación por la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria con la fecha 26 de Julio de 1989, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 12 de Enero de 1990 y publican en su integridad con fecha 18 de Marzo de 2004.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

El objeto de la modificación puntual es posibilitar la construcción de un salón de actos y reuniones como equipamiento municipal socio-cultural con capacidad de acogida superior a la de los existentes en la actualidad en el municipio.

La parcela sobre la que hace la propuesta de modificación está actualmente clasificada como Suelo Urbano y calificada como Espacio Libre de uso público.

1.2. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

El presente documento ambiental se articula entorno a la modificación puntual cuyo ámbito de actuación se ajusta a los límites de la siguiente parcela:

- Parcela situada en Ajo, con referencia catastral 0643301VP5104S0001FJ.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ORDENACIÓN VIGENTE.

En este apartado se describe la modificación propuesta en referencia a la situación actual de tal manera que permita su análisis y cuantificación.

- Modificación Puntual n°4 de la NNSS vigentes en el término municipal de Bareyo.

La finalidad de la modificación del planeamiento es, modificar la ordenanza de aplicación de espacios libres a la parcela ya indicada, por otra que posibilita la ejecución de equipamientos, y siempre formando parte de los Sistemas Generales de Dotaciones y Espacios Libres Públicos.

De esta forma se posibilitaría la construcción de un edificio destinado a salón de actos y reuniones, en una ubicación próxima a la Casa de Cultura y la Casa Consistorial, lo que permitiría que pudiera ser atendida por los recursos humanos de ambas dependencias.

Por otro lado, se corregiría la carencia en equipamiento de dotación de un recinto cubierto para uso público y con capacidad de acogida para unas 150 personas.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Con las finalidades expuestas se propone la modificación de la ordenanza de aplicación de espacios libres a la parcela en cuestión a otra que posibilita la ejecución de equipamientos de las NNSS, y como ya se ha dicho, formando parte de los Sistemas Generales de Dotaciones y Espacios Libres Públicos.

Tan sólo se modifica la calificación y la ordenanza en esa parcela, y el resto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento no sufrirá variación alguna.

1.4. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

El proceso de selección de alternativas se ha realizado en base a los antecedentes, las necesidades técnicas y territoriales actuales, siendo los criterios considerados de viabilidad e idoneidad los que han determinado la ubicación del proyecto.

Se ha partido de una serie de condicionantes de ubicación:

- Modificación Puntual de las NNSS vigentes
 - Existencia de una conveniencia real para la ubicación de esta dotación en las proximidades de otras, desde el punto de vista de demanda de los usuarios y la posibilidad que ello supone de gestionarse y atenderse por el mismo personal de la Casa de Cultura y/o el Ayuntamiento.
 - La ubicación de la edificación proyectada responde a una demanda social, y por otra parte es viable económicamente la inversión para el presupuesto municipal.

1.5. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

a) Ubicación

La parcela objeto de la modificación puntual está ubicada en el pueblo de Ajo del Término Municipal de Bareyo.

La zona de ubicación física de la modificación puntual, se define cartográficamente en los mapas de ubicación:

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- Plano nº 1: Plano de situación de situación comarcal. Escalas varias.
- Plano nº 2: Plano topográfico del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.). Escala 1: 50.000.

La superficie catastral de la parcela asciende a 1.305 m².

La finca afectada es, en la actualidad, de clasificación urbana y se recoge en la base de datos del Catastro de Urbana vigente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

b) Descripción

Se trata en el caso de la modificación puntual para una adecuación parcial y limitada a un cambio de ordenanza.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La modificación ahora planteada tiene su fundamento legal en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/01 de Cantabria, a la modificación de la Ley de Cantabria 6/05, de 26 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales y a la posterior Ley de Cantabria 7/07, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero, que dice: "Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia así como viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo..."

La modificación planteada no incide en la ordenación general del territorio municipal, no supone la adopción de nuevos criterios sobre el modelo territorial propuesto, ni implica modificación sustancial en la clasificación del suelo, manteniéndose, sin alteración sustancial, la estructura general de las NNSS. Bareyo, por lo que no es exigible la revisión del planeamiento encontrándonos, por tanto, con un supuesto de modificación puntual según se define en el art. 83 de la misma Ley de Cantabria 2/01.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

1.7. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El objeto de la modificación es poder dotar de un salón de actos y reuniones al pueblo de Ajo, corrigiendo así la carencia existente en equipamiento de dotación de un gran recinto cubierto de uso público para un aforo de 150 personas para actos multitudinarios.

La modificación actuará, exclusivamente, en cambiar la ordenanza de aplicación a la parcela preseleccionada.

1.8. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El procedimiento para realizar la modificación puntual es el indicado en el artículo 83, sección 6, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se establece:

1. *Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse en supuesto de revisión.*
2. *Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.*

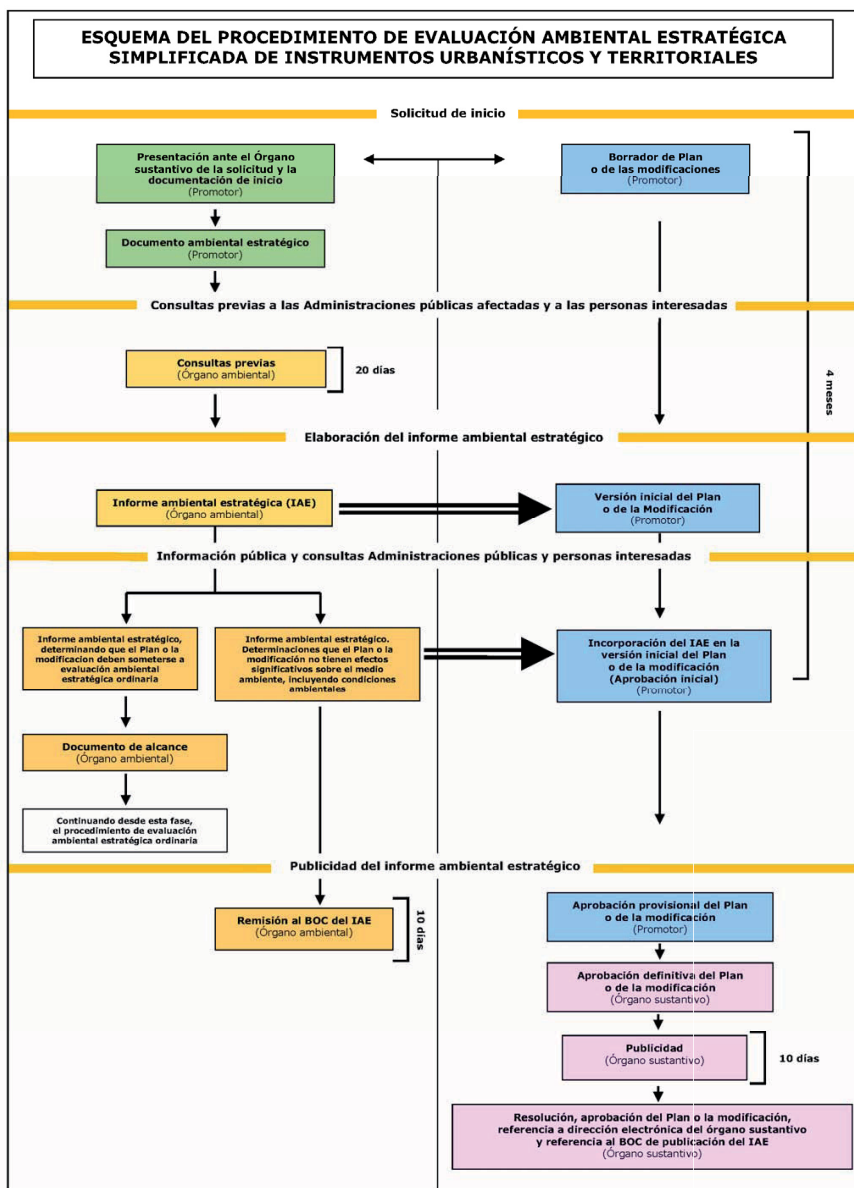
Con la elaboración y presentación ante el Órgano Sustantivo correspondiente del presente Documento Ambiental Estratégico, se dará inicio al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Dicho procedimiento se desarrollará según el siguiente esquema:

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO MEMORIA



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

1.9. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

Dado el carácter de la modificación puntual planteada, se estima que es viable económicamente, por lo que el estudio económico-financiero, por lo obvio del mismo en cuanto a su viabilidad, se estima que la edificación proyectada tenga un presupuesto de ejecución (IVA incluido) entorno a los 300.000 €.

2. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES. RELACIONES CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.

2.1. PLAN DE ORDENACIÓN LITORAL DE CANTABRIA (POL)

El Plan de Ordenación Litoral de Cantabria (POL) fue aprobado por la ley 2/2004, de 27 de septiembre, pasando a formar parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dicho Plan contiene una memoria de información de la Comunidad revisando las características de los municipios actuales, sus problemas, la ordenación territorial, el medio físico de Cantabria, sus zonas protegidas y la evolución de la costa litoral.

Asimismo contiene una memoria de ordenación en la que aparecen unidades territoriales y su valoración, modelos territoriales y estrategias territoriales, siendo la base para una ordenación del territorio aplicable a los municipios.

El área afectada se encuentra clasificada en el POL como Suelo urbano, y por tanto queda excluido del POL.

3. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.

3.1. ANTECEDENTES Y DELIMITACIÓN.

Se ha utilizado, en la elaboración del presente documento ambiental, una serie de estudios y cartografía existentes en distintas entidades públicas y privadas.

- Cartografía del las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Bareyo.
- Datos y cartografía catastrales. Catastro de urbana y rústica.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- Cartografía Instituto Geográfico Nacional. (Mapas temáticos y topográficos)
- Cartografía temática de distintas administraciones públicas.
- Documentos de propuestas y análisis de alternativas del promotor.
- Datos del I.N.E.
- Datos recogidos en campo.

Ha sido necesaria la realización de visitas a la zona con el objeto de obtener datos fiables.

La modificación puntual se desarrollará en el término municipal de Bareyo, en la zona costera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se ubica en la zona oriental costera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Son las primeras estribaciones costeras con ciertos desniveles.

Existe un notable grado de alteración del medio natural original y no existe en el territorio ningún ecosistema caracterizado como excepcional.

El ámbito del estudio, estará ubicado a una sola escala en la que se refleja la zona objeto de la modificación de las normas, aunque el estudio se hará a una escala mayor.

El territorio actual se conforma por la integración de los siguientes ecosistemas, o por sus efectos inducidos sobre esta zona, a pesar de no aparecer físicamente en el área de estudio.

Seis ecosistemas principales componen el medio natural de la zona:

- A.- Río y riberas.
- B.- Prados y cultivos.
- C.- Eucaliptal y eriales.
- D.- Zonas habitadas.
- E.-Encinar y matorral.
- F.-Marismas, acantilados y ribera del mar.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

3.2. CONDICIONANTES Y OPORTUNIDADES

Una vez descrito el entorno en la situación actual, se esbozarán los condicionantes y oportunidades.

En zonas tan antropizadas, como las que nos ocupan, los condicionantes del medio son, en general, de menor entidad que los que surgen en la ejecución de proyectos en zonas de cierto valor ecológico, en las que conviven varias actividades humanas como ganadería y agricultura integradas en el entorno, en los que el mayor condicionante es la afección inducida al equilibrio global del entorno ambiental.

Como ya se ha expuesto, el condicionante que lleva a plantear la presente modificación puntual es la necesidad detectada de dotación de un gran espacio diáfano que permita, por sus dimensiones, acoger actividades socio-culturales que en los espacios existentes en los edificios actuales no tienen cabida.

En cuanto a la oportunidad, hay que indicar que únicamente se pretende dotar de más flexibilidad al instrumento regulador para adaptarse a la necesidad detectada. De hecho no se altera la clasificación del suelo, tan sólo se introduce un cambio de calificación y ordenanza.

La conveniencia de esta modificación se justifica, como ya se ha señalado en puntos anteriores, por la posibilidad de realizar esta dotación en las proximidades de otras existentes, con las sinergias y beneficios para la comunidad, que son los potenciales usuarios que lo demandan, y además que esa cercanía permitirá que se gestione y atienda con el mismo personal de la Casa de Cultura y el Ayuntamiento.

4. ALTERNATIVAS PROPUESTAS Y MOTIVACIÓN DE SELECCIÓN. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.

4.1. El alcance y contenido de la modificación propuesta y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Como se ha establecido en apartados anteriores se trata de una necesidad de dotación de un gran espacio diáfano que permita por sus dimensiones acoger

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

actividades socio-culturales que en los espacios existentes en los edificios actuales no tienen cabida, se conseguiría con un cambio de calificación y ordenanza de la normativa urbanística en el suelo afectado por la modificación.

La modificación puntual que desde el punto de vista de extensión afecta a una sola parcela catastral, desde el punto de vista del número de proyectos y actuaciones se ciñe a la construcción de un salón de actos y reuniones, que mantendría en su superficie la utilidad como espacio libre.

La nueva propuesta planteada, aunque sea simplemente a nivel teórico, es la siguiente:

- a) Modificación de la ordenanza de aplicación en la parcela para su uso como equipamientos en lugar espacio libre.
- b) Modificación Puntual supone una adaptación a las necesidades dotacionales actuales en la zona.

Las alternativas propuestas realizadas en el presente informe se ciñen a:

- Alternativa 1: Propuesta cambio calificación y ordenanza a la parcela de la Modificación Puntual nº 4.
- Alternativa 2: La no modificación de los parámetros de la NNSS.
- Alternativa 3: Ubicación en otro suelo urbano.

Las tres alternativas suponen opciones muy distintas desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

La alternativa 2 supone, de facto, la imposibilidad de dotar al pueblo de Ajo de un espacio con dimensión suficiente para acoger actividades socio-culturales que no tienen cabida en los espacios existentes.

4.2. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por los siguientes condicionantes de la propia modificación puntual:

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- a) Se trata de una modificación parcial, con afección limitada en las actuaciones y que no afecta ambientalmente en ninguno de los parámetros principales, siendo exclusivamente el medio socioeconómico y la posible afección sobre el paisaje urbano.
- b) Se trata de suelo urbano, con uso actual espacio libre que se mantendrá como uso espacio público en el edificio proyectado.
- c) No afecta a las actuales NNSS vigentes, considerándose una modificación menor, en su cuantificación y en cuanto a que supone simplemente una actualización de una normativa urbanística vigente a la realidad actual.
- d) Que se afectará principalmente a zona urbana o vías de comunicación por las necesidades de infraestructuras y accesibilidad.
- e) Se trata de una adecuación de las antiguas NNSS (año 1989) a la realidad urbanística (uso y parámetros) en el suelo urbano.

4.3. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

La selección de alternativas realizadas se justifica en los siguientes términos:

1. La alternativa 1 supone la aprobación de la Modificación Puntual que permite modernizar y actualizar esta normativa obsoleta a las NNSS vigentes, para hacer viables proyectos en el sector primario para el aprovechamiento de los recursos naturales en el territorio.
2. La alternativa 2, supone realmente una paralización de cualquier actividad de nueva implantación o de modernización o ampliación en el desarrollo en el sector primario por la aplicación, o no modificación, de unas NNSS con una ordenanza obsoleta técnica y socialmente.
3. La alternativa 1, no supone ampliación de las necesidades y requerimientos en infraestructuras y servicios existentes, suponiendo una optimización del uso y aprovechamiento de las existentes.
4. La alternativa 3, con una ubicación de la infraestructura en un suelo para equipamientos dentro de la UA-9, que mediante convenio urbanístico de planeamiento vinculado a la modificación puntual 1-2007 se cedería una vez aprobada la misma. Dado que la tramitación de esta modificación ha sido paralizada por la Promotora no es posible que se produzca, en un breve espacio de tiempo, esa reserva de suelo para equipamientos. Por otro lado, en esta

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

alternativa sería necesario la dotación de las infraestructuras que no existen actualmente en la parcela. Por todo ello, se desecha esta alternativa como viable.

5. Ambas alternativas 1 y 3 suponen un desarrollo y consolidación de actividades económicas y el sector terciario hoy ya potentes en el PIB municipal.
6. Las alternativas de modificación puntual suponen una adaptación a las necesidades y demandas en un medio rural dependiente del sector turístico.
7. Ninguna de ellas supone alteración medioambiental alguna sobre el entorno próximo o sobre ecosistemas relevantes.
8. Se trata de un proyecto de ámbito espacial muy limitado dentro de un suelo urbano plenamente consolidado.

5. UNA CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

La situación medioambiental antes de la aplicación de la modificación puntual, en los suelos clasificados como urbanos y urbanizables, es la reflejada en el análisis ambiental del medio físico, considerándose como un área con fuerte antropización con actividades vinculadas al sector turístico y residencial y al sector primario (ganadería, agricultura y forestal). En el primer caso este desarrollo cuenta con una historia de 40 años, suponiendo un fuerte despegue en los últimos 25 años. Esto ha supuesto un fuerte incremento de las necesidades en infraestructuras y servicios, que paulatinamente han sido realizados por la Administración Pública y el sector de la empresa privada. En el segundo caso se ha producido un progresivo proceso de concentración de las unidades productivas con un fuerte abandono de la explotación agraria del territorio, apareciendo nuevas alternativas al uso del territorio.

La propuesta de actuación supone una apuesta y apoyo al propio sector turístico y una mejora de las condiciones de reunión e información para los habitantes en el medio rural de Bareyo y zonas limítrofes.

Por lo que se considera imprescindible la actualización de la normativa urbanística que suponga una normalización a la realidad tecnológica y normativa del sector productivo, en sus nuevos requerimientos y usos.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

DESCRIPCIÓN AMBIENTAL. ESTUDIO DEL MEDIO FÍSICO

DESCRIPCIÓN AMBIENTAL

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, especifica los contenidos mínimos del documento ambiental estratégico en su artículo 29, así indica que se incluyan los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente.

A. ÁMBITO DE REFERENCIA.

El ámbito quedará definido en función del factor que se estudie, siendo establecido de una manera genérica para el medio físico, la base de influencia del estudio, un radio aproximado de un kilómetro alrededor de la zona de ubicación, siendo variable según el parámetro que se estudie.

En los factores de tipo socioeconómico los límites serán de tipo administrativo.

En cuanto a la escala de la cartografía, se tratará en las generales escalas 1: 15.000, y recurriendo a escalas 1: 1.000 ó menores, cuando el factor o la medida correctora lo requiera.

B. FACTORES AMBIENTALES.

Se estudiarán como Medio Ambiente: el medio físico, el subsistema socio-económico, y el subsistema de núcleos de población e infraestructuras.

C. METODOLOGÍA DE TOMA DE DATOS.

Se utilizarán en la confección del inventario ambiental, dos fuentes:

- a) Recogida de datos en campo
- b) Fotointerpretación aérea utilizando el siguiente material:
 1. Ampliación de ortofotografía aérea, escala 1: 2.000
 2. La cartografía administrativa vigente.
 - Catastro de rústica y urbana.
 - Cartografía de las Normas Subsidiarias. Varias escalas.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- Mapas topográficos I.G.N., mapas geológicos, hidrológicos, etc.

5.1. MEDIO FÍSICO NATURAL.

5.1.1. MEDIO INERTE

CLIMATOLOGÍA

El clima característico de la zona es el templado húmedo, sin estación seca. La cercanía al mar tiene un efecto termorregulador. Se caracteriza por tener unas precipitaciones constantes durante todo el año, con un mínimo en verano y un máximo en otoño (en general julio es el más seco y noviembre el más lluvioso).

Las temperaturas son suaves, sin una amplitud térmica acusada, entorno a los 10°C, dándose en enero los valores más bajos y en agosto los más altos.

Se tomará como base el observatorio de Santander-Parayas, en la provincia de Cantabria, que cuenta con la serie más fiable y completa de la Comunidad Autónoma. Asimismo se han utilizado los datos recogidos en la "Guía resumida del clima en España" publicada por el Ministerio de Medio Ambiente.

Estación	Código	Nº de años con datos	Coord. (Longitud)	Coord. (Latitud)	Altitud
Santander-Parayas	1109	30	3°49'10" W	43°25'43" N	6

TERMOMETRÍA

Obtenidos los datos de las estaciones meteorológicas, se han obtenido los más representativos para el estudio de la termometría, que se muestran en la siguiente tabla:

	M.M.A.	1109
Temperatura media anual(°C)	14,2	14,2
Temperatura media máxima(°C)	18,1	18,1
Temperatura media mínima(°C)	10,2	10,3
Oscilación verano-invierno de Tª medias(°C)	8,5	8,9
Media anual de horas de sol	1638	1640

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Como se observa en la tabla, no existe una diferencia notable entre los valores medios obtenidos en la estación meteorológica de Santander-Parayas y los sacados de la guía del Ministerio. Esto es debido al efecto regulador del mar que amortigua las temperaturas en estas zonas.

PLUVIOMETRÍA

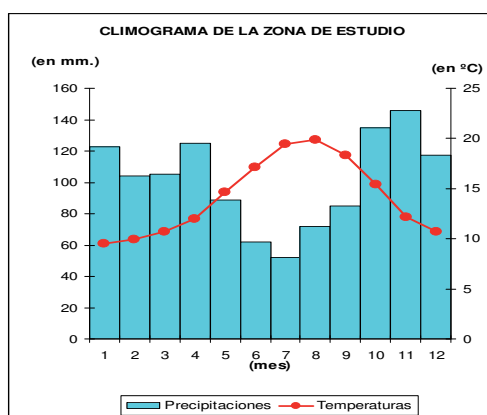
Los datos obtenidos de las estaciones son los siguientes:

	M.M.A.	1109
Precipitación media anual(mm)	1246	1177
Nº medio anual de días de lluvia	128	125

Los resultados son similares en la estación Santander y en la guía. Son valores elevados como es característico de la zona norte de la Península Ibérica.

Aunque llueve en general durante todo el año, el período donde se dan mayores precipitaciones es entre septiembre y diciembre. El promedio de lluvias por mes es de 10 días.

A continuación se muestra un climograma con los datos termopluiométricos de la zona de estudio.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

RÉGIMEN DE VIENTOS.

El viento dominante en la zona es el Oeste y también con frecuencia el Noroeste. Los datos obtenidos en el observatorio de Santander durante los últimos años, son los siguientes:

Vientos dominantes:

Octubre: Predominio NW, con E y S
Noviembre: Predominio S y W, con NW
Diciembre: Predominio S, con W y NW
Enero: Predominio S, con NW y W
Febrero: Predominio s, con NW y W
Marzo: Predominio S y NW, con W
Abril: Predominio NW, con los vientos W y NE
Mayo: Predominio NW y W, con NE
Junio: Predominio NW y W, con NE
Julio: Predominio NW y W, con NE
Agosto: Predominio W y NW, con NE
Septiembre: Predominio W y NW, con E y NE

Cabe decir que los vientos que provocan la inestabilidad atmosférica son los vientos W y NW, son vientos húmedos y relacionados con precipitaciones, por lo que afectarán a la dispersión de ruidos y en menor medida a la dispersión de sólidos.

El viento Norte trae una climatología más fría, por su carácter húmedo controla el balance hidrológico durante la época invernal.

NIEVE, TORMENTA Y NIEBLA

Los días de nieve son poco significativos dada su proximidad al mar. Los días de tormenta se reparten a lo largo del año, con una media de dos días de tormenta al mes.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Los días de niebla también se reparten a lo largo del año, siendo la media anual de 34 días con niebla.

5.1.2. TIERRA-SUELO

5.1.2.1. RELIEVE Y EXPOSICIÓN

a) ALTITUD

Como primer factor definitorio del relieve se cartografiará la altitud en el Mapa Temático nº 1.1, en él se definirán las diferentes clases consideradas. La zona presenta ciertos desniveles entre las que se encuentran a nivel del mar y cotas algo superiores de hasta 50 mts..

La zona afectada por el informe pertenece a la comarca costera, con una morfología abrupta con laderas de fuertes pendientes y con otra con llanuras en el fondo de los valles.

b) EXPOSICIÓN

En este apartado se discrimina el territorio en función de la exposición a los diferentes vientos dominantes, a la vez que clasifica las zonas preferentes de cara a la habitabilidad, debido a la formación de microclimas.

Estos condicionan desde la vegetación y fauna que se asienta en una determinada zona hasta la capacidad de acogida de un territorio en cuanto a las actividades humanas. Las unidades cartografiadas se hallan reflejadas, en el Mapa Temático nº 1.6.

c) MORFOLOGÍA

En esta unidad se estudió la configuración morfológica de la zona, cuya información será de un valor incuestionable, ya que se haya en interacción directa con el resto de factores del medio, condicionándoles de una manera decisiva.

Se refleja en el Mapa Temático nº 1.1, de relieve y morfología.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

d) PENDIENTES

La clasificación de las zonas en función de las pendientes es un factor de primer orden en el estudio de los procesos activos, para determinar los riesgos naturales existentes y determinar su susceptibilidad erosiva de la zona.

5.1.2.2. GEOLOGÍA

En el informe se ha estudiado y cartografiado una superficie superior a la físicamente afectada por las actividades, para obtener un completo conocimiento del sistema geológico.

Los materiales dominantes en esta zona del territorio pertenecen al cretácico inferior.

Los diferentes materiales que componen el territorio se ubican en el Mapa temático nº 1.2.

CRETÁCICO

Albiense medio-superior(C₁₆²⁻³): Es una unidad predominantemente margosa, en la que alternan margas grises, nodulosas y calizas arcillosas, en capas de 10 a 40 cm, con algún banco intercalado de calizas arcillosas(biomicritas), de aspecto noduloso. Es un tramo bastante rico en macrofósiles(Braquiópodos, Rudistas, Corales y Ostreidos), así como microfósiles: Orbitolina texana texana, Tristix excavata, Cytherella ovata, Dolocytheridea bosquetiana, Neocythere vanveeni MERTENS y Schuleridea jonesiana (BOSQUET).

5.1.2.3. TECTÓNICA

Es una zona en la que en superficie se observan fallas y fracturas de tendencia radial y circular, de claro flujo diapírico, existiendo también anticlinales del mismo origen.

Anticlinal de Ajo:

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Es una estructura cuyo eje tiene orientación E.NE.-O.SO. y O.NO.-E.SE., su núcleo se sitúa sobre materiales del Albiense Superior. En realidad corresponde a un repliegue de una estructura profunda de gran complejidad.

5.1.2.4. EDAFOLOGÍA

El suelo es el resultado de una serie de factores de alteración actuando sobre las rocas, además de los factores ambientales. Se han cartografiado las diferentes unidades que componen el territorio en el Mapa temático nº1.3

El suelo en este tipo de estudios es de gran importancia ya que en términos generales son suelos jóvenes en estadio de formación, y de extrema sensibilidad y muy difícil recuperación.

En nuestra zona de estudio se dan los siguientes tipos de sustratos edáficos:

CAMBISOLES

Es sin duda el suelo más abundante en la región, y corresponde a lo que se llama tierra parda centroeuropea y tierra parda caliza.

Su horizonte diagnóstico llamado horizonte cámbico, es un horizonte de alteración o de cambio, con estructura intermedia. Su Ph oscila en valores de 7 hasta 5. El carbonato cálcico ha sido perdido por lixiviación.

Además de este horizonte característico puede presentar otros, dando lugar a cambisoles dístricos, cálcicos, crómicos, etc.

En general estos suelos son productivos, con buena estructura, biológicamente activos y con buenas condiciones para todo tipo de vegetación.

Se detecta principalmente en las zonas más fértiles y productivas, en forma de cambisoles dístricos o eútricos, ocupadas mayormente por praderas y cultivos, y en su defecto en las zonas menos aptas por productivas explotaciones forestales de crecimiento rápido de eucalipto.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

El área de la Modificación predominan los cambisoles, suelos dedicados antiguamente antes de su transformación en suelo urbanos, a usos agropecuarios forrajeros tales como pradera y cultivos intensivos forrajeros.

Por lo que la modificación actúa sobre suelo productivo agropecuario (cambisoles), que son muy abundantes en el término municipal y el entorno, por lo que la limitada actuación propuesta se considera aceptable desde el punto de vista edafológico.

No obstante la alternativa 1, no supone una transformación ni destrucción de suelo, ya que se desarrolla sobre suelos urbanizados en toda su extensión, tal y como se refleja en el anejo fotográfico.

5.1.2.5. PROCESOS ACTIVOS

Como resultado del estudio de los parámetros anteriormente expuestos, así como del conocimiento exhaustivo de la zona, se obtiene la cartografía que se adjunta reflejada en el Mapa Temático de Procesos Activos, nº 1.7 que define las siguientes unidades consideradas como las más características en la zona:

1. Zona de transporte de materiales a través de ríos y sus arroyos.
2. Zonas con riesgos de inundación periódica de origen fluvial.
3. Fenómenos, en zonas concretas, de contaminación fluvial.
4. Puntos o áreas con fenómenos en curso de degradación paisajística y fuertes impactos medioambientales.
5. Zonas con riesgo de incendios forestales. Se centra principalmente en las zonas con nuevas repoblaciones forestales.
6. Zonas de crecimiento urbano de los pueblos de Ajo, Bareyo y Güemes.

Algunos de estos procesos no se han cartografiado debido principalmente a su actuación puntual y dispersión en el territorio.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

5.1.2.5.1. TRANSPORTE DE SÓLIDOS

El flujo de materiales más fuerte se efectúa a través del río Campiezo y afluentes, así como la ría de Ajo, utilizando la energía potencial de las pendientes y la acción de los temporales, y depositándose y precipitando en la cuenca de sedimentación de la playa.

En esta zona además se ven afectadas por el régimen de las mareas, existen ligeros fenómenos de erosión, que son coadyuvados por la acción de hombre provocando arrastres hidráulicos.

5.1.2.5.2. EUTROFIZACIÓN

En estos cursos fluviales cuentan con algunos problemas puntuales de vertidos urbanos, y en algunos casos industriales que generan algunos problemas medioambientales.

5.1.2.5.3. INCENDIOS FORESTALES

La problemática de los incendios no es frecuente en estas latitudes, sobre todo debido a la climatología poco propicia para este tipo de fenómenos.

Pero existen ciertas zonas de riesgo, ya sea por sus usos y las características de la vegetación, como por las condiciones del clima árido, como es el viento seco del Sur, que pueden favorecer estos fenómenos.

De los distintos tipos de vegetación, el pinar, eucaliptal y bosque mixto, son las unidades más susceptibles a los incendios en orden decreciente, debido tanto a sus condiciones de aridez, como por lo expuesto de su ubicación. Un riesgo adicional es la práctica habitual de los ganaderos, para la limpieza de las fincas y/o para la transformación de zonas de matorral o monte bajo en nuevas zonas de pasto, la quema incontrolada de grandes extensiones de terreno.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

5.1.2.5.4. INUNDACIONES

Existe riesgo de inundación en las zonas próximas a los cauces de los ríos, así como en las zonas afectadas por la influencia intermareal. El periodo de recurrencia de inundación es próximo a los 50 años.

5.1.2.5.5. CONTAMINACIÓN

Al atravesar núcleos urbanos de cierta entidad son frecuentes los fenómenos de contaminación debidos a vertidos de origen urbano a los cursos fluviales y riberas del mar, por falta de estaciones de depuración en los núcleos ribereños, y algún vertido accidental en las zonas industriales.

Estos procesos se han mitigado con los proyectos de ampliación de las redes saneamiento de aguas residuales y la construcción de nuevas estaciones depuradoras en diferentes núcleos rurales.

5.1.2.5.6. DEGRADACIÓN PAISAJÍSTICA Y URBANÍSTICA.

Se parte en origen de núcleos urbanos rurales, que se han ido transformando por el asentamiento de numerosas edificaciones para vivienda estacional y turística ubicadas en la zona. Es de prever, que este fenómeno, se mantenga en los próximos años, por su colindancia en el importante eje vertebrado por la Autovía del Cantábrico.

Habiéndose producido algunos impactos paisajísticos, más debidos a la tipología de la edificación y urbanización que por la propia ocupación del territorio, y sobre todo con los cambios ocasionados en el entorno de las infraestructuras viarias.

5.1.2.5.7. PROCESOS DE ABANDONO AGRÍCOLA.

Se produce en la última década un proceso de abandono en la explotación agrícola del terreno por las siguientes causas:

Presión urbanística directa sobre suelo rural.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Disminución de las rentas en las explotaciones agrícolas.
Descensos en la rentabilidad de las fincas.
Fenómenos de emigración local a otros sectores productivos.
Descenso y envejecimiento de la población local.
Estructuras productivas arcaicas y de escasa rentabilidad.
Normativa urbanística obsoleta y no adaptada a la realidad tecnológica y medioambiental.

Este abandono se produce en los terrenos menos productivos, que se transforman en plantaciones forestales con especies más productivas de crecimiento rápido, como son el eucalipto y el pino con rentabilidades mayores, o en terrenos con una deficiente estructura edafológica y parcelaria.

Este abandono también se produce en las zonas periurbanas y actúa por dos vías: una presión sobre el suelo y presión sobre la explotación ganadera. La primera se hace en zonas limítrofes al casco urbano, debido a las expectativas urbanísticas, y la segunda, en un radio notablemente mayor, actúa sobre la propia explotación agraria.

Esta modificación puntual, acción favorable desde un punto de vista social produce una acción también positiva en la estructura del sector primario y colateralmente de manera decisiva sobre el medioambiente. Manteniendo la explotación económica y mejorando la gestión de los recursos naturales.

5.1.2.6. CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DEL SUBSUELO

Existen actividades que afectan en la actualidad tanto al suelo como al patrimonio hidrológico, como son los vertidos industriales incontrolados, ganaderías intensivas, residuos urbanos incontrolados, etc.

5.1.2.7. CAPACIDAD AGROLÓGICA DEL SUELO.

En función del tipo de suelo presente se puede definir una capacidad agrológica del terreno, así como su uso potencial. Se ha realizado una clasificación en función de su capacidad de uso utilizando una escala que va desde la A hasta la E, siendo A la

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

categoría más alta (Alta capacidad de uso) y E la categoría más baja (Baja capacidad de uso).

Siendo los datos obtenidos del estudio del año 2005 realizado por la Universidad de Cantabria para el Gobierno de Cantabria.

La capacidad agrológica del suelo afectado por la modificación se recoge en el Mapa Temático nº 1.8.

5.1.3. AGUA CONTINENTAL

La recarga de estos acuíferos deberá ser protegida de cara a mantener su salubridad y la calidad de sus aguas, por medio de acciones decididas.

El municipio de Bareyo está limitado al Norte por Mar Cantábrico y vertebrado por el río Campiezo, arroyo de la Bandera y Villanueva. Se ven influenciados por el régimen de las mareas.

5.2. MEDIO BIÓTICO

5.2.1. VEGETACIÓN

La cartografía de las unidades de vegetación se realizó mediante identificación en campo, apoyado en ortofotografía aérea realizada en el año 2014, este tipo de fotografía nos permite superficial de una manera exacta la extensión de cada unidad.

Reflejo de este trabajo de campo se realiza en el Mapa Temático nº 1.4, en el que se cartografían las unidades aquí descritas.

1.- Prados: Esta unidad ocupa, tanto en la región como en la zona de estudio, grandes extensiones de terreno, que se dedican principalmente a praderas. Son prados densos, higrófilos, seminaturales explotados por siega para alimentación forrajera de la cabaña ganadera. Crecen en suelos profundos.

2.- Landa: landas atlánticas pertenecientes a la clase Calluno-ulicetea brezales y argomales heliófilos, se asientan en suelos oligotróficos ácidos ya sea por la naturaleza

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

de la roca madre como por la acidificación y descalcificación debido al clima oceánico. Su origen en la mayoría de los casos está unido a la deforestación, aunque en estas zonas costeras es normal encontrarla como fase climática estable en zonas periféricas de los bosques y en zonas desfavorables y abruptas del paisaje.

3.- Repoblaciones forestales de crecimiento rápido en base al eucaliptus globulus. Explotación forestal.

4.- Marismas y riberas, Se trata de una comunidad de alto valor biológico, hay una gran diversidad de especies, asociada a los estuarios en mayor medida. La distribución de las especies vegetales en ellas suele determinarse por la salinidad del suelo y la influencia de las mareas.

5.2.2. ECOSISTEMAS EXISTENTES

El ecosistema se considera como vegetación más fauna, suponiendo que contenga la suficiente entidad como para ser estable, lo cual no siempre es el caso. No es normal en la zona llegar al clímax del ecosistema que refiere. En la zona de estudio se definen los ecosistemas que se cartografían en el Mapa Temático nº 1.5, y que a continuación se describirán someramente.

5.2.2.1. ECOSISTEMA DE PRADERAS Y CULTIVOS

El ecosistema dominante en Cantabria, debido mayoritariamente a la labor del hombre sobre el medio, es el de prados y cultivos. En estas zonas costeras la mayor parte del territorio se encuentra ocupada por praderas y cultivos, soportando altas cargas ganaderas.

Este ecosistema está basado en praderas naturales y artificiales, además de tierras de labor dedicadas a la rotación de diferentes cultivos forrajeros como pueden ser el maíz, nabo forrajero, rye grass, etc.

Las praderas están formadas por gramíneas y leguminosas, de raíces perennes, y con acusada capacidad de rebrote. Dado el clima atlántico-húmedo reinante, la

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

pradera en Cantabria está siempre verde, lo que le da ese aspecto tan característico al paisaje de la región.

Aunque la variedad vegetal y faunística sea escasa, su valor medioambiental actual descansa sobre su importancia ecológica y paisajística.

Estas praderas han surgido en la mayoría de los casos como resultado de la colonización humana de tierras en origen de bosque caducifolio, desarrollado en los últimos 200 años.

Se trata de ecosistemas perfectamente integrados en el entorno y con alto grado de naturalidad.

Inventario Flora

Herbáceos:

Cardamine pratensis (L): berro de prado
Centaurea nigra L: Garbanson, Centaurea
Festuca pratensis L: Cañuela de prado
Linum Bienne L: Lino bravo
Lolium perenne L: Vallico
Lotus corniculatus L: Pie de gallo
Plantago lanceolata L: Llantén
Poa pratensis L: Grama de prados
Prunella vulgaris L: Consuelda menor
Ranunculus acris L: Botón de oro
Rumex acetosa L: Acedera
Taraxacum officinale: Diente de león
Holcus lanatus
Dactylis glomerata: Dactilo
Trifolium pratense L: Trébol rojo
Trifolium repens L: Trébol blanco
Vicia cracca L

Inventario de fauna:

Mamíferos:

Pitymys lusitanicus: topillo oscuro

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Arvicola terrestris: rata de agua norteña

Micromys minutus: ratón espiguero

Talpa europaea: topo común

Crocidura russula: Musaraña común

Mus domesticus: ratón común

Mustela nivalis: Comadreja

Microtus agrestis: ratilla agreste

Erinaceus europaeus: erizo

Aves:

Anthus pratensis: Bisbita común

Coturnix coturnix: codorniz

Emberiza calandra: Triguero

Carduelis Carduelis: Jilguero

Hirundo rustica: golondrina común

Athene noctua: mochuelo común

Pica pica: Urraca

Reptiles:

Lacerta muralis: lagartija común

Anguilla fragilis: lución

Natrix natrix: culebra de collar

Chalcides chalcides: eslizón

Anfibios:

Alytes obstetricans: sapo partero

Rana temporaria: rana berneja

Invertebrados:

Lumbricus terrestris: lombriz

5.2.2.2. ECOSISTEMAS RÍAS Y MARISMAS

Dentro de la descripción de la zona se describirá someramente el ecosistema de las rías y marismas, siendo una de las unidades de la zona con mayor valor intrínseco ecológico y paisajístico. Localizado en la ría de la Venera y su entorno.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Inventario flora:

Estrato arbustivo:

Puccinellio maritimae-Arthrocnemetum perenis
Halimione portulacoides
Áster tripolium
Inula chrithmoides
Arthrocnemetum fruticoso

Estrato herbáceo:

Zostera marina
Zostera nolit
Spartinetum maritimae
Salicornia obscura
Suaeda marítima
Salicornia ramosissima
Salicornia dolichostachya
Aser tripolium
Puccinellia marítima
Puccinellia fasciculata

Otros:

Juncales
Cañaverales
Carrizales

Inventario fauna:

Aves:

Garza imperial
Avetorrillo
Aguilucho lagunero
Ánade azulón
Zampullín chico
Porrón europeo
Pato silvestre
Focha común
Garza real
Charrán

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Cormoranes

Reptiles:

Mauremys leprosa: galápago leproso

Anguis fragilis: lución

Chalcides chalcides: eslizón tridáctilo

Lacerta schreiberi: lagarto verdinegro

Lacerta viridis: lagarto verde

Podarcis hispanica: lagartija ibérica

Podarcis muralis: lagartija roquera

Podarcis sicula: lagartija italiana

Natrix Matrix: culebra de collar

Natrix maura: culebra viperina

Coronella girondica: culebra lisa

Vipera seoanei: víbora de seoane

Anfibios:

Salamandra salamandra

Triturus marmoratus: tritón jaspeado

Triturus helveticus: tritón palmeado

Triturus alpestris: tritón alpino

Alytes obstetricians: sapo partero

Discoglossus pictus: sapillo pintojo

Bufo bufo: sapo común

Hyla arborea: rana de san Antonio

Rana perezi: rana común

Rana temporaria: rana bermeja

Peces:

Anguilla Anguilla

Trachinus sp.

Gobius sp.: chaparrudo

Mullus surmuletus: salmonefe

Solea vulgaris: lenguado

Scphtalmus rhombus: patusas

Sparus aurata: dorada

Diplodus: jargo

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Ammodytes tobianus

Equinodermos:

Astropecten irregularis: estrella de arena

Psammechinus sp.: erizo de mar

Crustáceos:

Palaemon serratus: quisquilla

Crangon crangon: esquila de arena

Carcinus maenas: cámbaros

Gammarus: pulgas de mar

Macropipus puber: nécora

Maja squinado: centollo

Moluscos:

Patella Vulgata: lapa

Littorina vitorea: caracolillos

Hydrobia sp.

Venerupis decussatus: almeja fina

Venerupis aurea: chirla

Venerupis pollostera: cabra

Cardium edule: carracacho

Ensis sp.: muergo

Solem marginatus: morguera

Ostrea edulis: ostra plana

Venus verrucosa: gurriaña

Mytilus edulis: mejillón

Octopus vulgaris: pulpo

Sepia officinalis: sepia o cachón

Bentónica:

Anémóna-anemóna sulacata

Actinias

Platelmintos

Nemertinos

Arenicola marinas

Nereis SP. *Myxicola infundibulum*

Sabella

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

5.2.2.3. ECOSISTEMAS DE PUEBLOS Y ZONAS HABITADAS

El territorio esta ocupado por los núcleos de Ajo, Bareyo y Güemes, dentro de término municipal de Bareyo.

En general todos los núcleos están bastante transformados con nuevas construcciones en el núcleo urbano, y en el suelo rústico existe una importante dispersión en la construcción de nuevas viviendas unifamiliares.

Especies características:

Passer domesticus

Hirundo rustica

Delichon urbica

Mus musculus

Ratus rattus

Ratus norvegicus

Especies asociadas:

Sturnus unicolor

Columba livia

5.2.2.4. ECOSISTEMA DE ZONAS DE TRANSICIÓN (LANDAS Y EUCALIPTALES)

Las landas se encuentran como resto de deforestación ocupando zonas limitadas, siendo más propias de zonas de laderas, o allí donde hay afloramientos de roca madre, o por falta de suelo. No son de utilidad agrícola y se someten por parte de los ganaderos a quemas periódicas. Se pueden encontrar también las landas en determinadas zonas costeras.

En cuanto a los eucaliptales, son repoblaciones de origen humano para poner en explotación zonas que, por su calidad agronómica no son útiles para su explotación forrajera. Esta explotación forestal ha venido a sustituir a los antiguos bosques caducifolios o praderas, compartiendo el suelo, en muchas zonas, con facies de landas o brezales y argomales heliófilos. Siendo, hoy en día, la unidad arbórea más extensa en la zona costera cántabra, y más agresiva en la colonización de nuevos

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

territorios, compitiendo con praderas permanentes de baja productividad, como se puede apreciar en la documentación gráfica.

En la zona estudiada ocupa grandes extensiones plantadas son eucaliptos como se aprecia en la cartografía de vegetación. Son ecosistemas de extremada pobreza faunística y botánica, aunque existen casos en que dada la dureza de las condiciones de aridez la plantación de eucalipto es lo suficientemente abierta para permitir la supervivencia del encinar subyacente.

Las especies características:

Inventario flora:

Landas

Estrato arbustivo:

Genero Erica: Brezo

Erica australis

Erica arborea

Erica tetralix

Erica vagans

Erica maclainia

Erica uribellaza

Brezo vixcaíno

Daboecia cantábrica

Género Ulex

Genista hispánica: Abrojos

Chamaespartium tridentatum: Carqueixa

Ulex europaeus: Escajo-tojo

Estrato herbáceo:

Polygala vulgaris: Ledita

Veronica officinalis: Verónica común

Lithodora diffusa: Carrosquilla azul

Eucaliptales:

Estrato arbóreo:

Eucaliptus globulus labill: Eucalipto

Estrato arbustivo:

Rubus almisolius: Zarza

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Ulex europaeus L: Tojo

Erica vagans L: Brezo

Erica tretalix L: Brezo

Erica cinerea L: Brezo

Estrato herbáceo:

Agrostis setacea Curtis

Arena sulcata gay

Calluna vulgaris (L) Hull: Brezina

Polugala vulgaris L

Inventario de fauna:

Landas:

Mamíferos:

Sorex araneus: Musaraña colicuadrada

Microtus agrestis; Ratilla agreste

Rattus rattus: Rata campestre

Apodemus sylvaticus: Ratón de campo

Martes foina: Garduña

Vulpes vulpes: Zorro

Lepus europaeus: Liebre

Aves:

Turdus merula: Mirlo común

Corvus corone: corneja negra

Phylloscopus collibita: Mosquitero común

Gallinago gallinago: Agachadiza común

Reptiles:

Coronella austriaca: Coronela europea

Vipera seoanei: Víbora europea

Chalcides chalcides: Eslizón

Eucaliptal:

Mamíferos:

Apodemus sylvaticus: Ratón de campo

Vulpes vulpes: zorro

Sciurus vulgaris: Ardilla

Martes foina: Garduña

Mustela erminea: Comadreja

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Aves:

Certhia brachydactyla: Agateador común

Parus major: Carbonero común

Jyns Torquilla: Torcecuello

Turdos merula: Mirlo común

Dendrocopus major: Pico picapinos

Falco subbuteo: Alcotán

Circus pygargus: Aguilucho cenizo

Alanda arrensis: Alondra

Strix aluco: Cárabo

Erithacus rubecula: Petirrojo

Reptiles:

Anguis fragilis: Lución

Elaphe longissima: Culebra de esculapio

Lacerta viridis: Lagarto verde

5.2.2.5. ECOSISTEMA DE RÍOS Y RIBERAS

Caracterizan determinadas zonas del territorio del valle, con la suficiente entidad como para ser constitutivas de un apartado. Aunque con un importante grado de transformación en sus riberas en las zonas bajas. Existen zonas donde se conserva el bosque galería. En el resto las actividades agrarias han reducido a su mínima expresión este bosque galería. La ría de Ajo está declarada como zona LIC y pertenece a la Red Natura 2000, además de ser Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

La calidad de sus aguas se encuentra en aceptable estado, aunque hay vertidos incontrolados urbanos domiciliarios, industriales, agrícolas o ganaderos.

Siendo las especies del ecosistema las siguientes:

Estrato arbóreo:

Alnus glutinosa

Estrato arbustivo:

Genero *salix*

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Estrato herbáceo:

Allium ursinum
Carex pendula
Saponaria officinalis
Solanum dulcamara
Scirpus cernuus
Ranunculus peltatus
Potamogeton natans
Mentha aquatica
Phalaris arundinacea
Equisetum plustre
Nasturtium officinale
Groenlandia densa
Callitriche stagnalis
Carex paniculata
Oenanthe crocata
Hypericum elodes
Iris pseudacorus
Potamogeton nodosus
Thypha latifolia

La fauna característica de este ecosistema es:

Especies características:

Mamíferos:

Neomix sp.
Galemix pyrenaicus
Lutra lutra
Arbicola sapius
Triturus sp.
Alcedo Athhis

Cinclus cinclus
Bufo
Bufo

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Rana ridibunda

Alytes obstetricans

Natrix maura

Motacilla sp

Peces:

Anguilla anguilla

Salmo trutta fario

Tinca tinca

Aves nidificantes:

Ardea cineres

Cinclus cinclus

Anas platyrhynchos

Anas crecca

Motacilla cinerea

Especies asociadas:

Putorius putorius

Natrix sp.

Hyla arborea

Podiceps sp.

Fullica atra

5.2.2.a.- CORREDORES, PUNTOS DE PASO.

Es importante, en este punto, decir que la modificación puntual propuesta, ni con el consiguiente proyecto de construcción de la edificación para equipamientos necesarios, en ningún momento servirán de barrera entre ninguno de los ecosistemas existentes, ya que se ubicará en plena zona urbana y próxima a los viales principales.

- Perturbaciones.

Las perturbaciones que puede provocar el desarrollo de la modificación puntual, actuarán, exclusivamente, en el medio perceptual, en puntos limitados del territorio. No produciendo ningún efecto sobre los ecosistemas existentes, considerándose su principal trascendencia ambiental en la ejecución del edificio que albergará el salón de actos y reuniones.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

5.2.3. SUBSISTEMA SOCIO-ECONOMICO.

El subsistema económico se ceñirá al Término Municipal de Bareyo, único afectado por el proyecto.

5.2.3.1. POBLACIÓN.

-Dinámica Poblacional.

a) Población

La población en el Término Municipal es: (referida al 1 de Enero de 2016, estadísticas del INE).

TERMINO MUNICIPAL	Varones	Mujeres	Total
BAREYO	1.016	983	1.999

El Término Municipal de Bareyo en el año 2016 ha albergado una cifra de 1.999 habitantes, en una superficie de 32.4 km².

A lo largo de los últimos años, la población del municipio ha experimentado un proceso de crecimiento como consecuencia del atractivo que supone encontrarse ubicado en la costa y en las proximidades del País Vasco, las comunicaciones existentes en el municipio (con la proximidad de la autovía A8 o la Nacional N-634). De este modo, en los últimos veinte años, la población de este municipio se ha incrementado.

El municipio de Bareyo está compuesto por 3 núcleos de población: Ajo, Bareyo y Güemes. Siendo la cabecera del municipio el pueblo de Ajo, con mayor entidad y dotación de servicios públicos.

b) Estructura

Se estudiará en el siguiente cuadro la pirámide de población del municipio, definiendo aún más la estructuración de la población, se clasificará 19 grupos en función de la edad.

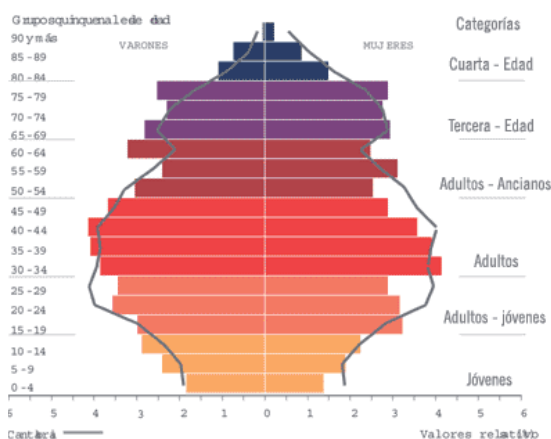
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Se trata de una población adulto envejecida, donde encontramos un 66.50 % de adultos (15 a 64 años), y un 20.80 % de ancianos, mientras que solo un 12.70 % de la población está enmarcada dentro del grupo de jóvenes (0 a 14 años).

Por ello la tasa de dependencia, es decir la relación entre la población inactiva (de edad inferior a 16 años o mayor de 65 años) con respecto a la población activa (de edades comprendidas entre los 16 y los 65 años), es un punto superior a la media nacional y autonómica, por lo que la disminución en las tasas de fecundidad, junto con la creciente longevidad que experimenta la población no es tan acusada en el Término Municipal.



Fuente: INE. Series de población desde 1996. Cifras oficiales de la Revisión anual del Padrón municipal a 1 de enero de cada año.

Esta población estable y el incremento experimentado dentro de los grupos en edad reproductora, permite una tasa de maternidad similar a la media de Cantabria, un crecimiento vegetativo positivo y una tasa bruta de natalidad (que refleja el número de nacimientos por cada 1.000 habitantes) del 7 %.

5.2.3.2. MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

En estos términos municipales por su proximidad a Bilbao y su área periurbana han sufrido procesos de emigración. Así en la actualidad se produce un proceso de incremento de la población residente, y un notable incremento de las residencias

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

secundarias producido por la mejora de comunicaciones a través de la Autovía del Cantábrico A-8.

La situación privilegiada, con una buena dotación de servicios (telefonía, energía eléctrica, aeropuerto, puerto, etc.), una existencia de terrenos con capacidad para acoger actividades, tanto residenciales como de industria compatible con una buena calidad medioambiental.

5.2.3.3. POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD

La economía del municipio está marcada por el sector servicios, dado el carácter turístico, aunque la tradicional agricultura y ganadería complementa llegando a un 25 % de la población activa.

De este acercamiento somero al medio socio-económico se extrae:

- Existen expectativas ciertas de desarrollo urbanístico y residencial en la zona con fácil acceso a la Autovía A8.
- Un incremento de la población residencial en todos los núcleos del término, pero en especial los colindantes con la zona costera.
- Dentro del sector terciario predominan los servicios de hostelería ligados a ser un municipio eminentemente turístico.
- Se trata, en términos generales, de una economía local muy equilibrada, con unas importantes expectativas de desarrollo, especialmente urbanísticas, industriales y de servicios.

5.2.4. MEDIO PERCEPTUAL

5.2.4.1. PAISAJE

Se definirá paisaje atendiendo a la percepción polisensorial y subjetiva del medio, según el doctor ingeniero agrónomo Sr. Gómez Orea, de la Universidad Politécnica de Madrid.

Se considera el paisaje como un factor más del medio, un recurso natural, cada vez más escaso, difícilmente renovable y fácilmente despreciable. Su valor es

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

especialmente alto en zonas donde muchas veces es el único recurso, y es en la actualidad en cualquier actuación humana un valor en alza y prioritario conservar, tanto para actividades industriales, urbanísticas, y de cualquier tipo.

El paisaje rural adquiere valor en contraste con el paisaje urbano, y es por lo que la transformación del medio rural deberá ser consecuente con este principio. No debe convertirse, como lo ha sido en el pasado, el medio rural una zona de actividades marginales o indeseables del medio urbano.

El paisaje forma parte del patrimonio cultural e histórico de un pueblo o una comunidad, y forma parte del legado de generaciones pretéritas y en préstamo por las generaciones futuras a nosotros como actuales habitantes.

El paisaje originario de territorio esta fuertemente transformado por la acción humana, en toda su extensión, sin existir unidades no alteradas por la acción humana.

Se parte en origen de un paisaje compuesto por un manto continuo de bosque atlántico, con intercalaciones de encinares en macizos calizos, bosque de ribera en los ríos, y algunas brañas que sirven de pastizal a grandes herbívoros. Este origen se ha transformado por la acción humana en los últimos dos mil años en un paisaje dominado por verdes praderas fruto de la transformación agrícola y ganadera, con un poblamiento cuasi continuo, salpicado por abundantes plantaciones de bosque de origen antrópico, con algunos restos vestigiales y muy degradados de encinares sobre calizas. En la actualidad se pueden considerar estos vestigios como el único legado de lo que debió ser la comarca en su origen milenario, se ha reducido por presión humana a las zonas más escarpadas, sin suelo, y por lo tanto sin uso agrícola, sufriendo quemas y talas periódicas. Su valor descansa en su rareza, su singularidad y su importancia dentro de un monótono paisaje compuesto por verdes praderas e importantes masas de eucalipto. Forman auténticos oasis en los que se refugia una fauna y flora realmente vestigial y en muchos casos desplazada de sus ecosistemas originarios y ancestrales.

En la sociedad moderna, uno de los valores más estimados y en alza son la tranquilidad, la naturalidad, y el equilibrio entre las actividades humanas y el medioambiente.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Por lo que el paisaje en sí, es un valor económico, social e histórico, a tener tratamiento exclusivo en los documentos ambientales.

En este territorio existen en algunos puntos zonas degradadas por diversas actuaciones como son, algunos núcleos urbanos con desarrollos urbanísticos anárquicos, grandes obras de infraestructuras, antiguas actividades mineras, etc.

Se definirán las unidades de paisaje, que son una porción o unidad homogénea de percepción en el territorio. Estas serán irregulares y extensas, firmando espacios semiabiertos, dada la configuración topográfica del territorio, en el que existe una clara compartimentalización.

Se definen en el trabajo las siguientes cuencas visuales:

- 1.- Cuenca visual eje Valle Arnüero- Ajo.
- 2.- Cuenca visual Ajo-Faro de Ajo.

Ya que nos encontramos en una zona que se puede fraccionar en compartimentos, trataremos de definirlos a través de parámetros, como son la incidencia visual, potencial de visualización y fragilidad de cada unidad del paisaje.

La zona estudiada se encuentra dentro del ámbito de afección del Plan de Ordenación del Litoral POL.

Los elementos de expresión del paisaje serán:

- Visibilidad
- Calidad visual
- Fragilidad

Así se valorará en función de las siguientes definiciones:

- VISIBILIDAD. Vendrá determinado por el territorio en que la actuación sea visible. Esta se ha determinado por medio de datos topográficos complementados, por otros que modifican la recepción del paisaje (transparencia de la vegetación, accesibilidad...)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- CALIDAD PAISAJÍSTICA incluye:
 - Características intrínsecas del punto
 - Calidad de la visual del entorno inmediato (500 a 700 m.)
 - Calidad del fondo escénico
- FRAGILIDAD. Capacidad del paisaje para amortiguar los cambios que se produzcan en él.
- FRECUENTACION HUMANA. Será un índice del potencial de percepción de la zona, por su frecuentación humana

5.2.4.2. LAS ACCIONES IMPACTANTES

Las acciones impactantes sobre el paisaje en los proyectos, como los que pudieran desarrollarse en el ámbito de la Modificación Puntual propuesta, admitiendo ciertas medidas complementarias. Por contra, las acciones debidas a la tipología, materiales, etc., admiten correcciones en vista a integrar mejor en el entorno, la obra civil.

En las áreas urbanas, como es el caso que nos ocupa, los criterios que deberán primar son los meramente arquitectónicos y su integración en el tejido y paisaje, por lo que será en el proyecto de ejecución, donde los ingenieros que definan detalladamente su actuación paisajística y su integración compatibilizada con la operatividad productiva y su viabilidad económica.

1. El estudio y valoración del estado pre-operacional.

El trabajo se dividirá en las siguientes fases:

- ◆ Análisis visual y enjuiciamiento del área de estudio dentro de su ámbito.
- ◆ Estructuración de espacios unitarios, según la escala de trabajo.
- ◆ Definición de las unidades y/o cuencas visuales.
- ◆ Elementos de expresión del paisaje: visibilidad, calidad y fragilidad.
- ◆ Valoración.
- ◆ Toma de decisiones.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

2. Análisis visual y enjuiciamiento del área de estudio dentro de su ámbito.

Se partirá como se puede apreciar en la documentación gráfica aportada (mapas temáticos, documentación gráfica, etc.), de un entorno eminentemente antropizado, desde lo que fue su ecosistema natural.

Definición de las unidades y/o cuencas visuales

Se procederá a definir las cuencas según sus parámetros característicos. Con la documentación aportada tanto gráfica, fotográfica, etc.

1. -Cuenca visual Valle Arnüero-Ajo. Se trata de una cuenca visual frecuentada y urbanizada, de escasa fragilidad, muy visible y de cierta calidad paisajística.

2. - Cuenca visual Ajo-Faro de Ajo. Se trata de una cuenca visual frecuentada, con cierta fragilidad, muy visible y de gran calidad paisajística.

La valoración se hará por medio de método directo subjetivo, contrastado por el método indirecto. Se utilizará la escala universal de valores absolutos Va.

PAISAJE	Va
Espectacular	16 a 25
Soberbio	8 a 16
Distinguido	4 a 8
Agradable	2 a 4
Vulgar	1 a 2
Feo	0 a 1

Se evalúan las vistas obtenidas el valor de la unidad paisajística mediante la aritmética. Este valor se corrige, en función de la cercanía y la frecuentación a las zonas de observación obteniendo un valor relativo (Vr).

$$Vr = K * Va$$

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

$$K = 1.125 * \left(\frac{p}{d} * Ac * S \right)^{\frac{1}{4}}$$

Siendo:

p= Ratio, función del tamaño medio de las poblaciones que visitan la zona.

d= Ratio, función de la estacionalidad y causa de paso por la zona de vistas.

Ac= Accesibilidad a los puntos de observación de la cuenca visual (inmediata 4, Buena 3, Regular 2, Mala 1, Inaccesible 0).

S= Superficie desde donde es percibida la actuación (muy grande 4, Grande 3, Pequeña 2, Muy pequeña 1).

Vr= Valor relativo del paisaje, que será un rango adimensional de 0 a 100.

En la valoración se tendrá en cuenta los siguientes focos de contaminación.

- Sobre la topografía y suelo (movimientos de tierra, etc.)
- Sobre la vegetación (talas, desbroces, etc.)
- Sobre la naturalidad.
- Sobre la singularidad (obras o actuaciones que destruyan elementos singulares del paisaje).

Tabla de valoración

UNIDAD	Va	Ac	d	p	S	K	Vr
Cuenca visual Valle Arnüero-Ajo	8	4	1	2	2	2,25	18,00
Cuenca visual Ajo-Faro de Ajo	8	4	1	4	3	2,96	23,68

Se obtiene que desde el punto de vista de paisaje la unidad más sensible será la de Ajo-Faro de Ajo. Dada la ubicación en el propio centro de Ajo, la actuación se enmarcará en el tejido urbanístico, sin afecciones en visuales lejanas o panorámicas ya que supone un macizado de la trama urbana.

No afectando el perfil o la morfología del núcleo urbano en cualquiera de las cuencas visuales estudiadas.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

5.3. LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS NATURALES PROTEGIDOS.

El ámbito de la modificación puntual objeto de estudio afecta al LIC COSTA CENTRAL Y RÍA DE AJO (ES1300006), incluido dentro de los espacios en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, afecta a doce hábitats de interés comunitario, 3 de carácter prioritario, incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat. Por otra parte, no se afecta a terrenos forestales ni a superficies del dominio Público Forestal.

LIC COSTA CENTRAL Y RÍA DE AJO

Desembocadura del río Campiazo en forma de estuario de trazado longitudinal tallado en una masa de calizas masivas del Cretácico, que conforman acantilados subverticales sobre los que se desarrollan masas de encinar cantábrico.

Es una zona de alta vulnerabilidad, sometida a una intensa presión urbanística en su entorno. El estuario del río Campiazo se encuentra parcialmente contaminado.

El LIC se conforma por hábitats de bosques esclerófilos; Brezales (Zonas arbustivas. Maquis y Garriga. Phrygana); Ríos y estuarios sometidos a la dinámica mareal. Bancos de arena o de fango. Lagunas (incluidas las salinas de producción) y Playas de piedras. Acantilados marinos. Islotes.

6. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLE Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

6.1. PREVISIÓN DE IMPACTOS

La previsión de impactos está sujeta a una serie de incertidumbres difíciles de evaluar y en ocasiones imprevisibles debido, en gran parte, al desconocimiento de la respuesta del medio ante una determinada acción, y a la falta de conocimiento de los ecosistemas involucrados.

A medida que el desarrollo de los proyectos es más avanzado son más predecibles los impactos, aunque también es más difícil su corrección.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

No obstante la ubicación, en la zona más urbana, como es el centro del pueblo de Ajo, hace que los impactos se limiten en el espacio y aquellos susceptibles de producirse sean más fáciles de investigar.

Una vez estudiada la zona afectada por la modificación y susceptible del desarrollo del proyecto de edificación, se prevén los siguientes impactos:

6.1.1. Alteraciones en la atmósfera.

Las actividades que se van a desarrollar relacionadas con la construcción de la edificación, originará pocas emisiones atmosféricas, cuya cantidad y calidad estarán relacionadas con la utilización de vehículos y maquinaria durante la fase de ejecución de la propuesta.

a) Calidad del aire.

El factor ambiental atmósfera es afectado principalmente por los siguientes componentes: incremento de niveles de polvo, aumento de las emisiones a la atmósfera e incremento de los niveles sonoros.

b) Incremento de los niveles de polvo.

Se trata de un elemento temporal y reversible cuya duración depende del tiempo que se desarrollen las distintas acciones de los proyectos generadoras de inmisión de polvo, tan sólo aparece durante la fase de ejecución, desapareciendo en la fase de funcionamiento.

En la fase de ejecución el impacto se produce por el aumento de partículas sólidas en suspensión, debido a la emisión de polvo a la atmósfera como consecuencia de las acciones del proyecto.

La calidad del aire se ve perjudicada por la emisión de partículas sólidas (polvo), consecuencia de las siguientes acciones del proyecto:

- Los movimientos de tierra para los procesos de explanación y modelado de los nuevos accesos, edificaciones, etc.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- Transporte de material, maquinaria pesada y trasiego de vehículos durante las obras.
- Transporte y acopio de materiales.
- Desbroces y despeje de la vegetación.

En la fase de obra se aplicarán las normas y criterios propios de la seguridad y salud en las obras de edificación, que se consideran suficientes desde el punto de vista de equipo redactor del presente informe.

Durante la fase de funcionamiento, las principales acciones generadoras de polvo cesarán su actividad, estando limitada la generación del mismo al aumento del tránsito.

c) Aumento de las emisiones.

Se trata de un impacto puntual en el tiempo y reversible. Se produce durante la fase de ejecución y funcionamiento, en todas las acciones que conlleven trasiego y/o uso de maquinaria y vehículos.

En la fase de ejecución el impacto que se produce es el aumento de emisiones de CO₂, CO, NO_x, emisiones de partículas sólidas por las acciones del proyecto que conlleven uso de maquinaria.

Estas acciones en las que están implicados los vehículos y maquinaria pesada son las siguientes:

- Apertura y mejora de accesos.
- Movimientos de tierras.
- Desbroces y despejes.
- Transporte y acopio de materiales.
- Movimiento de maquinaria y de vehículos.
- Construcción, edificación y urbanización.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

d) Incremento de los niveles sonoros.

En la fase de ejecución se va a producir en la zona un incremento de los niveles sonoros con motivo de las obras de construcción de las distintas infraestructuras. Los ruidos van a provenir de las siguientes acciones:

- Los movimientos de tierra para el modelado de los terrenos.
- Creación de nuevas infraestructuras.
- Transporte y acopio de materiales, con el consiguiente trasiego de maquinaria pesada y tránsito de vehículos.

Durante la fase de funcionamiento las acciones del proyecto susceptibles de inducir un incremento de los niveles sonoros son:

- El ruido generado por los usuarios de las edificaciones.
- El aumento del tránsito en los nuevos viales.

Al encontrarnos en el entorno de la zona urbana, existe un notable índice de frecuentación, por lo que ya se haya habituado a los normales niveles sonoros de suelo urbano. Además de la aplicación de la normativa sectorial de las obras de edificación.

e) Contaminación lumínica.

La contaminación lumínica es el brillo o resplandor de luz en el cielo producido por la difusión y reflexión de la luz artificial en los gases y partículas de la atmósfera. Este resplandor, producido por la luz que se escapa de las instalaciones de alumbrado de exterior, produce un incremento del brillo del fondo natural del cielo.

Los objetivos que se persiguen con la reducción de la contaminación lumínica son:

- Disminuir el consumo energético e indirectamente el consumo de combustibles, emisiones de CO₂, NO_x, y SO₂ y otras partículas.
- Protección del medio ambiente nocturno, disminuyendo la perturbación de hábitats naturales (animales, plantas y procesos ecológicos)
- Protección de aves nocturnas

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- Evitar molestias a vecinos.
- Permitir la observación astronómica, tanto a astrónomos profesionales como aficionados
- Preservar la oscuridad de la noche de acuerdo a la declaración universal de los derechos de las generaciones futuras (UNESCO): "las personas de las generaciones futuras tienen derecho a una tierra indemne y no contaminada, incluyendo el derecho a un cielo puro "

Con el fin de reducir la contaminación lumínica a los niveles mínimos recomendados se proponen las siguientes medidas correctoras:

- Se utilizarán lámparas de vapor de sodio, preferiblemente de baja presión, en alumbrado público, siendo estas menos contaminantes.
- Para evitar la emisión de luz directa hacia el cielo y los excesos en los niveles de iluminación (luz reflejada), los proyectores serán asimétricos o simétricos con rejilla.
- Luminarias de Uso Vial. % FHS < 0.2.
- Luminarias de Uso Peatonal. % FHS < 1,5
- Instalación sin inclinación de las luminarias, especialmente a considerar en las de vidrio curvo o con cierres transparentes abombados.
- Las luminarias con %FHS que superen el 1.5% hasta el 2% podrán instalarse sólo en zonas apantalladas por la edificación. La altura de los báculos que las sustenten en ningún caso excederá la de los edificios a fin de que estos actúen como pantalla.

6.1.2. Geología y Geomorfología. Cambio en la morfología de la zona

- Alteraciones en la morfología del lugar, por la generación de desmontes y terraplenes. Se puede concluir que son propuestas de actuaciones mínimas con una limitación en las pendientes de las parcelas asimilables a un máximo del 20 %. Tal y como se refleja en el anejo fotográfico y en los planos de morfología y relieve.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

6.1.3. Hidrología superficial y subterránea. Drenaje y canalización de aguas de escorrentía

Tendrá una cierta acción sobre las aguas continentales. Estos fenómenos se producirán, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Tendrá sus posibles acciones puntuales en:

- Impermeabilización de superficies.
- Vertidos accidentales de aguas residuales en la fase de funcionamiento.

En este ámbito el área de influencia es normalmente superior a la del propio estudio.

6.1.4. Suelos

Las alteraciones en el suelo suceden solamente en las zonas afectadas por el proyecto enmarcado en la Modificación Puntual propuesta. Como fácilmente se parecía en la documentación gráfica aportada no existe destrucción de sustrato edafológico, ya que nos encontramos en un área plenamente urbanizada.

6.1.5. Vegetación

La vegetación será sin lugar a dudas uno de los factores más alterables, aunque sea más fácil su regeneración, dado su carácter herbáceo.

Se trata de una zona urbanizada y ajardinada.

6.1.6. Fauna

En ella se entrecruzan acciones sobre otros factores que inciden directamente en ésta, como son:

- Introducción de elementos nuevos en el entorno.
- Aumento de la presión humana sobre medios próximos a los ecosistemas propios de las especies.
- Efectos indirectos a través de los factores de vegetación, de suelos, etc.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- Incremento de la frecuentación.

6.1.7. Paisaje

La acción sobre el paisaje en estas zonas no se considera de gran importancia, ya que se trata de una zona del territorio muy antropizado.

Las alteraciones que se presentan sobre el mismo pueden ser:

- Visibilidad e intrusión visual de la obra.
- Contraste cromático y estructural.

Cabe apuntar que las acciones en el medio físico, aún siendo lesivas, no se pueden comparar a las ejercidas en el medio perceptual, cuya degradación no permite en muchos casos medidas correctoras, y su persistencia se considera muy alta.

La nueva edificación se adecuará a las tipologías y materiales establecidos en la normativa urbanística del término municipal de Bareyo, en función de los criterios de los técnicos redactores, tratando de integrar las actuaciones al propio paisaje rural.

El impacto de la actuación se centrará en el paisaje arquitectónica, en cuya integración y diseño serán el equipo de arquitectos y la corporación municipal quienes definirán y decidirán.

6.1.8. Demografía. Fijación de poblaciones.

Este factor es de gran trascendencia directa e indirecta en este tipo de actuaciones, y debe tenerse en cuenta en los informes de sostenibilidad ambiental.

La afección directa se ceñirá a la fase de construcción y en la fase de producción en los puestos de trabajo generados por la actividad.

La afección indirecta en el mantenimiento del uso agropecuario y forestal en el término municipal y su entorno.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

6.1.9. Factores socio-culturales

Los impactos en tradiciones y modos de vida son muy importantes y de difícil mitigación.

Pérdidas de sistemas de vida tradicionales.

Es indudable que las alteraciones en los sistemas tradicionales de vida producen directamente alteraciones en el medio físico. Pero no es menos cierto que estos cambios se producen independientemente del desarrollo de la zona, lo que sí influye en éste, es la rapidez y la intensidad de estos cambios.

La principal afección de esta Modificación Puntual, que se materializará en el correspondiente proyecto de ejecución, en el medio social es el incremento de la actividad económica y nuevos modos de reunión y comunicación, según el caso de maneras diferentes, que conlleva un mayor desarrollo en el término municipal.

6.1.10. Medio socioeconómico.

Las alteraciones del planeamiento que tiene lugar sobre el medio socioeconómico son las siguientes:

- a) Impactos sobre la población. Incremento de la dinamicidad de la zona.

En la fase de ejecución habrá una posible demanda de mano de obra destinada a la construcción.

En la fase de funcionamiento la nueva edificación, tiene el efecto positivo de favorecer el desarrollo de la zona con incrementos del número de puestos de trabajos y mantenimiento de la actividad económica en el sector terciario vinculada al término municipal, reteniendo un mayor valor añadido en nuevos eventos (reuniones, actos privados, comerciales, etc....).

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

6.1.11. Generación de residuos.

Como consecuencia del proyecto derivado de la modificación puntual de las NNSS del término municipal de Bareyo, se estima un ligero incremento en la generación de residuos debidos a las obras en la fase de construcción de las mismas y al aumento de actividad durante la de funcionamiento.

Durante la ejecución de las diferentes actuaciones propuestas los residuos presentan diferentes orígenes.

Por un lado están los que provienen de la propia acción de construir, originado por:

- Materiales sobrantes y mermas: las mermas se producirán en el acero, tubos, tuberías, cables, hormigones, morteros, etc
- Materiales de la maquinaria de obra: lubricantes y aceites, neumáticos, baterías, etc
- Material de desgaste (piezas de reparación, encofrados de madera)
- Los embalajes de los productos que llegan a la obra
- Mantenimiento y limpieza de la maquinaria (aceites y grasas). Se pueden englobar en este grupo la limpieza de las cubas de hormigón, susceptible de realizarse incontroladamente en las cercanías de las estructuras.
- Las limpiezas de la maquina de pintar conlleva además de la propia pintura, el disolvente usado.
- Residuos de excavación y movimientos de tierras, zanjas y desbroces. Son los que resultan de los trabajos de excavación de la obra. La composición de los residuos es menos variable que la anterior. Tienen una composición más homogénea y son de naturaleza pétreo: arcillas, arenas, gravas, piedras, hormigones y obra de fábrica de los cimientos de la edificación existente, etc
- También se producen residuos procedentes del desbroce, compuestos principalmente de material y vegetal.
- Residuos combustibles y lubricantes.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Por otro están los residuos potencialmente peligrosos. Los residuos pueden ser considerados como peligrosos si la cantidad de materiales peligrosos de los que esta formado supera un nivel determinado, que puede constituir una amenaza potencial para la salud, para los organismos vivos y para el medio ambiente.

Hay residuos de construcción compuestos de materiales que, por sus características, son potencialmente peligrosos. Las características que los hacen peligrosos son las siguientes:

- Inflamables o tóxico
- Puedan sufrir corrosión o provocar reacciones nocivas
- Ser irritantes

Durante la fase de funcionamiento los residuos generados serán fundamentalmente Residuos Sólidos Urbanos procedentes de la nueva ordenación.

6.2. INDICADORES DE IMPACTOS

Todos estos posibles impactos, se tratarán cualitativamente en el apartado correspondiente, así como sugerir una serie de medidas correctoras capaces en lo posible de mitigarlos.

Todos estos impactos tienen una serie de parámetros e indicadores, que permiten su cuantificación y seguimiento.

Por definición el indicador es un elemento del medio ambiente afectado o potencialmente afectado, de forma positiva o negativa por un agente de cambio, el cual se puede cuantificar de una manera cierta.

- Lista orientativa.

Dentro de la lista, cada elemento tiene sus parámetros específicos que permiten su valoración objetiva.

- Ruidos y vibraciones (decibelios).
- Geomorfología y geología (metro cúbico).

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- Hidrología superficial y subterránea (D.Q.O., N y P).
- Suelo (metro cuadrado).
- Vegetación (especies).
- Fauna (especies).
- Demografía (habitantes).
- Factores socioculturales.
- Sector terciario (renta servicios).

6.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

Esta valoración en el informe de sostenibilidad ambiental se hará cualitativamente, clasificándose en:

➤ **NADA SIGNIFICATIVO.**

Impacto insignificante, fácilmente recuperable con el cese de la actividad. No serán necesarias medidas correctoras de entidad.

➤ **POCO SIGNIFICATIVO.**

Necesitará un tiempo para su reversión. Se hacen necesarias medidas correctoras.

➤ **SIGNIFICATIVO.**

Requiere medidas correctoras, con un período de tiempo largo para su reversión. En el umbral de acogida del territorio.

➤ **MUY SIGNIFICATIVO.**

Es superado el umbral de acogida, se produce pérdida de calidad ambiental irreversible, aún con medidas correctoras.

• **VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS POR EL PROYECTO**

CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS

Se aplicarán los conceptos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, que son los siguientes:

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

➤ **Sentido o flujo**

Efecto positivo → Efecto sobre el sumatorio de parámetros con excedente sobre el valor medioambiental.

Efecto negativo → Efecto sobre el sumatorio de parámetros con déficit sobre el valor medio ambiental.

➤ **Reversibilidad**

Efecto reversible → De una manera natural y medible. El medio asimila la alteración.

Efecto irreversible → Los procesos naturales nunca serán capaces de recuperar las condiciones iniciales o un equilibrio natural.

➤ **Persistencia**

Efecto permanente → La alteración se autoperpetuará en el medio.

Efecto temporal → La alteración se corrige en un lapso determinado y medible.

➤ **Magnitud**

Efecto notable → Producirán alteraciones en el funcionamiento básico del medio.

Efecto mínimo → Las alteraciones serán en procesos secundarios de escasa importancia.

Efecto intermedio o medio

Alterará algunos de los procesos del medio.

➤ **Efecto inductivo**

Efecto simple → Es una alteración que no induce en sinergia o efecto acumulativo con otras alteraciones. Actúa de un modo individual.

Efecto acumulativo → Incrementa de un modo progresivo la gravedad de la alteración con el tiempo.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Efecto sinérgico → Es aquella alteración que induce el incremento de otras alteraciones de un modo superior a la suma acumulada de éstos.

➤ **Inmediatez**

Efecto directo → Acción inmediata sobre el factor ambiental.

Efecto indirecto → Alteración producida por medio de acciones intermediarias.

➤ **Temporalidad**

Efecto continuo → Alteración regular en el tiempo y en el espacio.

Efecto discontinuo → Alteraciones irregulares en el tiempo y en el espacio.

Efecto periódico → Alteración que aparece de un modo regular en el espacio e irregular en el tiempo.

Efecto aleatorio → Imprevisible en el tiempo y en el espacio, sin ninguna ley de recurrencia.

➤ **Recuperación**

Efecto recuperable → Alteración que puede eliminarse por acción natural o humana.

Efecto irrecuperable → Alteración que produce pérdida absoluta.

➤ **Duración**

Efecto a corto plazo → Plazo menor de 5 años.

Efecto a medio plazo → Plazo en 5-10 años.

Efecto a largo plazo → Plazo superior a 10 años.

Estos parámetros cualitativos se definirán para cada impacto en el apartado de evaluación.

Según los criterios anteriormente citados de valoración de las unidades, y atendiendo a lo expuesto en apartados anteriores se valorarán cualitativamente los siguientes impactos:

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

1. **RUIDOS.** Fases de construcción y de explotación.
2. **RUIDOS.** Circulación de vehículos y aumento de la frecuentación humana.
3. **HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.** Vertidos accidentales y de explotación.
4. **HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.** Vertidos aguas residuales urbanas.
5. **HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.** Impermeabilización de superficies.
6. **MORFOLOGÍA.** Alteraciones morfológicas.
7. **SUELO.** Destrucción de suelo.
8. **VEGETACIÓN.** Destrucción de vegetación.
9. **FAUNA.** Incremento de la frecuentación y tránsito.
10. **PAISAJE.** Visibilidad e intrusión visual de la obra.
11. **PAISAJE.** Contraste cromático y estructural.
12. **PAISAJE.** Cambios en la estructura del paisaje.
13. **DEMOGRAFÍA.** Fijación de poblaciones.
14. **FACTORES SOCIOECONÓMICOS.** Impacto sobre el medio socioeconómico.

El resto de los impactos señalados en apartados anteriores se consideran de tan escasa entidad que ni siquiera se justifica su valoración cualitativa.

6.3.1. RUIDOS. Fases de construcción y de uso.

Habrà un aumento sensible de los niveles sonoros de un modo temporal en las primeras fases de la obra, pero no constituirà un factor novedoso y se mitigarà en la fase de explotación.

En la fase de uso se produciràn niveles de ruido, que se considerarán aceptables y absorbidos por el entorno, ya que se trata de un àrea urbana plenamente consolidada.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **INMEDIATA**. Persistencia → **TEMPORAL**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

6.3.2. RUIDOS. Circulación de vehículos.

Durante la fase de explotación habrá un leve incremento en los niveles sonoros, debido al aumento de la frecuentación en la zona, que no constituirá un factor novedoso dada su ubicación.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **INMEDIATA**. Persistencia → **TEMPORAL**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **MEDIA**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

En este caso la circulación de vehículos se considera un impacto poco significativo, y preexistente cuya intensidad hace despreciable el nuevo incremento.

6.3.3. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL. Vertidos accidentales.

Aquí se incluyen los posibles escombros generados durante la obra, así como algún líquido contaminante (aceites, combustibles, etc.) procedente de la maquinaria utilizada.

En la ejecución de la obra cabe la posibilidad de escape de algún líquido contaminante de la maquinaria utilizada como aceites, combustibles, etc. Este se considera muy bajo y se responsabilizará a la empresa constructora.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

En cuanto a los escombros generados por los movimientos de tierra, los excedentes se transportarán a vertedero controlado.

Tanto unos como otros deberán ser detectados y cuantificados por la dirección de obra y deberán ser retirados lo más brevemente posible por parte de la misma, bajo la responsabilidad del mismo.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **BAJA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **MEDIA**. Persistencia → **TEMPORAL**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN**.

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

En estas actuaciones propuestas, la generación de residuos se considera baja, y de fácil gestión por la buena accesibilidad a los puntos de vertido.

6.3.4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL. Vertidos de aguas residuales.

Los vertidos de aguas residuales urbanas se conducirán, al correspondiente colector municipal que lo transportará directamente a la EDAR. Las aguas pluviales serán conducidas a cauces o drenajes naturales, por red separativa.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **MEDIA**. Persistencia → **TEMPORAL**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **AMPLIA**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

6.3.5. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL. Impermeabilización de superficies

Afecta a las zonas anexas a la edificación y a los accesos, allí donde se produzca una modificación en el drenaje natural del terreno. Es un apartado especialmente delicado por la persistencia en el tiempo de las modificaciones que se ocasionan y su afección a terceros; por lo que es importante reducir al mínimo la superficie impermeabilizada y utilizar materiales que se integren en el medio, así como resolver los problemas de evacuación de las aguas pluviales sin afección o cargas a terceros.

En estas condiciones el impacto se caracteriza por:

Magnitud → **BAJA**. Extensión → **MEDIA**. Reversibilidad → **MUY BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **BAJA**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

Se propone, como medida encaminada a aumentar la eficiencia de los recursos hídricos la construcción de un aljibe para almacenamiento y regulación, abastecido con agua de lluvia y que servirá para riego de superficies ajardinadas, usos de agua no potable con el objeto de disminuir el gasto de agua en las instalaciones, un bien no renovable cuya gestión se considera de trascendental importancia en la actualidad.

6.3.6. MORFOLOGÍA. Alteraciones morfológicas.

Las alteraciones morfológicas que se llevarán a cabo serán mínimas, ya que se propone un edificio semienterrado que se integre en la parcela.

En estas condiciones el impacto se caracteriza por:

Magnitud → **BAJA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **MUY BAJA**. Persistencia → **ALTA**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

En esta actuación se considera poco significativa dada la morfología de la parcela y la solución propuesta.

6.3.7. SUELO. Destrucción de suelo.

El área de suelo destruida se circunscribe a la ocupación física del proyecto y las afecciones por el movimiento de tierras. La parcela de actuación se encuentra urbanizada en toda su extensión, no afectando en ningún modo al sustrato edafológico.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **BAJA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **ALTA**.
Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **NULAS**.
Momento de acción → **FASES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

6.3.8. VEGETACIÓN. Destrucción de la vegetación existente.

La destrucción de vegetación va ligada a la destrucción del suelo donde se ubicará el edificio. Afectará exclusivamente a especies herbáceas y arbustivas de fácil regeneración. Se trata de un suelo totalmente urbanizado y ajardinado.

Magnitud → **BAJA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **NULA**. Persistencia → **ALTA**.
Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**.
Momento de acción → **FASES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

Como medida compensatoria se minimizará la superficie afectada por la obra, y el resto de la parcela se regenera a su uso como espacio público con zona ajardinada.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

6.3.9. FAUNA. Incremento de la frecuentación en la zona.

Habrà un incremento de la frecuentación de la zona que será fácilmente asimilado por el entorno ya que se encuentran incluidas en una zona urbana y próxima a las vías de comunicación.

La actividad humana preexistente esta ya asimilada, ya que la frecuentación sobre la misma es permanente.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **TEMPORAL**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **NULAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

6.3.10. PAISAJE. Visibilidad e intrusión visual de la obra.

Analizando el impacto de intrusión visual del proyecto, se puede concluir lo siguiente:

- La zona de ubicación del proyecto se trata en de una parcela incluidas plenamente en el tejido urbano y asimilado en los perfiles y visuales en las panorámicas urbanas.

El entorno próximo se halla fuertemente humanizado, sufriendo en estos días continuo proceso de urbanización.

Además durante la ejecución del proyecto se utilizarán materiales y tonalidades similares a las existentes en la edificación en la zona, adaptada a necesidades y materiales actuales.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **AMPLIA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

6.3.11. PAISAJE. Contraste cromático y estructural.

Tanto en la morfología y tipología de la edificación como en los materiales y tonalidades empleadas en la edificación se buscará la adecuación al paisaje.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **AMPLIA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **CERCANÍAS**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

Será el diseño de proyecto quien defina los materiales y tipologías a emplear en el edificio, siendo el equipo de arquitectos y la corporación municipal quienes definirán y decidirán.

6.3.12. PAISAJE. Cambios en la estructura del paisaje.

Estos cambios en el paisaje se circunscriben a la zona próxima a la edificación propuestas, transformando su uso.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **POSITIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

6.3.13. DEMOGRAFÍA. Incremento de la dinamicidad de la zona.

En la fase de ejecución habrá un posible incremento de la demanda de mano de obra destinada a la construcción, lo que influirá positivamente en los datos municipales.

En la fase de uso tendrá el efecto positivo de contribuir a aumentar la población activa, con las mejoras sociales y económicas que ello conlleva, motivado por el incremento en los servicios e infraestructuras en el medio que el proyecto conlleva en sí mismo. Afectando en los modos de reunión e información a escala local.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **POSITIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **NULAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **SIGNIFICATIVO**

6.3.14. DEMOGRAFÍA. Fijación de poblaciones.

Una mejora a tener en cuenta con la consolidación de la propuesta de Modificación Puntual y en su cristalización en nuevas actividades turísticas y de hostelería generadoras de riqueza local..

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **ALTA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **POSITIVO**. Localización espacial → **EXTENSA**. Medidas correctoras → **NULAS**. Momento de acción → **FASE DE EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **SIGNIFICATIVO**

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

6.3.15. FACTORES SOCIOECONÓMICOS. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Este proyecto supondrá un incremento de las actividades turísticas y sociales locales, que serán un factor muy positivo que contribuirá al desarrollo económico y social del término municipal.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **POSITIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **NO SE PRECISAN**. Momento de acción → **FASE DE EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **SIGNIFICATIVO**

7. EL CAMBIO CLIMÁTICO. DEFINICIÓN Y MEDIDAS.

7.1. DEFINICIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

El cambio climático se ha definido como aquel "atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparable".

Los cambios se han dado y se están dando a todos los niveles: temperatura, precipitaciones, nubosidad, sequías, etc., y son causadas principalmente por el Efecto Invernadero. Es aquí donde la acción humana es fundamental por la elevada emisión de gases de efecto invernadero que hacen que la temperatura media de la tierra se eleve con rapidez.

A ello contribuyen las industrias, la energía, el transporte, agricultura, ganadería o la generación de residuos.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Por todo lo anterior las medidas a adoptar irán encaminadas a mitigar estos efectos modificando hábitos, costumbres o con cualquier medida que sirva para que los efectos sean los mínimos posibles.

7.2. MEDIDAS CORRECTORAS CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Son muchos los sectores a los que se prevé afectará el cambio climático (Biodiversidad, Recursos hídricos, Bosques, Sector agrícola, Zonas costeras, Caza y pesca continental, Zonas de montaña, Suelo, Pesca y ecosistemas marinos, Transporte, Salud humana, Industria y Energía, Turismo, Finanzas – Seguros, Urbanismo, Construcción)

En lo que se refiere al proyecto de ejecución del salón de actos se recogerán en el proyecto las medidas necesarias para tener un edificio sostenible y lo más eficiente energéticamente posible.

Así se colocarán paneles solares que reduzcan el consumo de energía eléctrica, se aislará para evitar pérdidas de calor innecesarias, es decir, se buscará un edificio lo más bioclimático posible.

8. LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN O COMPENSACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO.

A partir de los impactos y de la cuantificación de su intensidad se elaboran una serie de medidas que tratarán de paliar los efectos de éstos.

8.1. DEFINICIÓN DE MEDIDA CORRECTORA Y SU ALCANCE

Una vez determinada la previsión de las alteraciones, y a la hora de establecer acciones de seguimiento y control, es necesario considerar medidas preventivas y correctoras precisas para minimizar el impacto correspondiente.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Estas acciones y medidas correctoras van a venir determinadas en gran medida por el diseño del futuro proyecto de construcción, de aquí la importancia del "a priori". La actuación de éstas medidas en el tiempo y en el espacio será "a posteriori".

Las medidas correctoras serán tanto más eficaces, cuanto primero sean puestas en práctica.

8.2. MEDIDAS CORRECTORAS GENÉRICAS.

Las medidas correctoras genéricas establecen criterios de prevención, buenas prácticas y procedimientos para aminorar las afecciones relacionadas con el desarrollo del proyecto de construcción derivado de la modificación puntual. Se trata de medidas cuyo único fin es el de minimizar el impacto sobre un determinado factor ambiental.

Algunas de estas medidas correctoras genéricas son:

- Integrar las conclusiones extraídas en este informe en la fase de diseño de proyecto de la edificación y urbanización.
- Evitar impactos gratuitos y de difícil corrección en las etapas de construcción. Así por parte de la dirección de obra se deberá hacer un seguimiento y control de los posibles impactos enumerados en el apartado correspondiente del presente informe.
- Fomentar la morfología y tipología constructiva que se integre de la manera más armónica posible con el entorno.
- Aplicación de las medidas correctoras y compensatorias específicas en la ejecución del proyecto.
- Incluir en los proyectos de partida el apartado de regeneración y paisajismo.

8.3. MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS.

8.3.1. Niveles sonoros

Se dividirán las acciones según sea la fase ejecución o uso. Así:

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- En la fase de ejecución se tratará, en lo posible, de disminuir la superficie expuesta a niveles sonoros elevados, evitando el empleo de maquinaria pesada.
- En la fase de usos producirá un pequeño incremento del ruido por el tráfico rodado y humano, pero dado que se encuentra en zona urbana el impacto no es apreciable y no serán necesarias medidas extraordinarias.

8.3.2. Geología y Geomorfología

Este parámetro está en estrecha relación con el suelo, vegetación y la formación del paisaje.

El impacto se producirá en la fase de ejecución con los movimientos de tierras, tanto en la construcción de las edificaciones como en los viales de acceso. Ambas actuaciones son extremadamente limitadas, por lo que se considerará despreciable, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se acumulará el material de acopio o tránsito en puntos previamente seleccionados, donde el deterioro medioambiental sea mínimo, y durante el mínimo espacio de tiempo.

Transportar los materiales de desecho de la obra a vertedero controlado, indicado por la Dirección General de Medio Ambiente.

8.3.3. Hidrología superficial y subterránea

Las acciones correctoras estarán directamente ligadas al diseño del proyecto.

Se tomarán, tanto en proyecto como en ejecución de obra, las medidas necesarias para cumplir las condiciones establecidas por las directivas comunitarias, tanto en depuración de aguas residuales como en su posterior vertido.

Se realizará una red separativa, con una conducción de aguas pluviales de vertido a cauce público, otra conducción a red municipal de aguas residuales y a estación depuradora de aguas residuales.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Se propone la realización de aljibe de aguas de escorrentía para riego y mantenimiento de limpieza.

8.3.4. Suelos

Se considera inexistente esta afección no obstante se propone como medida compensatoria se establece que se repondrá el horizonte orgánico sobre el resto de la parcela urbanizada y se repondrá la vegetación herbácea y leñosa establecida en el apartado de vegetación.

8.3.5. Vegetación

Las medidas correctoras en la vegetación irán encaminadas a:

- Las zonas alteradas deberán ser sometidas a regeneración, tanto del suelo como de la vegetación, tratando de seleccionar especies arbóreas y arbustivas capaces de adaptarse y estar integradas en el medio.

8.3.6. Fauna

Los ecosistemas que ocupan el territorio se encuentran adaptados a la intervención humana, por lo que la edificación e instalaciones del proyecto se hallan integrados y asumidos por la fauna preexistente.

8.3.7. Paisaje

En las diferentes fases de los proyectos las medidas correctoras irán evolucionando.

Se someterá a reestructuración paisajística y recuperación vegetal todos los taludes y desmontes existentes en la obra. Asimismo, en la edificación se propone, con especies arbustivas y arbóreas propias del entorno, siguiendo las recomendaciones del apartado específico de regeneración medioambiental. Se diseminarán algunos árboles que rompan la continuidad de las edificaciones teniéndose en cuenta en el apartado de jardinería del proyecto de edificación.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Tal y como se ha referido en apartados anteriores las medidas correctoras referentes al medio perceptual son las siguientes:

- a) Actuación sobre la ubicación, distribución en planta y cota de explanación en el propio proyecto.
- b) Actuación sobre colores y texturas de los materiales empleados. Se refiere al empleo de coloraciones suaves en paramentos. Se buscarán colores que se mimeticen con las tonalidades de las edificaciones existentes en el entorno.
- c) Actuación sobre la vegetación. Se repondrá en el entorno sobrante la cubierta herbácea y se plantarán en las zonas indicadas barreras arbóreas funcionales.
- d) Actuar sobre la urbanización armonizando los cierres, mobiliario urbano y el ajardinamiento, y que estos sean concordantes con las medidas correctoras establecidas en el informe de sostenibilidad ambiental.

8.3.8. Niveles lumínicos.

- Se utilizarán lámparas de vapor de sodio, preferiblemente de baja presión, en alumbrado público, siendo estas menos contaminantes.
- Para evitar la emisión de luz directa hacia el cielo y los excesos en los niveles de iluminación (luz reflejada), los proyectores serán asimétricos o simétricos con rejilla.
- Luminarias de Uso Vial. % FHS < 0,2.
- Luminarias de Uso Peatonal. % FHS < 1 ,5
- Instalación sin inclinación de las luminarias, especialmente a considerar en las de vidrio curvo o con cierres transparentes abombados.
- Las luminarias con %FHS que superen el 1.5% hasta el 2% podrán instalarse sólo en zonas apantalladas por la edificación. La altura de los báculos que las sustenten en ningún caso excederá la de los edificios a fin de que estos actúen como pantalla.
- Cumplimiento de la normativa del Gobierno de Cantabria sobre la contaminación lumínica en alumbrado público.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

8.3.9. Gestión de los recursos sólidos urbanos.

El desarrollo del proyecto de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:

- Se deberá detallar el sistema de recogida de residuos sólidos los cuales han de ampliarse a la totalidad de los terrenos a urbanizar, así como su inclusión en el sistema de residuos sólidos urbanos.
- En relación a la recogida de residuos se deberá contemplar la implantación progresiva de la recogida selectiva.
- Para garantizar la defensa de la calidad ambiental, las solicitudes de licencia para vertidos de residuos sólidos o asimilables a urbanos definirán las condiciones en las que se pretenden realizar, siendo obligatorio para su autorización el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa a tal efecto.

8.3.10. Gestión de los recursos hídricos.

El desarrollo del proyecto de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:

- El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales. El saneamiento se realizará por sistema separativo cuando se vierta a colectores de uso público.
- Se deberá garantizar antes de la ocupación de los nuevos suelos del funcionamiento y captación de infraestructuras para las actividades a desarrollar en la ejecución y buen estado de los distintos sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como el resto de las infraestructuras de urbanización.
- Construcción de un aljibe regulador para aguas pluviales de escorrentía, para usos de limpieza y riego.
- Con el objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro del fluido.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- En las zonas verdes se realizará el riego con agua reciclada, así mismo para limpieza de viales.

8.4. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

Las medidas correctoras son plenamente curativas y tratan de aminorar los efectos, ya sea por exceso como por defecto, de una determinada acción.

Las medidas correctoras serán tanto más eficaces, cuanto antes sean tomadas.

8.4.1. Actuaciones sobre la Urbanización y el Equipamiento

Se propone el uso de las siguientes especies arbustivas y arbóreas: roble, acacias, encinas, fresnos, madroños, laureles y avellanos.

8.4.2. Actuación sobre las edificaciones.

Las actuaciones sobre las edificaciones se centrarán en la urbanización y en el ajardinamiento. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Ajardinar con pradera zona libre de la parcela, para lo cual es necesario aporte de tierra vegetal.

2.- A continuación se procederá a la homogeneización y armonización de los cerramientos de las parcelas. Estos cierres deben ser uniformes evitando el impacto visual creado por la diferencia de material y tonalidades.

Como conclusión, la regeneración ambiental irá enfocada en las siguientes vías:

- La plantación de árboles y arbustos, con objeto de reducir el impacto paisajístico de las edificaciones e instalaciones.
- La regeneración de las superficies verdes deterioradas por la edificación y uso preexistente.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Para la ejecución de estas acciones se seguirán los consejos generales establecidos en este apartado.

- o *Regeneración de especies arbóreas y arbustivas autóctonas.*

La altura de las plantas variará de los 20 a los 200 cm.

Las plantas deberán adaptarse al entorno natural y resistir perfectamente las condiciones adversas (como son la aridez, excesiva exposición a todos los vientos, falta de sustrato etc.).

La plantación se podrá realizar a partir de individuos de 1, 2 o varios años según las necesidades en las diferentes zonas de un porte superior.

En el estrato arbóreo se propone el empleo de:

Quercus robur: Roble.
Quercus Ilex L: Encina.
Fraxinus excelsior Fresno.
Robinia pseudoacacia: Acacia.

En el estrato arbustivo:

Arbustus unedo: Madroño.
Laurus nobilis: Laurel.
Corylus avellana: Avellano.

9. UNA DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia y control de los parámetros informados en el presente trabajo serán responsabilidad del Director de Obra, que velará el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias así como el control de los parámetros de impacto relacionados en el mismo.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

Asimismo la empresa constructora tendrá responsabilidad directa en los efectos que por negligencia o accidente incurra durante la construcción o puesta en marcha del proyecto.

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Como conclusión del presente Documento Ambiental Estratégico, previo análisis de territorio y evaluación cualitativa de sus unidades, se ha llegado a una diferenciación cualitativa de la capacidad de acogida frente a la actividad propuesta, reflejándolo en el Mapa Temático nº 1.8.

El conocimiento del territorio nos lo define como un medio altamente transformado por el hombre. Y que será en número limitado donde se cristalizarán las actuaciones que la presente Modificación Puntual habilita a las NNSS vigentes en el término municipal. Estas ya obsoletas, plantean algunos problemas para la redacción y ejecución de proyectos dentro de las necesidades actuales, por lo que esta Modificación Puntual actualiza estas (NNSS) a la realidad vigente en los nuevos planeamientos urbanísticos.

Para la evaluación ambiental se ha materializado la propuesta de Modificación Puntual sobre el previsible proyecto de ejecución.

Las conclusiones generales obtenidas en el documento ambiental, son las siguientes:

- Que la alternativa 1 seleccionada es la que más se adapta a la realidad social, económica y medioambiental del pueblo de Ajo.
- En la zona propuesta, por encontrarse incluida en la zona urbana, tiene carácter vocacional y capacidad de acogida para el uso planteado.
- Que se trata de un suelo totalmente urbanizado, en plena centralidad de servicios del pueblo de Ajo (Casa Consistorial, Casa de cultura, etc...)
- Que se trata de un edificio en un espacio arquitectónico cuyo diseño deberá definirse por el equipo de arquitectos y la corporación municipal que decidirá sobre su conveniencia.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- Que la ejecución de este proyecto supondrá una mejora en la oferta turística de la zona ofertando un espacio de reunión necesario en muchos actos privados. Lo que fomentará el desarrollo económico y fijación de población en el municipio.
- Se integrará la nueva edificación mediante materiales y tipologías al entorno urbano.
- Este proyecto de ejecución, con las medidas correctoras y compensatorias propuestas en el presente informe, estará adecuadamente integrado en el entorno ambiental y paisajístico.
- Que desde el punto de vista medioambiental se considera el proyecto inocuo o de escasa trascendencia.
- Se considera, en el documento ambiental, la valoración muy positiva en el aspecto demográfico y socioeconómico, contribuyendo a la fijación de población residente, y en la vertiente medioambiental.
- Que se considera que la Modificación Puntual planteada no afecta en modo alguno al patrimonio medioambiental o paisajístico.

Así se considera como resultado del Documento Ambiental Estratégico, que la Modificación Puntual, propuesta por el ayuntamiento de Bareyo, a las NNSS del término municipal, se considera como **NADA SIGNIFICATIVO**.

Santander, 10 de Abril de 2017

Por el Equipo Redactor
Fdo.: Carlos Zubeldía Landa
Ingeniero Agrónomo
(Colegiado N° 618)
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos
de Castilla - León y Cantabria

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ANEJOS

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ANEJO FOTOGRÁFICO:

- Fotografía situación actual

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

PLANOS

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

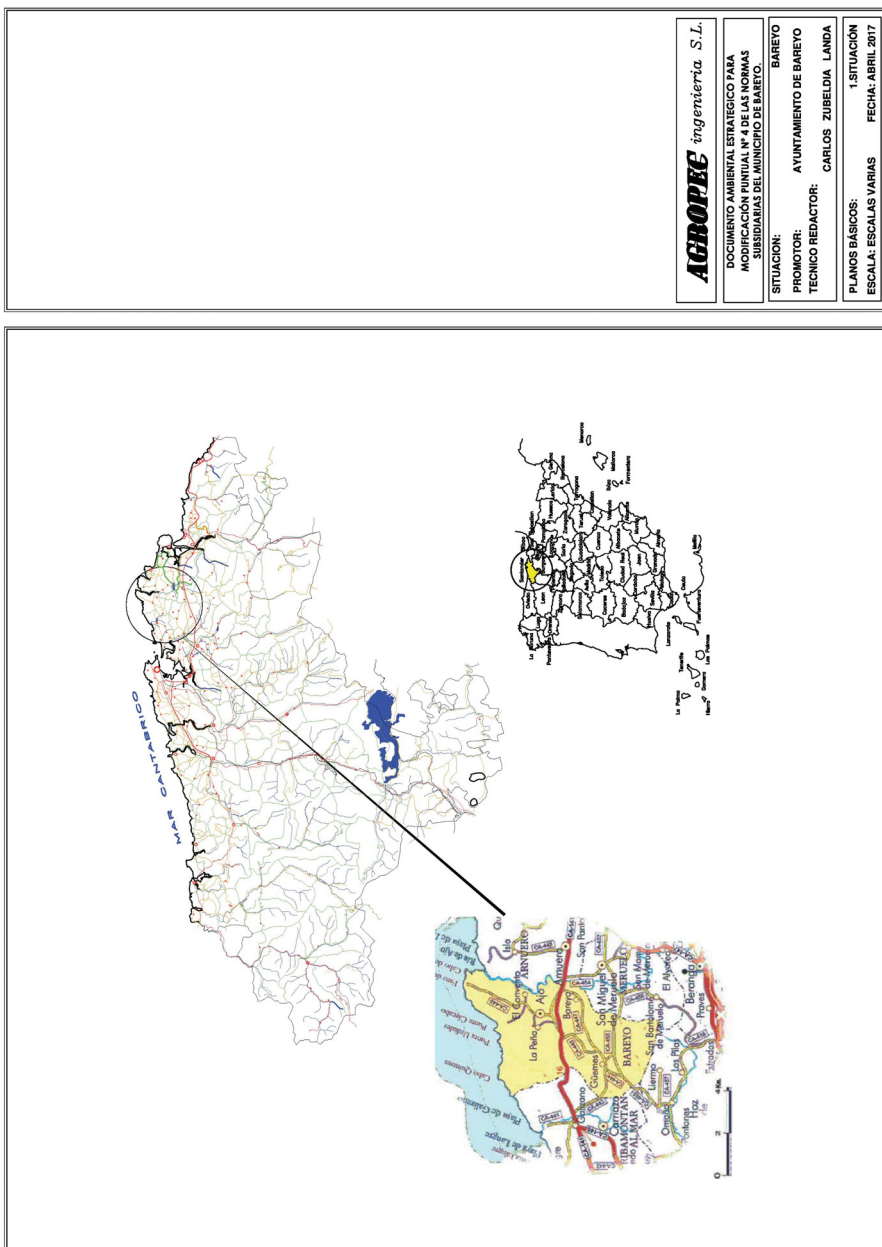
Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

PLANOS BÁSICOS

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

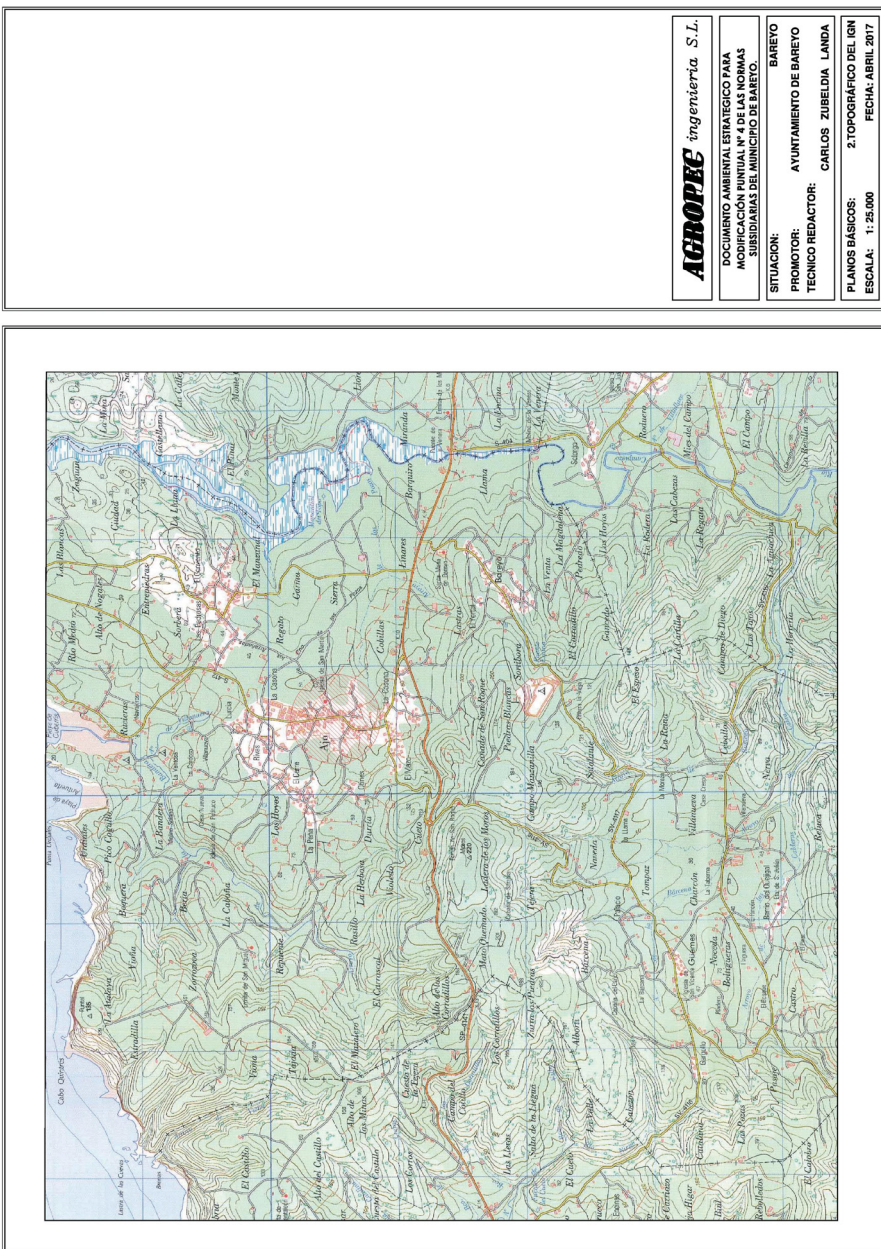
Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

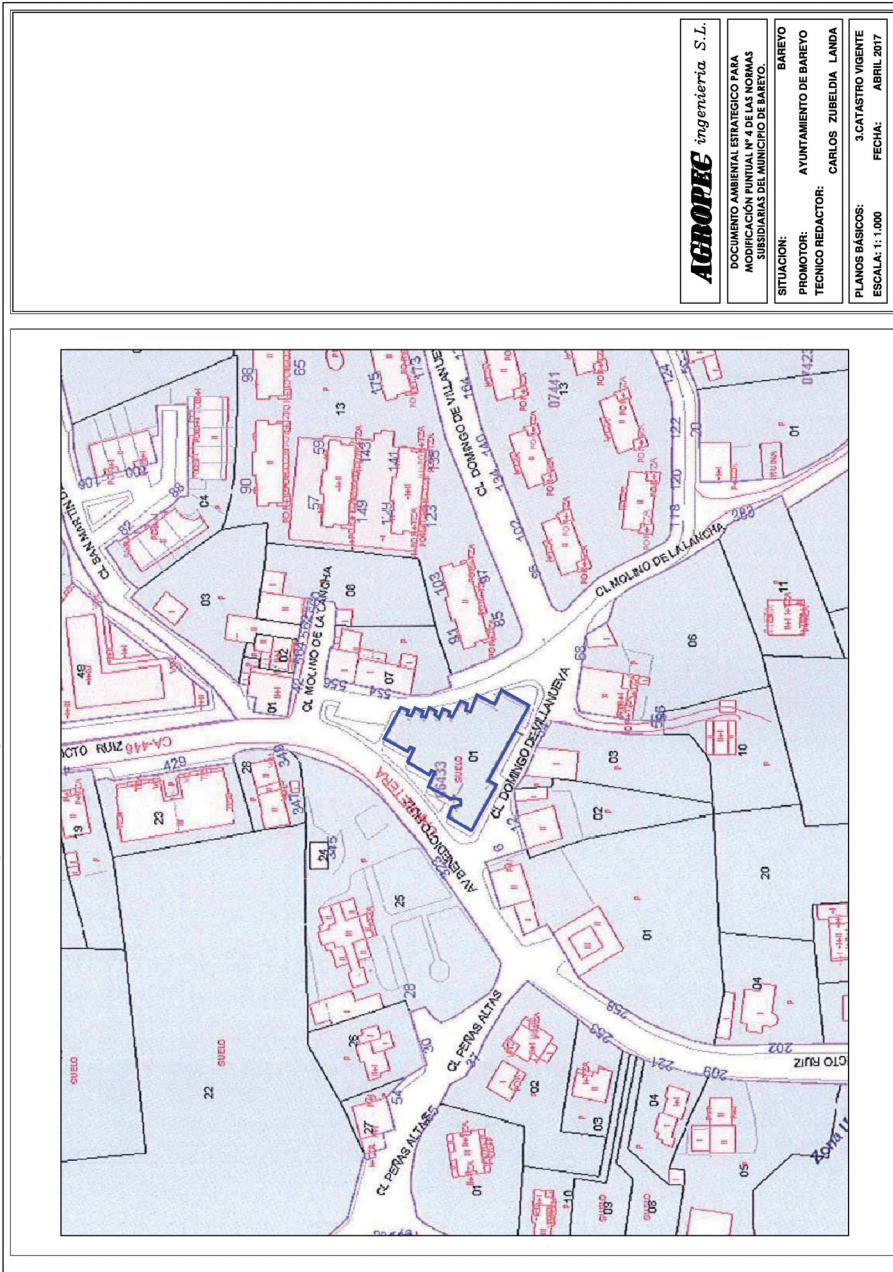
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

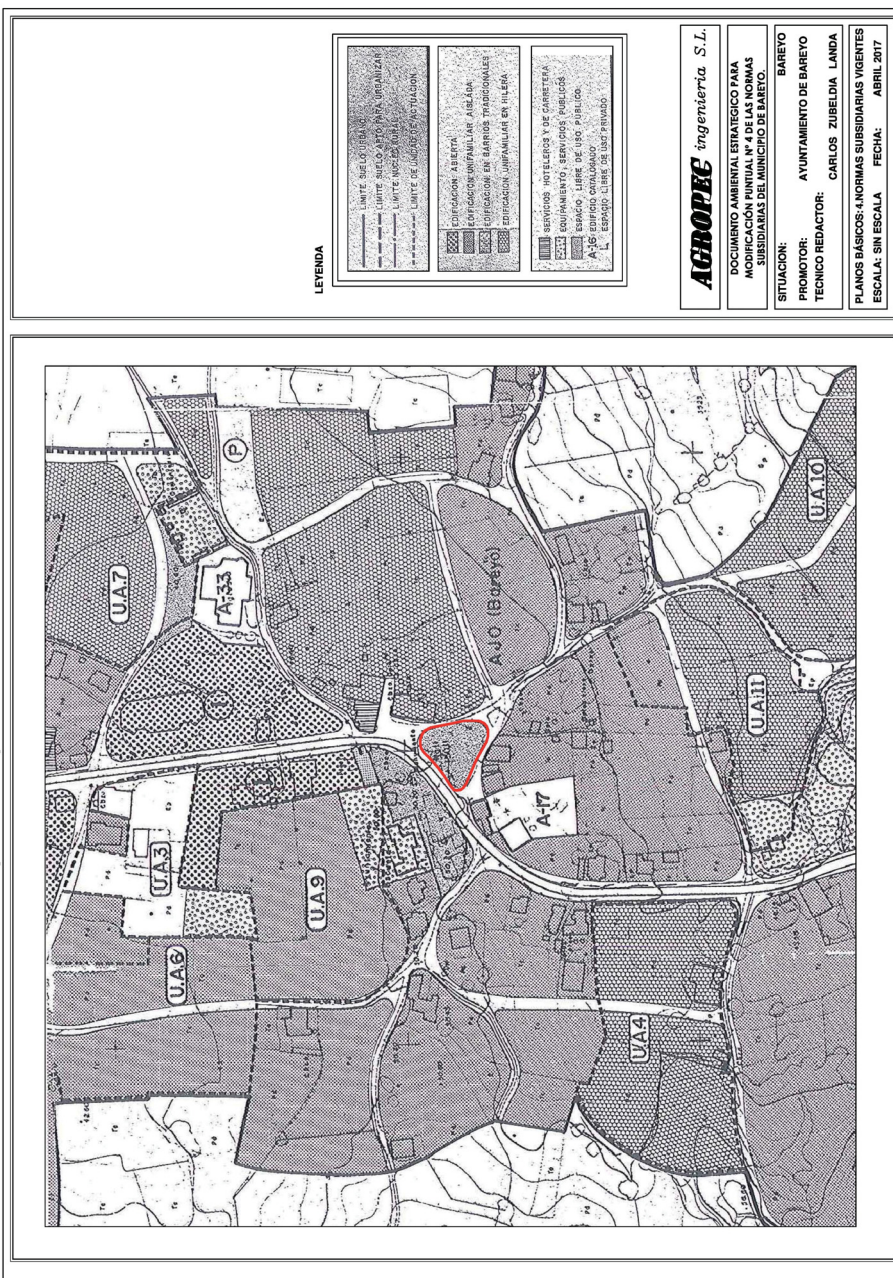


AGROPEC Ingeniería S.L.
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA MODIFICACION PLANAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL I.M.U.M.C. DE BAREYO.
SITUACION: BAREYO
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE BAREYO
TECNICO REDACTOR: CARLOS ZUBELDIA LANDA
PLANOS BÁSICOS: 3.CATASTRO VIGENTE
ESCALA: 1:1.000 FECHA: ABRIL 2017

CVE-2017-11015

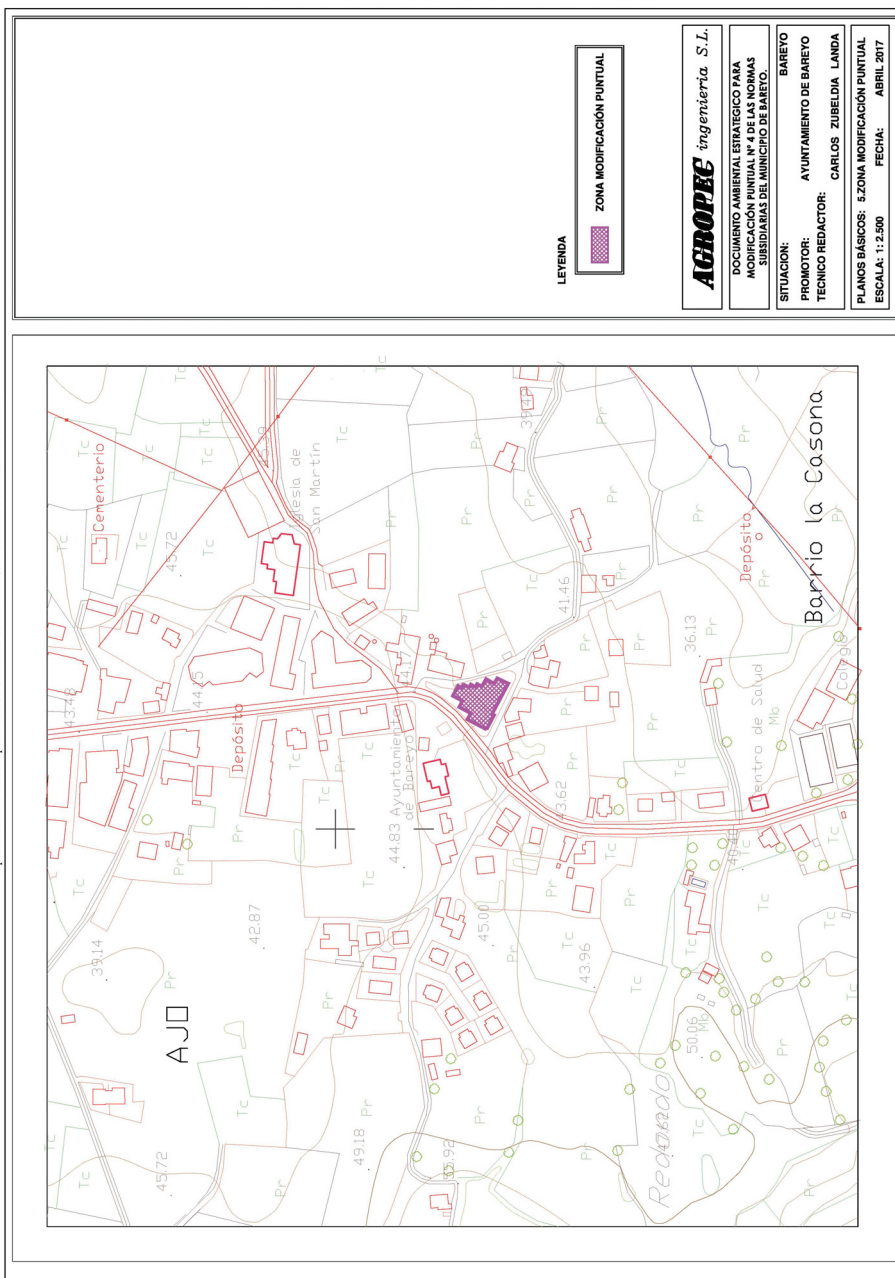
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



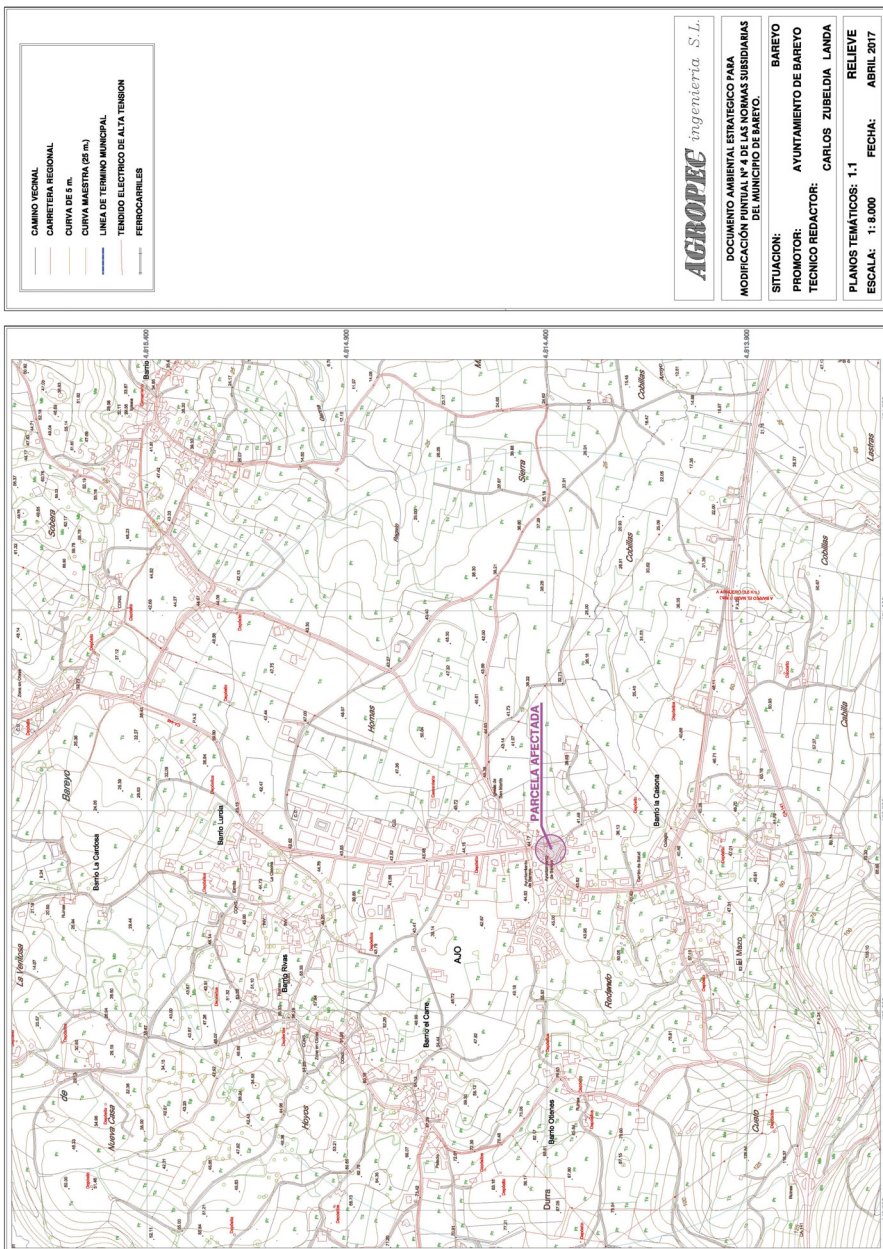
CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

MAPAS TEMÁTICOS

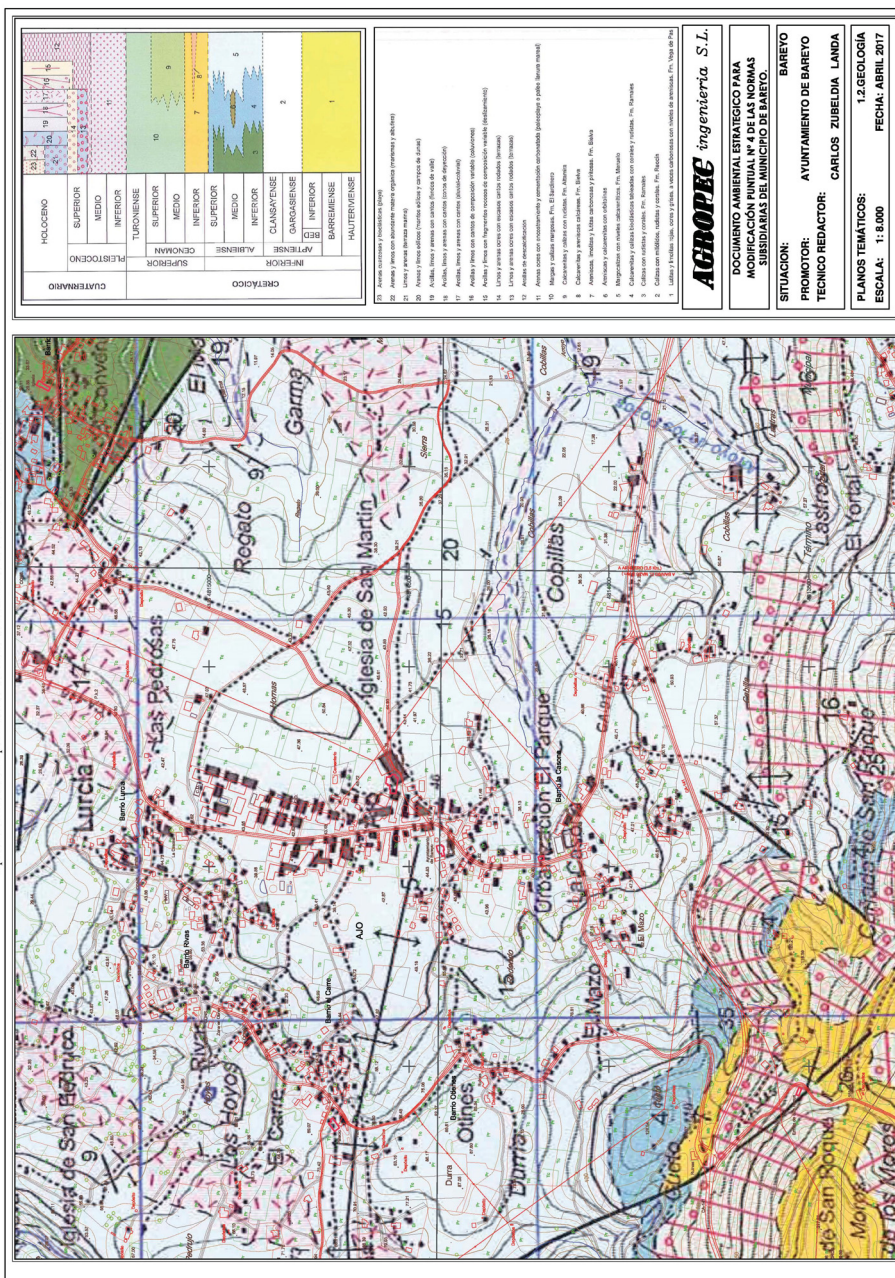
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

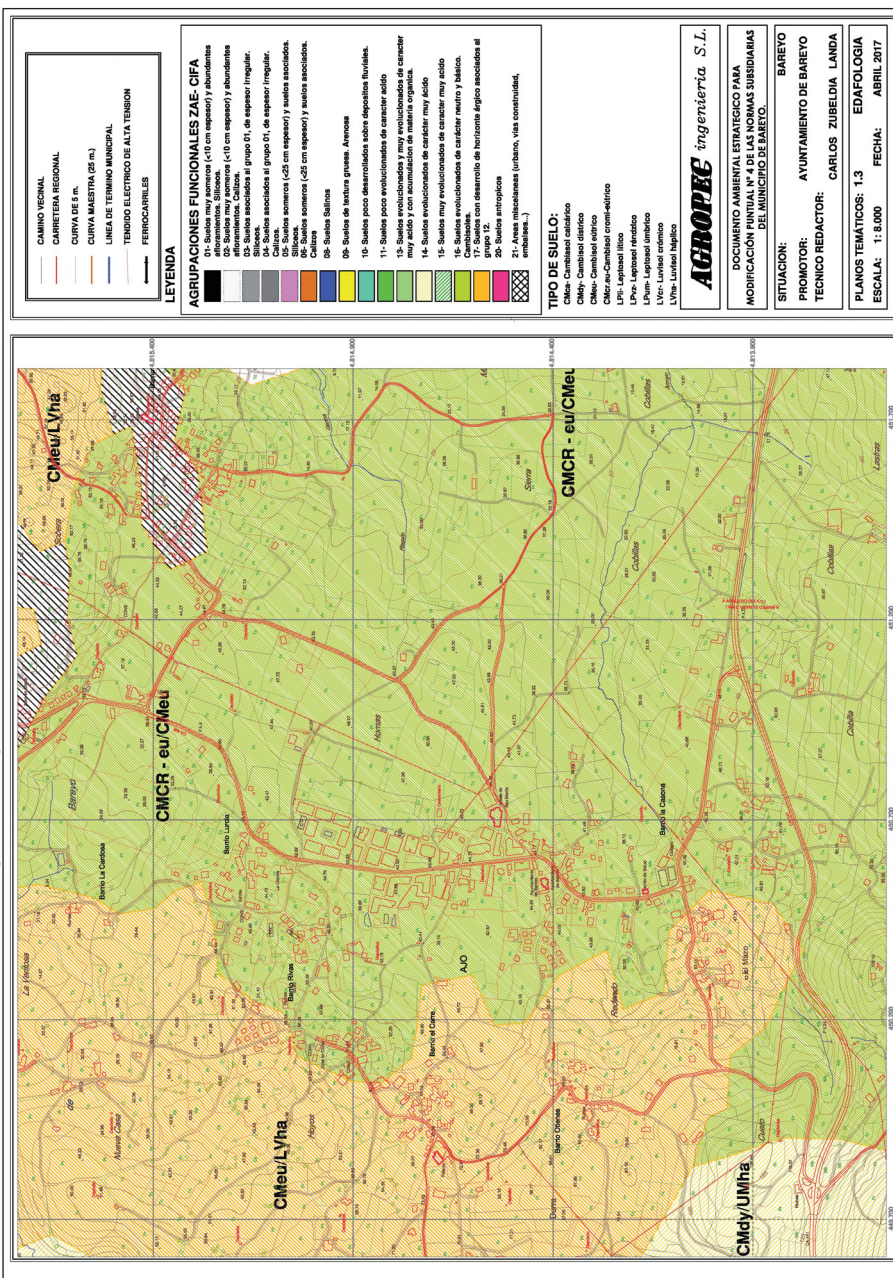
Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

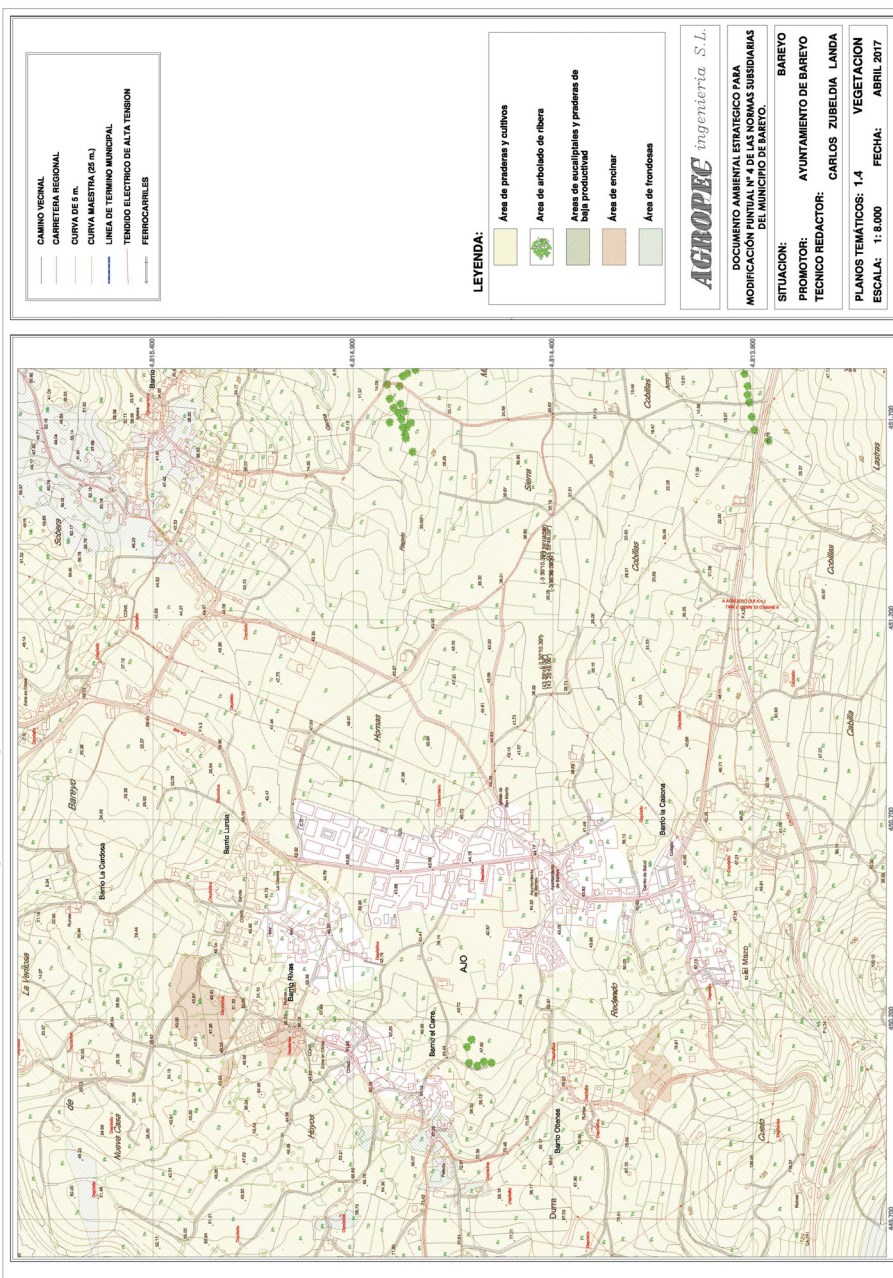
Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

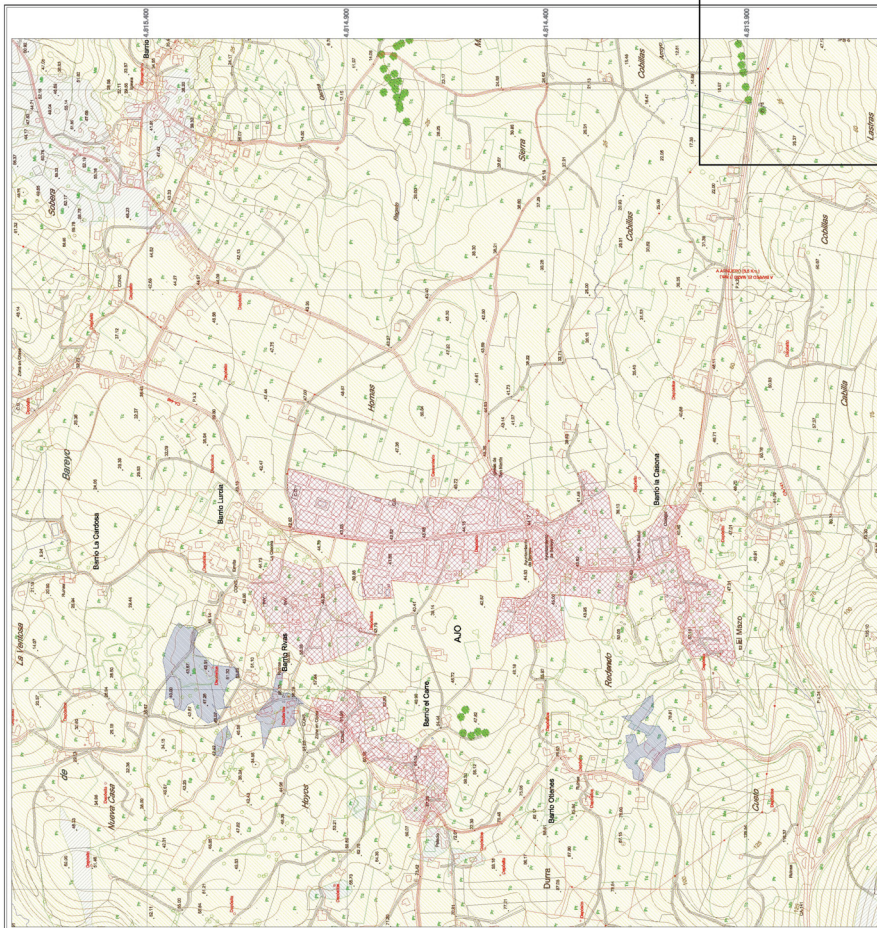
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



	CAMINO VECINAL
	CARRERA REGIONAL
	CURVA DE 5 m.
	CURVA MAESTRA (25 m.)
	LÍNEA DE TERMINO MUNICIPAL
	TENDIDO ELÉCTRICO DE ALTA TENSIÓN
	FERRICARRILES

LEYENDA:

	Predios y cultivos
	Zonas habilitadas
	Crecimiento rápido (localidad)
	Enchar y matorral
	Beasques autocanones
	Arbolado ribera

AGROPIC ingeniería, S.L.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

SITUACIÓN: BAREYO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE BAREYO

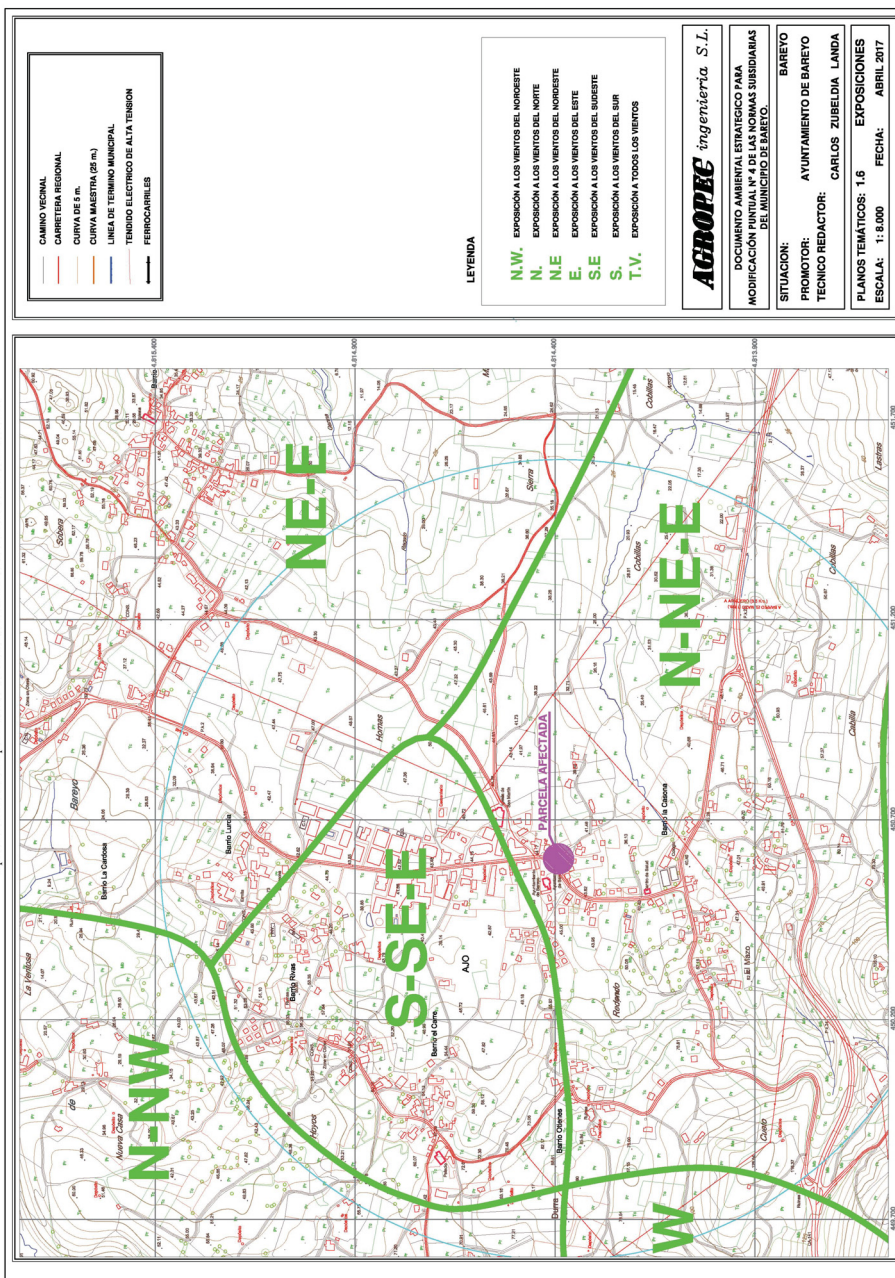
TECNICO REDACTOR: CARLOS ZUBELDIA LANDA

PLANOS TEMÁTICOS: 1.5 ECOSISTEMAS

ESCALA: 1:5.000 FECHA: ABRIL 2017

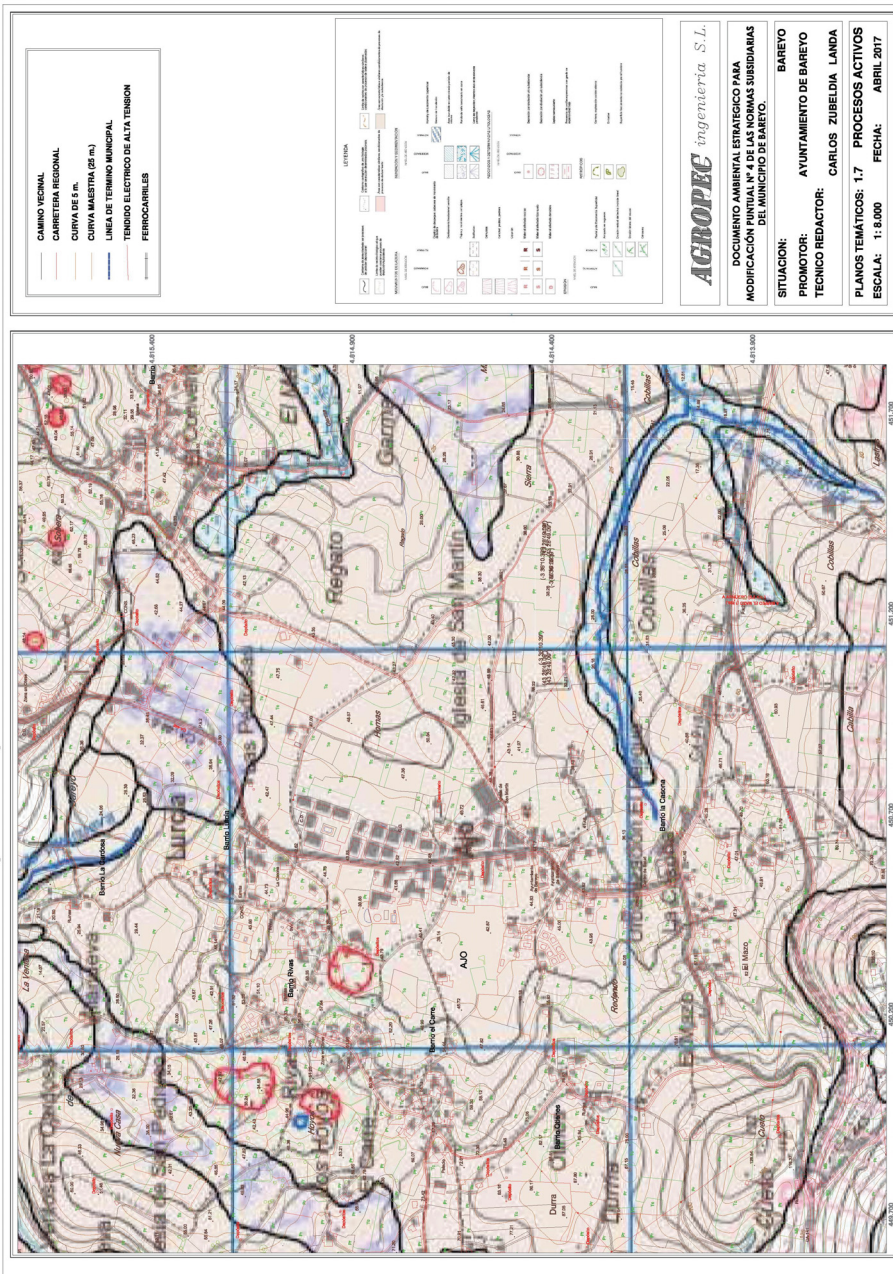
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



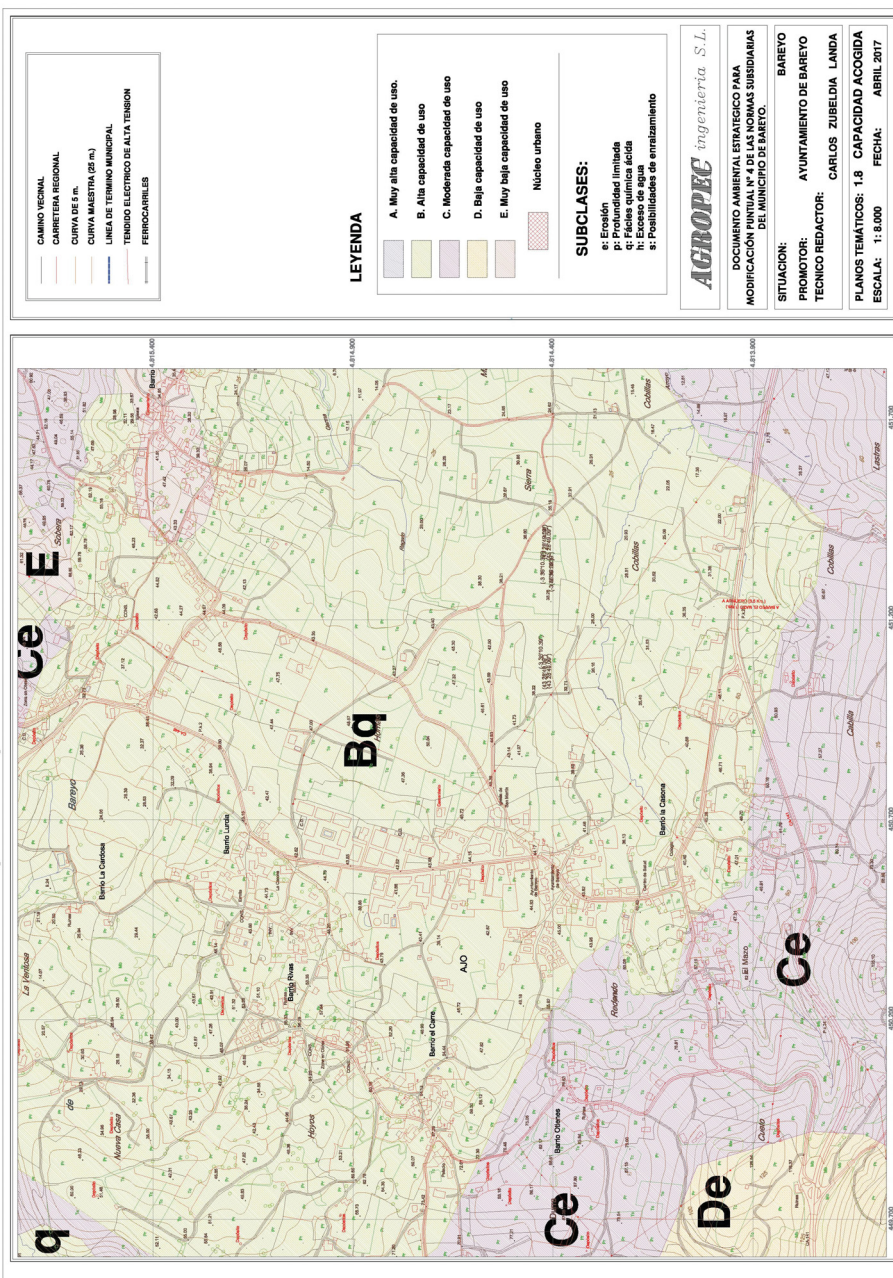
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



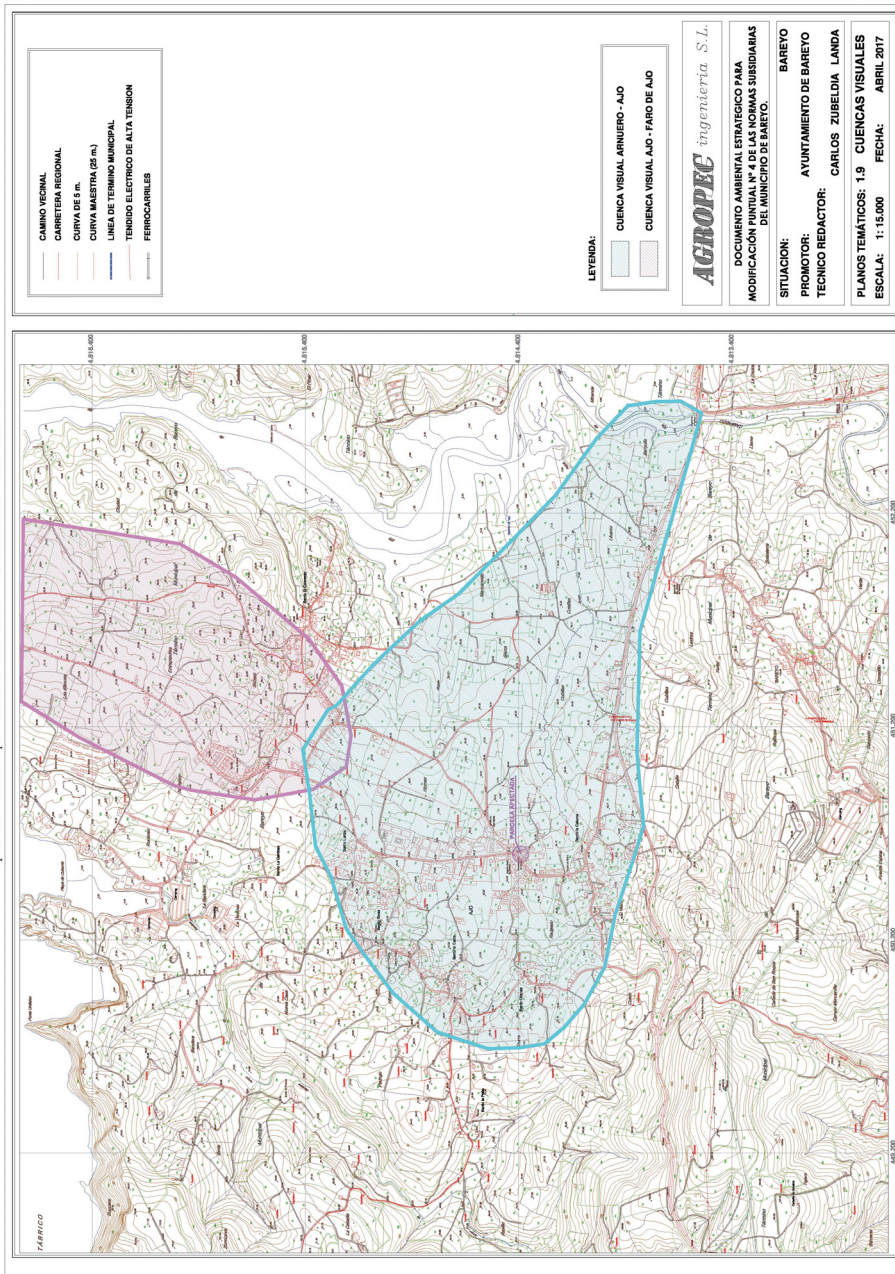
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



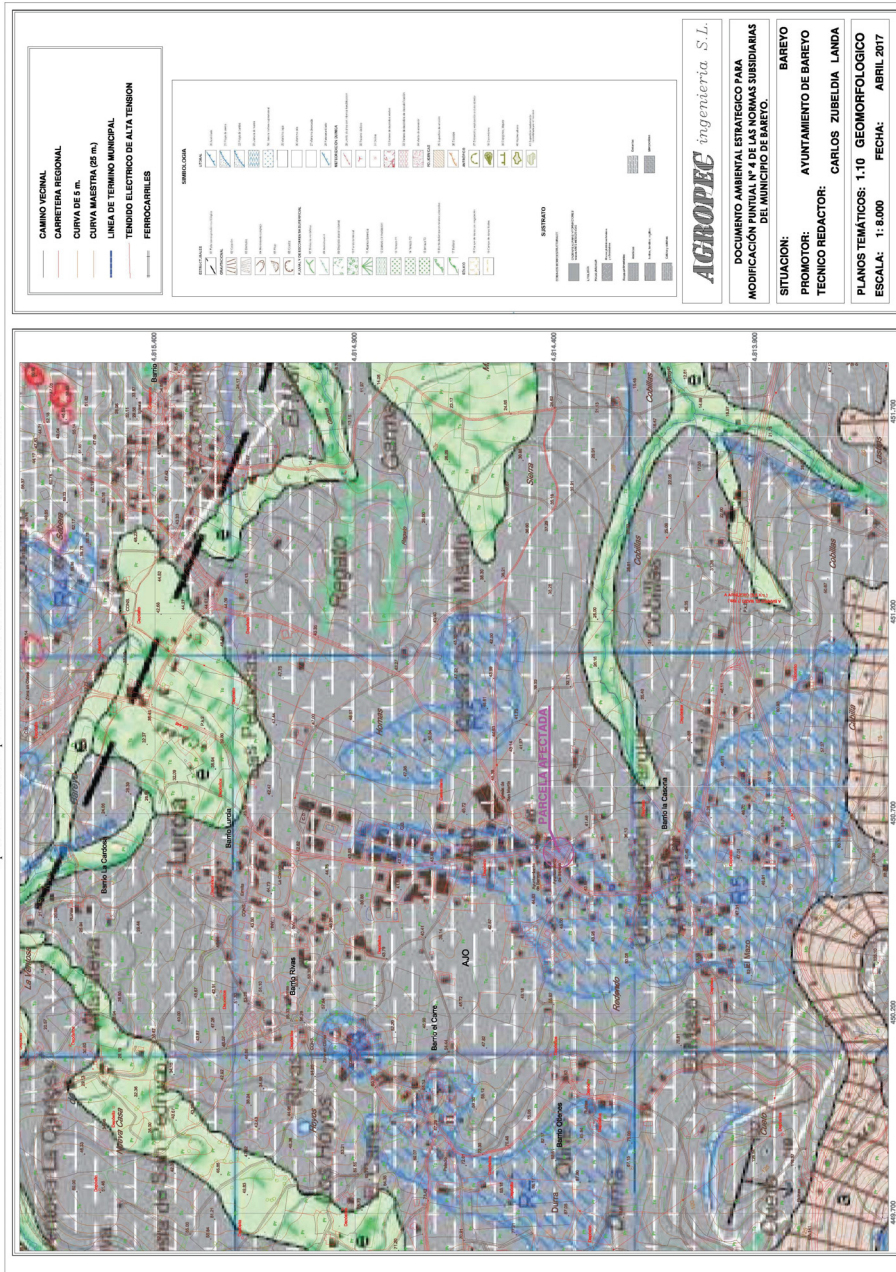
MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



2017/11015

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AM- BIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2017-10877 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo.*

Con fecha 22 de junio de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Medio de Cudeyo, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del

CVE-2017-10877

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, DEL MUNICIPIO DE MEDIO DE CUDEYO.

El objeto de la Modificación Puntual del planeamiento general es posibilitar la implantación de usos deportivos en los ámbitos de suelo urbano regulados por la Ordenanza UP, de las ordenanzas urbanísticas y de edificación, en concreto de la Ordenanza Número 5, Productivo (UP), que regula el establecimiento de actividades productivas en suelo urbano.

La Modificación puntual consiste en la modificación del texto articulado incluyendo expresamente el uso deportivo, como uso compatible, dentro de los contemplados como tal en el Artículo 12.32.4 de las Ordenanzas del PGOU del municipio de Medio de Cudeyo.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Número 8 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Medio de Cudeyo, se inicia el 22 de junio de 2017, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 29 de junio de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

El contenido del Documento urbanístico de la Modificación Puntual es sumamente reducido por la simplicidad de la misma, contiene una memoria en la que se exponen los antecedentes y el objeto de la modificación, indicando el contenido del artículo a modificar, y señalando que lo que se pretende es evitar posibles equívocos en la interpretación acerca de lo que se consideran usos dotacionales, entre los que se pudiera incluir el uso deportivo. Al objeto de evitar esta posible ambigüedad o indefinición, se contempla la introducción del uso deportivo, como uso compatible, en el articulado de la ordenanza urbanística y de edificación.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

En esta memoria se incluye la definición que el planeamiento realiza del uso deportivo, justificando su compatibilidad con el resto de los usos posibles de las áreas productivas. Se explicita el cambio operado en el articulado de la ordenanza, y se señala expresamente que la modificación puntual no afecta a los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, ni a los de equipamientos y dotaciones, no afectando a interés supramunicipal alguno.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Tras una breve Introducción, en la que se señala el marco legal y los agentes intervinientes (Apartado 1 y 2), realiza una Descripción de la Modificación Puntual que se presenta, señalando que ha de someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo a lo indicado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

a) Objetivos de la planificación.

Indica el objeto del documento, y el procedimiento para someter a evaluación ambiental estratégica simplificada la Modificación Puntual. (Apartado 3 y 4).

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Se describe la modificación operada en el articulado de la Ordenanza Número 5. No contempla alternativas dado el contenido de la modificación. (Apartado 5 y 6).

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Se indica que no se producen impactos. (Apartado 7).

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

No realiza una está caracterización, entendiendo que la modificación no tiene efectos añadidos a los ya considerados en el planeamiento sobre el medio ambiente ni el cambio climático. (Apartado 7 y 8).

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Entiende que la modificación no tiene efectos añadidos a los ya considerados sobre el medio ambiente ni el cambio climático. (Apartado 8).

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

No los considera relevantes, por el contenido de la modificación. (Apartado 9).

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación puntual por su contenido se asimila a los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se motiva la adopción del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, básicamente, por su afección limitada y tratarse de suelo urbano. (Apartado 3).

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Al no contemplarse no procede justificar la elección (Apartado 6).

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No se contemplan medidas adicionales a las del planeamiento general aprobado (Apartado 11).

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Por la naturaleza de la modificación no se contempla (Apartado 12).

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 31/07/2017).

- Dirección General de Medio Natural. (Sin contestación).

- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 28/09/2017).

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).

- Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida el 19/07/2017).

- Dirección General de Cultura. (Sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

- Ecologistas en Acción (Sin contestación).

- Seo Bird Life. (Sin contestación).

Organismos y Empresas Públicas.

- MARE. (Contestación recibida el 23/10/2017).

- Empresa de suministro de Energía. Viesgo. (Contestación recibida el 14/07/2017).

- Empresa Municipal de Aguas. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 31/07/2017).

A través de la Dirección General de Vivienda, en informe de 11 de julio de 2017, se indica que el objeto de la Modificación Puntual es posibilitar la implantación de usos deportivos, no afectando a las competencias de esta Dirección General, y, en consecuencia, informa favorablemente. A través de la Dirección General de Obras Públicas, en informe de 19 de julio de 2017, se indica que no considera oportuno realizar consideraciones.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 28/09/2017).

La Subdirección General de Aguas (informe de 10 de julio de 2017) no aporta ninguna información puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y de la Dirección General de Medio Ambiente (informes de 14 de julio de 2017), no se hacen observaciones, pero se indica la legislación en materia de suelos contaminados, y otros contenidos vinculados a la materia. Desde el servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (informe de 21 de septiembre de 2017), no se realiza sugerencia alguna.

Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida el 19/07/2017).

Por el contenido de la modificación considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Organismos y Empresas Públicas.

Empresa de suministro de energía. VIESGO. (Contestación recibida el 14/07/2017).

Considera que esta fase de tramitación no tiene nada que informar.

MARE. (Contestación recibida el 23/10/2017).

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Al no indicarse la ubicación de las instalaciones deportivas, expresa su duda acerca de la incidencia en las infraestructuras de saneamiento. No afecta al resto de instalaciones de la empresa.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Dirección General de Obras Públicas, y la Dirección General de Vivienda y Arquitectura no informa sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente. La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. La Dirección General de Medio Ambiente tampoco realiza observaciones. Respecto a las empresas consultadas, Mare indica que sus actividades e instalaciones no se ven afectadas, y Viesgo, que no procede informar en esta fase del procedimiento.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones, al tratarse de una modificación normativa del articulado.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La Modificación Puntual no implica afecciones en suelo urbano.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación no produce o supone efecto negativo alguno.

Impactos sobre el Suelo. La modificación en suelo urbano no supone efecto negativo alguno.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación no afecta a sobre los valores, elementos o espacios naturales. Se ubica fuera del ámbito de espacios naturales protegidos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está sujeta a riesgos. La ejecución del equipamiento deportivo se adecuará a la legislación vigente en la materia, y a los tramites reglados en materia de licencias.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La modificación no supone efectos significativos.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. Al afectar a una ordenanza de suelo urbano no se ven afectados.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos sobre el paisaje, la integración del equipamiento deportivo se adecuará a la legislación y normativa que le afecte.

Impactos sobre el patrimonio cultural. No se advierte afección alguna, la tratarse de suelo urbano. De producirse hallazgos, se aplicará la legislación en materia de patrimonio cultural.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan incidir en el cambio climático.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá alteración de estos factores. El equipamiento deportivo podría mejorar la calidad del medio urbano, y complementar los usos compatibles en el área de aplicación de la ordenanza.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación del equipamiento deportivo que pueda implantarse, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual Número 8, del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Medio de Cudeyo, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 27 de noviembre de 2017.

El director general de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-11618 *Resolución por la que se hace pública la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018.*

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones a la Resolución de 23 de noviembre por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Plan Experimental de Explotación del erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018, según lo establecido en el artículo 13 punto 4 de la Orden MED/41/2017, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2017-2018.

VISTAS las alegaciones presentadas y teniendo en cuenta que algunas de ellas han sido estimadas por el Servicio de Actividades Pesqueras, se procede a realizar las modificaciones pertinentes en la lista provisional de admitidos publicada en fecha 4 de diciembre de 2017.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y que el nuevo admitido tiene una puntuación superior a los solicitantes que accedieron a la lista provisional de admitidos mediante el sorteo público de desempate celebrado el día 23 noviembre de 2017, se procede a eliminar al último admitido por este sistema.

RESUELVO

Hacer pública la relación definitiva de solicitantes admitidos para participar en el Plan Experimental de Explotación del Erizo.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
1	CALVO SAN EMETERIO, ISRAEL	72094152P	2
2	PRIETO SOTO, CESAR	13753411D	1
3	BADA FERNANDEZ, JOSE JAVIER	20201027N	1
4	SETIÉN CUBAS, JOSÉ LUIS	13750389T	1
5	RIVAS SAMPERIO, JESÚS	13766057M	1
6	TAEÑO RUIZ, JOSÉ MANUEL	13757124L	1
7	RAMOS NICOLÁS, ROBERTO	13796754C	0
8	LASO ROQUEÑI, RUBÉN	13789382P	0
9	FERNANDEZ DEL POZO, JESUS	72033011R	0
10	GIL RUEDA, JAVIER	30573634X	0

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Igualmente se relacionan aquellos solicitantes que han quedado excluidos según lo dispuesto en el artículo 13.

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
1	SAN EMETERIO RIPOLL, ÁNGELA	13792970P	0
2	CAMINO SOLAR, JUAN	72025956F	0
3	CARRILES SOTA, JOSE VIDAL	13794270C	0
4	CAMINO ARANCHETA, IVÁN	72171239E	0
5	ROZAS CASANUEVA, EUGENIO GONZALO	13782475R	0
6	RIVAS SAMPERIO, PILAR	20197479Y	0
7	PORTILLA DÍAZ, VÍCTOR MANUEL	13759874D	0
8	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL	13781312B	0
9	FERNANDEZ GASCON, MIGUEL ANGEL	72127984F	0
10	GOMEZ SASTRE, FRANCISCO JAVIER	13776754F	0
11	VAQUERO PALAZUELOS, DAVID	20215670G	0
12	VAQUERO PALAZUELOS, PEDRO	13776699K	0
13	BAYÓN DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	13781713K	0
14	GUTIÉRREZ CEBALLOS, LUIS ANTONIO	13738617G	0
15	MARCO CAYÓN, FERNANDO	72095849 ^a	0
16	VEGA CAMINO, RAMIRO	72097094Y	0
17	TORRE GUTIÉRREZ, JULIO ANTONIO	12258240W	0
18	ESGUEVA SAÑUDO, JOSÉ ANTONIO	13774512L	0
19	ROQUEÑI ROQUEÑI, GONZALO	13749388B	0
20	COLINA NUÑEZ, BORJA ENRIQUE	72043119N	0
21	NUÑEZ SETIEN, JOSE ANGEL	72042686Q	0
22	CRUZ GUTIÉRREZ, ÁNGEL	72048219Y	-1

Contra la presente resolución, los interesados podrán presentar ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el artículo 13 punto 4 de la Orden MED/41/2017 de 24 de octubre.

Santander, 21 de diciembre de 2017.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2017/11618

CVE-2017-11618